MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

MEMORIA

PRESENTADA EL 2 DE ENERO DE 1874

Á LAS

CÓRTES CONSTITUYENTES

POR

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION DE LA REPÚBLICA,

D. ELEUTERIO MAISONNAVE.

MADRID
IMPRENTA NACIONAL.
1874.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Á LAS CÓRTES.

El Ministro que suscribe, en cumplimiento de un deber ineludible, y por acuerdo del Gobierno de que forma parte, acude ante la Representacion Nacional á dar cuenta de su conducta durante el interregno parlamentario.

Sincero será en la manifestacion de sus actos; que no convienen á la majestad de la Asamblea ni á la lealtad de su carácter los aliños de la ficcion. La época, además, que en la actualidad atraviesa el pais es tan en extremo azarosa, y se encuentra tan preñada de dificultades y tan próxima á todo género de peligros, que se hace imprescindible adunar la verdad con la franqueza al exponer sus circunstancias y el estado de la República á los ojos de la opinion y ante el superior criterio de las Córtes Constituyentes. De esta suerte al ménos, la responsabilidad del daño, si le hay, no estará nunca de parte de aquel que tuvo firmeza para advertirlo; y el Gobierno quiere, ya que responsabilidades tan inmensas le han abrumado du-

rante los meses que acaban de terminar, que no se les sume esta más, y haga insostenible su peso.

Por ello el Ministro que suscribe habrá de ser prolijo y hasta minucioso en las cuestiones que se refieren á su Departamento, que, merced á lo excepcional de las circunstancias y á la índole del período histórico en que vivimos, deben ser juzgadas en primer término.

Antes de entrar en este exámen detallado ha de declarar, sin embargo, algo que es de importancia para apreciar con exactitud lo que despues se relacione.

Cuando en Julio del año actual se encargó el Ministro que suscribe de la cartera de Gobernacion, encontró en gran abandono muchos de los servicios que de él dependen, y en una situacion precaria los centros que este Ministerio tiene en las provincias. En gran número de ellas no habia Gobernadores civiles; en otras la falta de personal era tan absoluta que apénas se concibe cómo en presencia de mal tan extraordinario, no fué mayor y más completa la desorganizacion.

Pero no era esto sólo. Como consecuencia de un sistema que el Ministro que suscribe se limita á exponer á la consideracion de las Córtes, en gran número de localidades las Autoridades que representan al Gobierno habian llegado á juzgarse completamente independientes; resolvian á su arbitrio las cuestiones administrativas más graves y difíciles; removian el personal de sus dependencias y, ó excusaban obedecer las órdenes del Ministerio, ó las cumplian de un modo que nunca era posible satisficiese las legítimas exigencias de sus superiores. Esto acontecia con la generalidad:

las especialidades eran los Gobernadores que cooperaban á la insurreccion, que promovian alzamientos contra los acuerdos de esta Cámara misma, ó que auxiliaban con todas sus fuerzas á los perturbadores del órden público.

Secundado por tales elementos inició el Ministro que suscribe su gestion política y administrativa. En ámbas esferas tenia problemas importantes que resolver, soluciones que plantear y fines que llevar completamente á cabo, correspondiendo á las promesas que el Gobierno habia hecho ante las Córtes y á la confianza que estas acababan de dispensarle. En ámbas esferas hubo, pues, de encontrar obstáculos difícilmente superables que hicieron su tarea penosa y dilatada.

El pais era víctima de dos insurrecciones. La primera condicion para vencerlas y acallarlas pacificando á los pueblos eran Autoridades celosas, obedientes y discretas que cumplimentasen con inflexible rigor las órdenes del Gobierno. Pues bien: el Gobierno, que no contaba con que todas llenasen estas condiciones, tuvo que dar principio por establecerlas, ya relevando á las unas, ya vigorizando el buen espíritu de las otras, y de todas suertes encontrándose con que sus Delegados en la mayor parte de las provincias, y en las provincias más importantes, empezaban por tener imprescindible necesidad de conocerlas y de estudiarlas ántes de poder regirlas con el necesario acierto.

Y esto cuando iban á plantearse leyes excepcionales, cuando la tranquilidad estaba más alterada, y cuando la accion del poder para ser eficaz debia ser enérgica é instantánea, sin que las complacencias la debilitasen, ni las debilidades amenguaran su vigor y su

severidad. Fueron aquellos para el Ministro que suscribe, sin duda alguna los momentos más amargos, los instantes más dolorosos. Fueron aquellos para el Gobierno dias de prueba de los cuales contribuyeron á sacarle su fé en los principios, su amor á la República y su decidido propósito de hacer el órden.

Y el órden á pesar de todo empezó á hacerse, y la paz comenzó á restaurarse, y despues de esfuerzos inauditos y al cabo de una y otra excitacion y de uno y otro desvelo, el pais, si nó tranquilo, quedó al ménos rodeado de cierta calma, y circunscritas á límites determinados las dos insurrecciones que entónces como ahora existian.

Pero no era suficiente obtener ese estado de cosas. Era preciso más. La lucha entablada tenia exigencias mayores, y fué necesario prepararse á satisfacerlas. En la parte que le corresponde, el Ministro que suscribe cree haberlas satisfecho. Los Delegados del Gobierno en las provincias, que están bajo su inmediata autoridad, han practicado bien y fielmente su programa, y al celo que acaban de desplegar se debe que el Gobierno cuente con elementos de resistencia bastantes para haber combatido hasta aquí, y combatir en lo sucesivo, con éxito todo género de rebeldías; al celo de esos Delegados mismos se debe tambien que circunscritas, como ya se ha dicho, una y otra insurreccion, no hayan rebasado los límites que la actitud y la energía del Gobierno les han opuesto.

Esta es su obra, y esta es la obra del Poder Ejecutivo en cuanto á las necesidades del órden público. Por lo que respecta á las administrativas, la tarea no ha sido menor.

MEMORIA

PRESENTADA EL 2 DE ENERO DE 1874

Á LAS

CÓRTES CONSTITUYENTES

POR

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION DE LA REPÚBLICA,

D. ELEUTERIO MAISONNAVE.

MADRID
IMPRENTA NACIONAL.
1874.

El Ministro que suscribe llegó al Departamento que hoy ocupa, deseoso, en primer término, de contribuir á que la República se fundase en el órden, y garantizara á todos los ciudadanos la paz que la Nacion ansía; pero llegó tambien anhelante de contribuir á que la Administracion se reorganizara y sus servicios más valiosos se prestasen en lo sucesivo con una regularidad y una exactitud de que es fuerza confesar que hoy carecen.

Si para su empeño político encontró dificultades, que á duras penas han conseguido en lo posible dominarse, para este nuevo deseo las ha encontrado mayores. En nuestro pais, fuerza es confesarlo, ni existen grandes hábitos de trabajo, ni grandes hábitos de obediencia. La falta de los unos y de los otros le han suscitado obstáculos de todo género, retardando más de lo que esperaba el término de su obra. La que él pensaba que fuera su obra estaba reducida á la regularizacion de la Administracion local y provincial, á una reforma general y completa en la Beneficencia pública y particular, á la de los establecimientos penales, á la de la policía y á la de que se dictasen ciertas medidas sanitarias que son de urgente planteamiento. Estos eran sus propósitos en primer término; ninguno de ellos está completamente realizado; alguno se encuentra en vias de feliz y próximo término; pero no se extrañará el atraso de otros cuando se tengan en cuenta los obstáculos con que ha tropezado, y que acaba de reseñar, y cuando se sepa que á su entrada en el Ministerio de la Gobernacion no le fué posible ni aún conocer el número de las corporaciones provinciales que estaban legalmente organizadas, porque hasta de ese dato se carecia en este centro administrativo.

Con tal base y con tales medios le ha sido, sin embargo, posible al Ministro que suscribe, llevar á cabo lo que va á exponer á continuacion, clasificando las materias que han sido objeto de sus decisiones, con arreglo á la forma en que queda organizado este Ministerio. Lamenta al comenzar lo más árduo de su tarea ante la Cámara no traer á su deliberacion mayor número de problemas; pero quiere abrigar la íntima creencia de que en la majestad de su soberanía, las Córtes Constituyentes reconocerán que, obrando de buena fé, ha procurado iniciar algunas reformas útiles, cuyo desenvolvimiento exige mucho tiempo y mucha constancia, si han de producir beneficio á la Nacion y prosperidad á la República.

SECRETARÍA GENERAL.

SECCION PRIMERA.

POLÍTICA.

MILICIA NACIONAL.

La revolucion de 1868 al proclamar el ejercicio de todos los derechos, cambiando por completo las instituciones políticas, trajo como natural consecuencia, una de esas trasformaciones de los pueblos, tanto más expuestos á entregarse al funesto abuso de la libertad, cuanto más dura llega á ser para ellos la represion. Las masas armadas se colocaron al lado de los hombres que personificaban aquel cambio radical en los primeros momentos, y fué preciso pensar en organizarlas para que pudieran realmente ser el apoyo legítimo de una situacion que habia derribado una dinastía, y que indudablemente impulsó á España á caminar por la senda que traza á los pueblos modernos la civilizacion, eco de las aspiraciones democráticas de la generacion presente.

Sintióse, pues, la necesidad de organizar aquellas masas y continuar con ellas la historia de la Milicia ciudadana, nacida en momentos azarosos en que se trataba de derribar el formidable muro desde el cual se defendia tenazmente el despotismo, y en que amenazaban los peligros de la encarnizada lucha entre el pasado y el porvenir; momentos en que las armas

en las manos de los pueblos tenian un fin patriótico que cumplir en la historia de nuestras luchas intestinas.

En 1868 se armaron instintivamente las masas, y el Gobierno hubo de precaver los males que podian sobrevenir para la misma libertad con el desconcierto de aquellas fuerzas que bien pronto habian de ser influidas por el malhadado fraccionamiento de los partidos liberales, y entónces dió el decreto orgánico de Noviembre de 1868. Al publicar aquella disposicion aún no eran necesarias medidas que cortaran los males que despues surgieron, convirtiendo á una parte de las fuerzas populares en elemento de perturbacion constante, que habia de ser causa de alarma contínua y de incesante desasosiego en sus manifestaciones armadas, llegando hasta intentar imponerse con su actitud é influir en las decisiones de los representantes del pais reunidos en Asamblea Nacional.

Haciáse ya cada dia más apremiante la necesidad de una reforma trascendental en la organizacion de las fuerzas populares, y era indispensable no privar á los pueblos de su propia defensa para el caso de que la libertad y el órden peligrasen; pero tampoco era conveniente al concederles las armas, dárselas contra su bienestar, contra la tranquilidad pública que es fuente inagotable de progreso en todas las manifestaciones de la actividad humana.

Intentóse, pues, remediar los males y evitarlos mayores, creando una Milicia que respondiese al levantado y patriótico objeto que en su orígen tuviera, y entónces se proyectó la modificacion esencial de la Ordenanza de 1822 que contenia artículos impracticables hoy, innecesarios, y acaso perjudiciales, dado el paso adelante en el camino de la libertad.

Para realizar aquellos trabajos se nombró una comision compuesta del Ilmo. Sr. Secretario general de este Ministerio D. José María Celleruelo y de los señores D. Francisco de Asís Pacheco y D. Estéban Anton Moras, siendo ponente el segundo de estos funcionarios que presentó el proyecto de modificacion discutido ámpliamente, estudiado con detenimiento y sometido despues á la aprobacion del Gobierno.

Con ansiedad era esperado el decreto que diese nueva organizacion á las masas armadas, convertidas en foco perenne de inquietud y de alarma para las familias.

Por fin, con fecha 18 de Setiembre de 1873 se publicó en la Gaceta el citado decreto, dando á la Milicia el carácter de forzosa con el objeto de llevar á sus filas á muchos que se retrajeron de pertenecer á ella desde que la vieron obedecer á las aspiraciones de determinadas agrupaciones políticas, y dispuesta á tomar una parte activa en asonadas y motines, convirtiéndose quizás en constante enemigo de la libertad que le habia dado las armas.

Autorizado el Ministro que suscribe para decretar lo que creyera más conveniente, llegado el caso de la ejecucion y cumplimiento de la ley, procedióse á la redaccion de un Reglamento que introdujese una reforma capital, reforma que inutilizase por completo los esfuerzos de los que desean hacer de la Milicia un escabel de sus ambiciones, ó un arma de partido. Para esto fué nombrada una comision compuesta de los señores D. José Cristobal Sorní, D. Camilo Labrador, D. Pedro Menendez Vega, D. Nicolás Estévanez, don Cipriano Carmona, D. Ruperto N. Chavarri y D. José Ramirez Arellano.

La organizacion por barrios y distritos, base fun-

damental del nuevo Reglamento, habria de dar por resultado una organizacion completamente distinta de la anterior, y como consecuencia inmediata, traia la disolucion de los batallones que no obedeciesen á aquel precepto, y la eliminacion de los indivíduos que no reuniesen las condiciones exigidas para el alistamiento.

Quedaba, pues, de las antiguas ordenanzas todo lo que pudiera redundar en beneficio de la institucion, y no contrariase en modo alguno las apremiantes necesidades del momento.

A tal extremo habia llegado el abuso en las fuerzas armadas, que en públicas manifestaciones revelaban su actitud hostil contra el Gobierno constituido, y sus simpatías hácia una causa que ha llevado la destruccion y la miseria, el espanto y la desolacion á una de nuestras plazas fuertes del litoral: y esos actos de manifiesta hostilidad se llevaban á cabo en los mismos dias en que Alicante era bombardeada y en que sus hijos y nuestro valiente ejército se resistian denodadamente.

Estos hechos dieron orígen á la circular que se publicó en la Gaceta del 2 de Octubre, y en la cual se dictaban reglas para poner un límite racional y justo á las frecuentes reuniones de los voluntarios armados, y se recordaban artículos del decreto orgánico de 17 de Noviembre de 1868.

Adelantados los trabajos del Reglamento, basados en las trascendentales reformas anteriormente indicadas, quedaron en él los vestigios de la historia de la Milicia Nacional, vestigios que el Ministro que suscribe creyó conveniente respetar para que conservase la actual Milicia algo de las gloriosas tradiciones de la antigua, y la severidad y el escrupuloso acatamiento á la disciplina y la subordinacion.

Para la ejecucion del Reglamento que se publicó

en la GACETA del 17 de Noviembre de 1873, dirigióse una circular á los Gobernadores (19 de Noviembre) en la cual se detallaban los plazos para las operaciones de organizacion con arreglo á la perentoriedad de las circunstancias, y para satisfacer la justa y natural ansiedad con que era esperada la Milicia de nueva creacion por las clases productoras de nuestro pais que anhelan el órden como sólida base del porvenir industrial y del progreso en las artes y en las ciencias.

Nombrado el Ministro que suscribe Inspector general de la Milicia, y los Gobernadores Inspectores provinciales, procedióse á preparar los trabajos para llegar á la más perfecta realizacion de los propósitos del Gobierno con el fin de que para el plazo fijado (1.° de Enero de 1874) la Milicia Nacional local se hallase organizada en toda la Península.

Aunque la brevedad de los plazos señalados para los trabajos preliminares habia de dificultar algo la terminacion de estos, el resultado en la mayor parte de las provincias ha sido satisfactorio, y la Milicia corresponderá á la importancia del patriótico propósito del Gobierno de la República.

En aquellos pueblos en donde el carlismo tiene á sus secuaces con las armas en la mano, ha luchado y lucha con grandes dificultades el cumplimiento de la ley, pero allí con mayor esfuerzo la organizacion reunirá las condiciones exigidas.

Terminada la distribucion de las fuerzas, se dictarán las órdenes para la ejecucion del Reglamento en la parte que se refiere al impuesto con que han de contribuir al sostenimiento de la Milicia Nacional los que se hallen comprendidos en el art. 107 de la Ordenanza reformada.

El resultado del alistamiento en algunas capitales

y en los pueblos de sus respectivas provincias, ha sido el siguiente:

Madrid 64.940 indivíduos, en la forma que sigue:

Centro, 5.177; Hospicio, 5.856; Buenavista, 5.867; Congreso, 5.574; Hospital, 6.552; Inclusa, 7.622; Latina, 8.507; Audiencia, 6.355; Palacio, 6.434; Universidad, 9.032.

En Barcelona 41.444 indivíduos que constituyen 40 batallones; en el pueblo de Gracia 5.439, formando seis batallones; en Sabadell 1.880, distribuidos en dos batallones, y en Tarrasa 1.180, dos batallones.

En Cádiz se han organizado 39 batallones.

En Málaga se han alistado 44.311, siendo estos 237 voluntarios.

En Búrgos 2.117, que forman dos batallones.

En Logroño 17.288, 21 batallones.

En Lugo, 38.138.

En Lérida, 5.929.

En Segovia 665 en la capital, y los pueblos de la provincia reunen ocho compañías de 83 plazas cada una.

En Zamora, 28.106.

En Almería, 42 batallones.

En Ciudad-Real 12 batallones y varias compañías sueltas.

Tal es el resúmen de los datos más concretos reunidos en el Negociado correspondiente relativos al alistamiento y distribucion de fuerzas.

Las elecciones no han podido verificarse en muchos pueblos por no haber presentado los Ayuntamientos los registros en la forma que prescribe el artículo 2.° de la Ordenanza de 1873.

Y por último, se ha publicado en la GACETA del 23 de Diciembre próximo pasado, el pliego de condicio-

nes para la subasta de 20.000 armas de fuego portátiles, y se ha anunciado aquella para el dia 8 del actual.

Los anteriores datos son la prueba más ostensible de la actividad con que se han llevado á cabo los trabajos de organizacion, que si no han sido más fecundos en resultados, se debe al estado en que se hallan algunas provincias, á la falta de comunicaciones de nuestros pueblos y á la negligencia con que algunos Municipios han recibido las órdenes de los Gobernadores.

PERSONAL.

La necesidad de acudir á las más urgentes atenciones del servicio dió orígen á la nueva organizacion de la plantilla del personal de la Secretaría, por la cual se suprimió la plaza de Oficial mayor en órden del Gobierno de la República de 6 de Octubre último, disponiendo además la supresion de una de escribiente de la clase de terceros, y el aumento de las de dos Jefes de Negociado de 2.ª y 3.ª clase respectivamente, dotadas con 5.000 y 4.000 pesetas, y otras dos de escribientes segundos con 1.500 pesetas cada una, con lo cual hubo de aumentar el crédito en 750 pesetas sobre las 390.750 señaladas, cuya diferencia hasta 1.º de Julio próximo se cubre con los sobrantes obtenidos por plazas vacantes.

En la plantilla formada últimamente para el año 1874 á 1875, además de dejarse consignada dicha alteracion, se aumenta personal que hasta ahora figuraba como agregado á la Seccion de Establecimientos penales.

La plantilla de Gobiernos civiles no ha sufrido reforma alguna.

Y por último, en la eleccion de personas no se han olvidado ni un momento los servicios, la aptitud, la laboriosidad y la honradez, cuando se ha tratado de la provision de los destinos, llevando siempre por guia la imperiosa necesidad de separar la política de la Administracion, por lo cual el Ministro que suscribe opina que es urgente la preparacion de un proyecto de ley de Empleados públicos.

GOBIERNO INTERIOR DE LA SECRETARIA.

Para la mejor organizacion del servicio, y para regularizar la marcha de los trabajos en las distintas dependencias de este Ministerio, hízose necesaria una subdivision que, respondiendo á las exigencias cada dia más apremiantes de la Administracion, evitara complicaciones que dificultasen la tramitacion de los expedientes, simplificando en lo posible los trabajos.

Por decreto de 6 de Agosto de 1873, la Secretaría se dividió en tantas Secciones como Negociados existian, quedando al frente de cada una de ellas, con el carácter y atribuciones que á los Jefes de Seccion confiere el reglamento de 30 de Noviembre de 1870, los Oficiales de Secretaría que estaban encargados de los mismos.

Las Secciones de tal manera organizadas se dividieron en Negociados, cuyo número fuera bastante para el rápido despacho de los asuntos, encargándose de cada uno de ellos un Auxiliar.

Al Ministro, por regla general, se reservaron, segun dichas disposiciones, los expedientes que por su importancia ó gravedad, ó por ser de interés general,

exigieran aquella circunstancia para su resolucion definitiva.

Adoptáronse con fecha 6 de Agosto y 13 de Setiembre resoluciones relativas al régimen interior, con el objeto de evitar abusos y de remediarlos en lo posible.

En 4 de Octubre se dispuso que el Negociado de la prensa pasara á formar parte de la Seccion de Orden Público, y que el Negociado de Milicia Nacional perteneciera á la Seccion de Política.

En 9 de Octubre, los asuntos del personal correspondientes á las Secciones de Beneficencia general, Orden Público, Sanidad y Establecimientos penales volvieron á sus respectivos Negociados, como los empleados que con motivo de las disposiciones anteriormente adoptadas hubieran dejado de prestar servicios en los mismos.

En 24 de Octubre, por una órden de la Secretaría general, se dictaron varias disposiciones relativas á la correspondencia oficial y documentos, encaminados al mejor servicio, como fué la que estableció en esta Seccion, un registro especial de entrada y salida, encargando al empleado que lo llevara la presentacion de una nota en que constase el número de documentos pertenecientes á cada una de las Secciones, y de las cuales se tomara razon, expresando si se hallaban todos anotados los que en el dia se le hubiesen entregado, y cuántos quedaban en ese caso, para anotar: adoptáronse otras varias resoluciones relativas al régimen interior que seria prolijo enumerar, y que contribuyen á la regularizacion del servicio y á la rapidez en el despacho.

En los demás Negociados de la Seccion se han introducido ventajosísimas reformas, como la de un índice en donde se facilita extraordinariamente el trabajo de buscar el expediente que se desea sin necesidad de acudir al Registro general, en cuya dependencia se han introducido tambien útiles mejoras.

El importante Negociado de Gastos del Material, Obras y asuntos de Contabilidad, no tiene en las actuales circunstancias expediente alguno que se halle pendiente de despacho.

ARCHIVO.

Conocido era de hace bastante tiempo, y hasta época muy reciente, que el Archivo no respondia á las necesidades de primera importancia de este vasto departamento, ni aun á las de un órden más secundario de todas sus dependencias.

Era, pues, de la mayor urgencia atender á su organizacion, y el Ministro que suscribe dictó las órdenes oportunas, para que, dotando á dicha oficina del personal necesario, se procediera inmediatamente á este trabajo.

Los antiguos índices eran de escasa ó ninguna utilidad, porque les faltaba el grado de exactitud necesaria, y compréndese esto, con sólo enunciar los frecuentes cambios de local ocurridos en este Archivo en el trascurso de treinta años. Fundado en su principio en la calle de Torija, en el edificio que ocupó este Ministerio; trasladado á este algun tiempo despues que lo fueron las oficinas; llevado de aquí á la planta alta de la que fué Imprenta Nacional, y vuelto á raiz de la revolucion al local que hoy ocupa, fácil es penetrarse de que las condiciones en que se hallaban los índices, formados y completados en su mayor parte el año 1845, no eran los más apropósito para esta clase de docu-

mentos. Todos ellos se referian á salas y armarios que existieron, y á un órden ó nomenclatura que ha debido ir cambiando con las reformas introducidas en la Administracion.

Siendo, pues, evidente la necesidad de formar nuevos índices, habia tambien la de comprender en ellos toda la documentacion hallada, perteneciente, tanto á la devolucion hecha por los Negociados de los pedidos que le habian sido satisfechos por el Archivo, y no fueron colocados en sus legajos respectivos, cuanto por las considerables remesas que se le han hecho de algunos años á esta parte.

Ante semejante confusion, producida más que todo por la falta de personal que se observaba en la plantilla del Archivo, é ignorándose por consiguiente el verdadero estado en que este se hallaba, se procedió sin levantar mano á la formacion de un inventario de todo cuanto se encontró. Conseguido este objeto, se pasó á la agrupacion por ramos, y á su conveniente subdivision y clasificacion.

Este trabajo ha producido la confrontacion de más de 6.000 legajos, y la formacion de más de 400 nuevos.

Nada significaria este resultado en otro Archivo cualquiera, pero en el de este Ministerio ha sido un gran adelanto hacia la perfeccion; tal era el estado de desórden en que se hallaba.

El siguiente cuadro es la prueba más ostensible de cuanto se ha conseguido para mejorar el servicio en tan importante dependencia y en tiempo tan escaso.

Relacion detallada *de la organizacion dada al Archivo, con expresion del número de legajos que contiene cada ramo, comprendiéndose los nuevamente formados con los papeles que se hallaron sin ordenar ni clasificar, y los procedentes de remesas hechas por los Negociados durante el último semestre de 1873.*

	Legajos.	
SECRETARÍA GENERAL.		
Régimen interior.—Organizacion del Cuerpo de Administracion civil.—Personal y material del Ministerio.—Gastos etc.	136	
Personal y material de Gobiernos civiles.—Gastos ordinarios y extraordinarios de los mismos	240	
Elecciones de Diputados y Senadores y sus incidencias.—Correspondencia con los Cuerpos Colegisladores	181	
Contencioso administrativo.—Competencias	32	
Autorizaciones para procesar	167	
Personal y material de vigilancia.—Guardia civil.—Orden público en todos sus ramos	320	
Milicia Nacional, armamento, condecoraciones, etc.	207	
Imprenta.—Id. Nacional.—Teatros.—Diversiones públicas, etc.	160	
Indeterminado é indiferente	109	1.552
Se han hecho 92 legajos nuevos.		
ADMINISTRACION.		
Sociedades de seguros, de ahorros y quintas	18	
Elecciones, organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones	276	
Division territorial y municipal	85	
Propios y sus incidencias	188	
Colonizaciones	24	1.552
A la vuelta	591	

	LEGAJOS.	
De la vuelta..........	591	1.552
Policía urbana y rural.............	109	
Ordenanzas municipales....	11	
Presupuestos y cuentas provinciales y municipales y sus incidencias......	915	
Personal de exámen de cuentas atrasadas y estados....................	26	
Alojamientos.—Bagajes, etc..........	20	
Pósitos y estadística de pósitos.......	129	
Jubilaciones y pensiones.—Culto y clero.—Contribuciones...............	27	
Quintas..............................	387	
Contabilidad (antiguos).............	46	
Datos para fomar el presupuesto en varios años......................	38	2.299
Se han hecho 187 legajos nuevos.		
BENEFICENCIA Y SANIDAD.		
Juntas generales, provinciales y municipales............................	19	
Estadística de establecimientos de Beneficencia........................	8	
Hospicio y Casas de misericordia....	101	
Personal y material de id...........	32	
Consejo y Junta de Sanidad.—Hechos del ramo etc.......................	308	
Epidemias.—Fiebre amarilla.—Cólera morbo...........................	53	
Fondos, derechos y pertenencias.....	142	
Baños y aguas minerales............	63	
Vacuna etc..........................	14	
Ejercicio de las profesiones del arte de curar..........................	6	
Cruz de Beneficencia y de Epidemias.	45	791
Se han hecho 59 legajos nuevos.		
ESTABLECIMIENTOS PENALES.		
Estadística y régimen...............	611	
Contabilidad........................	167	
Licenciamientos.....................	71	4.642
Al frente..................	849	

	LEGAJOS.	
Del frente.	849	4.642
Expedientes del ramo...............	89	
Personal de empleados....	66	
Depósito general de efectos y almacen de venta........................	6	
Casas de correccion de mujeres..	20	
Denuncias.—Libretas de confinados y reclusas, etc....	20	
Cárceles	92	1.142
Se han hecho 68 legajos nuevos.		
ANTIGUA DIRECCION DE CORREOS.		
Monte-pío..........................	184	
Fechos..............................	258	
Cuentas de gastos de oficio en las Administraciones...................	19	
Expedientes personales.............	166	
Idem varios.—Pasaportes de navegacion, etc...........................	68	
Telégrafos, expedientes y fechos en general............................	18	713
TOTAL DE LEGAJOS.......		6.497

BIBLIOTECA.

No existiendo en esta dependencia recurso para la adquisicion de obras por no aparecer consignada cantidad alguna en el presupuesto de gastos de este Ministerio, y habiéndose presentado un proyecto por el cual pueden arbitrarse medios para aumentar el número de volúmenes y completar las obras que hoy no lo están, el Ministro que suscribe, reconociendo la importancia de aquella oficina, ha consagrado especial atencion á cuanto á ella se refiere lamentando el estado de abandono en que se hallaba al entrar en este departamento y la necesidad de introducir las reformas iniciadas ya, y que indudablemente han de dar el resultado que se prometia.

Para realizar estas mejoras, y que la Biblioteca sea lo que debe ser en este centro, dictáronse varias medidas y se nombró una comision que contribuyese por su parte á llevar á cabo el proyecto indicado, que no grava en modo alguno el presupuesto de gastos del Ministerio.

SECCION SEGUNDA.

ÓRDEN PÚBLICO.

El adjunto cuadro de la situacion en que se encontraban las provincias en Setiembre al suspenderse las sesiones de las Córtes, y dèl estado en que se encuentran hoy, ha de hablar más elocuentemente á la Cámara que cuanto pudiera decirle, exponiendo todo su juicio y sus más completas creencias respecto á la materia, el Ministro que suscribe. La inflexibilidad de los números y la rigurosa exactitud de los datos que se ofrecen al juicio de los Representantes del pais, no tienen contestacion posible, ni dan lugar á dudas de ningun género. Esa es nuestra patria con todas sus desdichas, ese es nuestro pueblo con todas sus amarguras, esa es nuestra República con todas sus dolorosas vicisitudes y con todos sus tristes peligros.

No hay provincia en la cual laperturbacion no haya echado raíces; no hay localidad que no hayan azotado los vientos del desórden, y si sobre la faz de las unas pasó el absolutismo destruyéndolo y saqueándolo todo, sobre la superficie de las otras se desató el huracan de la demagogia entregándolo todo tambien al incendio y á la muerte. Cuantos sean sinceramente españoles, de la única manera que se puede serlo, prestando un ferviente culto en el fondo del alma á esta patria querida, llorarán el espectáculo de nuestras discordias y el cuadro de nuestra desolacion y de

nuestra ruina, y se avergonzarán de no contribuir á que la patria se salve, y la paz se haga, y el órden se restablezca, y la tranquilidad se consolide y la República, hecha para todos, corone tan grande obra envolviéndola en la majestad de su grandeza.

Al inaugurarse el interregno parlamentario el pais estaba en la mayoría de sus provincias invadido por los parciales de D. Cárlos. Hoy, con escasa diferencia en cuanto al terreno que ocupan, y quizá con algun aumento en cuanto á su número, se encuentra en la misma situacion. Cartagena, entonces poderosa, era una esperanza viva para los que desean desgarrar la unidad nacional. Hoy Cartagena agonizante vive por las esperanzas que le hacen alentar aquellos de sus adeptos que están léjos de sus muros y que áun confian en un ilusorio triunfo, y que áun en fecha muy reciente han intentado—y de seguro lo intentarán de nuevo—que vuelva el pais á aquellos angustiosos dias de Julio, en las cuales ante el poder inerme y ante el ejército desorganizado, y ante la sociedad aterrada, iba disolviéndose y anulándose nuestro pueblo, en medio de una perturbacion sin término ni nombre.

Tal es la historia en resúmen del interregno parlamentario. Un recrudecimiento en la insurreccion carlista durante los meses de Octubre y Noviembre, y una tentativa de insurreccion cantonal en los primeros dias de Diciembre, insurreccion que el Gobierno cree ha debido aplazarse, teniendo en cuenta que apénas se notaron sus primeros síntomas, y apénas comenzaron en determinadas localidades á ocurrir los tumultos que eran sus precursores necesarios, todo se paralizó y volvió á ostentar la superficie un matiz de tranquilidad más aparente que real y duradera.

La explicacion de la conducta del Gobierno duran-

te este período debe ajustarse, pues, á la variedad de circunstancias que el Ministro que suscribe acaba de señalar á la superior consideracion de las Córtes. Esta variedad de circunstancias puede resumirse en los extremos siguientes:

1.º Estado del pais al suspenderse las sesiones.
2.º Recrudecimiento de la insurreccion carlista.
3.º Nuevas tentativas de insurreccion cantonal.

El estado del pais al suspenderse las sesiones quedaba ya estudiado y juzgado por la Cámara. Teniéndolo ella en cuenta, revistió al Poder Ejecutivo de atribuciones especiales, y el Poder Ejecutivo apénas terminado el período parlamentario, y apénas se encontró en condiciones de entregarse por completo al cumplimiento de sus más árduos deberes, puso en práctica aquellas atribuciones, adoptando en primer término la série de medidas que publicó la GACETA de 21 de Setiembre, y que en sus lugares respectivos se relacionarán, de la misma manera que las dictadas más tarde acerca de los distintos ramos de la Administracion, y de las diferentes esferas del gobierno.

Ha de confesar el Gobierno que en un principio no usó completamente de cuantas facultades disfrutaba, ni extremó las medidas de órden público, creyendo que acaso no seria necesario todo su rigor para obtener el restablecimiento de la calma y de la confianza que anhela el pais; pero á la mitad del mes de Octubre, visto el crecimiento de las facciones y ante la dolorosa evidencia de que no mejoraba la situacion de la República, el Ministro que suscribe circuló á los Gobernadores las órdenes más enérgicas y terminantes á fin de que sin consideraciones de ningun género usaran por completo de las facultades que la nueva legislacion les concedia, y utilizasen todos sus medios

para impedir los propósitos de los perturbadores, y para castigar los que se hubieran realizado.

Desde esta fecha comenzó el verdadero período de represion, siempre dentro de la severidad más inexorable y siempre dentro de la justicia más exquisita, como lo comprueba la circunstancia de que los actos del Ministerio y la mayoría de las medidas adoptadas por sus delegados, no hayan levantado, cual sucedió en épocas análogas en la historia de nuestro pais, un clamor general en la opinion, ni quejas múltiples y justificadas en sus órganos más respetables.

Desde aquella fecha cada nuevo suceso ocurrido en menoscabo del órden público; cada sospecha fundada de que tratara de alterarse la tranquilidad; todo propósito, en fin, de perturbarla, han tenido enfrente revestidos de la mayor decision y de la más completa energía al Gobierno y á sus delegados. El Ministro que suscribe estima como el mejor de sus títulos el haber repetido siempre que se presentó alguno de esos casos, y siempre sin ceder á consideraciones de ningun género, las afirmaciones que constituyen la política del Gabinete. Uno y otro dia, sin descanso ni debilidad, excitó á los Gobernadores al cumplimiento de su deber; uno y otro dia les encareció la necesidad suprema de mantener la paz pública y de no tolerar la menor manifestacion en sentido contrario; uno y otro dia exigió, por último, á esos Gobernadores mismos la responsabilidad de sus omisiones ó de su falta de celo, procurando que las órdenes del Gobierno que han sido expresion fidelísima de las aspiraciones del pais, se ejecutasen escrupulosamente.

Ha conseguido de esta suerte el Ministerio mantener inalterable la tranquilidad en las provincias no invadidas por la faccion y en las primeras capitales

de la República, y restablecerla instantáneamente donde, como en Barcelona, llegó á alterarse por muy breves momentos. Ha conseguido el Ministerio inutilizar los elementos que desde las provincias pacíficas cooperaban á la rebeldía; destruir las grandes fuerzas con que en las mismas contaba una y otra insurreccion; vigorizar el sentimiento de órden dando en cada autoridad y en cada medida una garantía sólida de paz y de calma á las clases productoras. Ha conseguido hacer patria, hacer ejército, atraer á su lado cuantos elementos puedan darle fuerza, y aumentar sus condiciones de resistencia en la lucha entablada. Ha conseguido, por último, y este es el resúmen de su política durante el interregno parlamentario que acaba de terminar, colocarse en actitud para que, débil y en breve vencida Cartagena; extinguidos, ó á punto de extinguirse, los elementos con que cuenta el separatismo, pueda volver toda su accion al Norte, á Cataluña y al Maestrazgo, y allí, donde ya las huestes carlistas han sido más de una vez derrotadas, sean por completo y definitivamente batidas, en un período que si habrá de ser extenso hasta la terminacion de la guerra, será sin duda corto hasta el dia en que hayan de obtenerse victorias importantes, decisivas y de efecto incontrovertible.

Tal ha sido la obra de tres meses. El Gobierno espera que las Córtes y la opinion la estimen suficiente, y á juzgar por los efectos que ha producido, juzguen eficaces los medios empleados por el Gobierno y la política por él desenvuelta. Si la Cámara en su superior criterio y en vista de las circunstancias, decreta la continuacion de esa política, todo será llano y fácil. El ejemplo de lo acontecido hasta ahora lo demuestra. Todo será llano y fácil: se obtendrán sobre el carlismo

ventajas reales y valiosas; la insurreccion cantonal acabará en los muros de Cartagena; la tentativa de un movimiento en este sentido que se produjo á principios de Diciembre será sofocada ó castigada severamente si se realiza, y ántes que trascurra mucho tiempo, la República asegurada podrá garantizar á todos los españoles el órden que nace del derecho, y la libertad que se funda en la justicia.

A continuacion se expone al juicio de las Córtes una nota por provincias del estado en que estas se encontraban ántes de la suspension de sesiones y del estado en que hoy se encuentran, con un resúmen de los sacrificios que en esta época han impuesto al pais la insurreccion carlista y la cantonal, y con un brevísimo compendio de los sucesos que más notablemente han afectado al órden público en cada localidad.

La cási totalidad de los datos que han servido para la formacion de esa nota se refieren al período trascurrido desde 15 de Setiembre á 15 de Diciembre. Las fuerzas y situacion actual del carlismo están ajustadas á esta última fecha.

PROVINCIA DE ALAVA. Segun los últimos datos recibidos en este Ministerio existian en 15 de Diciembre en Amurrio 300 infantes á las órdenes de la Diputacion á guerra; 150 y 50 caballos en Salvatierra á las del cabecilla Sarramendi; 160 infantes en Ozaeta; 30 aduaneros en Murguia y 78 heridos y enfermos custodiados en Villareal por escasa fuerza.

A mediados de Setiembre los carlistas en armas en esta provincia llegarian á 3.500 próximamente. Es imposible calcular la cifra de las exacciones verifica-

das en la misma, porque la mayor parte de sus pueblos están dominados por la faccion, que es dueña en los mismos de todo, y reparte y cobra las contribuciones que quiere ó necesita. Sin embargo, partiendo de la base aproximada de las fuerzas que han recorrido aquella provincia, puede calcularse como total de las exacciones, la cifra de 500.000 pesetas en metálico y 200.000 raciones.

Dominada por completo la provincia no hay datos sobre exacciones. Un cálculo aproximado las hace subir en estos tres últimos meses á 2.300.000 pesetas.

Provincia de Albacete. El máximum de fuerzas con que han contado los carlistas en esta provincia en la época en que se suspendieron las sesiones de Córtes era de 4.000 infantes y 300 caballos, pertenecientes á la faccion Santés.

Esta faccion abandonó hace ya tiempo la provincia de Albacete, volviendo á ella en los dias en que se redacta el presente informe despues de la accion de Bocairente.

Permanentemente han existido en la provincia dos partidas, una de 30 á 40 hombres mandada por Roche, cuyo centro de operaciones ha sido Fuente Alamo, y otra que recorria el partido judicial de Yeste, que mandaba Yañez y que se componia de 25 hombres.

Estas dos partidas no se encuentran en la actualidad en aquella provincia, donde á mediados de Diciembre no se tenian noticias de ellas.

Las exacciones cometidas por los cantonales ascienden á 65.000 pesetas en metálico y 100 en efectos estancados.

Las cometidas por los carlistas ascienden á 10.777 pesetas en metálico y 6.438 en efectos estancados. Se

han llevado además de los pueblos más de 47.000 raciones.

Durante el período trascurrido desde la suspension de las sesiones de las Córtes, no han tenido lugar en esta provincia otros sucesos que afecten al órden público que las invasiones carlistas. La paz parece en ella asegurada, merced al buen espíritu de sus habitantes y al celo de las Autoridades que la gobiernan.

Provincia de Alicante. Al inaugurarse el interregno parlamentario, existian en esta provincia las facciones de Alcober, Rico, Aznar y Moreno, que sumaban aproxidamente 1.200 hombres. Derrotadas con posterioridad estas facciones, á mediados del mes de Diciembre, sólo quedaban en los términos de Alcoy y Cocentaina dos pequeñas partidas; una de seis hombres y otra fuerte de 30 á 40 mandada por el Machero, restos de los incendiarios de aquellos pueblos que ha arrojado á los campos la fuerza pública al ser combatida la insurreccion cantonal.

El total de exacciones llevadas á cabo por los carlistas en esta provincia se eleva á 42.000 pesetas en metálico y 36.000 raciones. Las de los cantonales en Orihuela á unas 25.000. No se evalúan aquí, aunque bien pudieran considerarse como una horrible exaccion, los daños inferidos á la capital en el bombardeo de 27 de Setiembre; hecho indigno que no tiene ejemplo seguramente en la historia de ninguna contienda, por enconados que estuvieran los odios de los que la mantenian.

Si bien con la captura de los indicados cabecillas carlistas, y con la prision de los incendiarios de Alcoy, ha podido creerse que esta provincia esté completamente pacificada, no faltan en ella elementos á quienes

es necesario reprimir severamente si llegan á levantarse, que simpatizarian con cualquier tentativa cantonal; elementos que se ha tratado de agitar, aunque infructuosamente, en esta última época.

La poblacion de Alcoy se encontraba todavía á fines de Setiembre en un estado harto doloroso. Varias veces los internacionalistas que allí tienen uno de sus centros más activos, habian intentado reproducir las escenas sangrientas que todos recuerdan con pena. El Ministro que suscribe, atendió en primer término á las necesidades de esta poblacion; reclamó para ella fuerzas que hicieran respetar la ley; hizo que se sustituyese el Ayuntamiento que en la misma existia por otro que inspirase confianza al vecindario y tuviese fuerzas suficientes para mantener el órden; y ordenó, por último, que se llevasen á cabo las prisiones decretadas por la Autoridad judicial, y que no pudieron verificarse ántes por no hallarse, ni la independencia de esta Autoridad misma, suficientemente garantizada. Hoy, por fortuna, y miéntras impere la política de órden que las Córtes han adoptado, la ciudad de Alcoy estará tranquila y no ofrecerá peligros de ningun género.

Provincia de Almería. En 15 de Diciembre no existia partida alguna en esta provincia; ántes de esta fecha ha invadido su territorio la de Aznar y Gallego, fuerte de 400 hombres, que á fines de Octubre atravesó el partido de los Velez, llevando á cabo todo género de exacciones, quemando el registro civil de Velez Rubio y Chirivel, quemando diferentes veces la correspondencia y sacando muy cerca de 7.660 pesetas en metálico y raciones.

En el mes de Octubre los insurrectos de Cartagena, á las órdenes de Galvez, y en número de 600, practi-

caron un desembarco en la Garrucha, ocuparon el dia 3 á Cuevas, y llevándose de dicho punto 10.000 pesetas en metálico; de la Garrucha y de otros diversos puntos de aquella localidad se llevaron 32.000 pesetas, gran número de efectos, las existencias de varios estancos y la mayor parte del Archivo de Mojacar.

PROVINCIA DE AVILA. En esta provincia ha habido pequeñas partidas latro-facciosas. Las exacciones cometidas en ella por las mismas importarán de 4 á 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ. A mediados de Setiembre recorrian gran parte de los pueblos de esta provincia las partidas de Sabariegos, Chicarro, Taracena y Telaraña y Feo Cariño. La primera tuvo un número de fuerzas variable, entre 30 á 76 hombres. La segunda y tercera nunca contaron más de 20 cada una. La cuarta entre 88 y 114. Las exacciones cometidas importan 17.575 pesetas en metálico y raciones. De propiedad de particulares han recogido 2 ó 3.000 pesetas en metálico, 34 caballos, gran número de armas y de raciones de pan y cebada. De contribuciones han sacado 1.000 pesetas. De rentas estancadas cerca de 6.000 pesetas, y una escasa cantidad en tabaco y papel sellado.

En la actualidad hay permanente en esta provincia una partida de 11 hombres entre Villarce y Castell. Son latro-facciosos.

En Bienvenida, con motivo del establecimiento del impuesto de consumos, y en Jerez de los Caballeros, con ocasion de los pretendidos derechos de giros, ha habido dos desórdenes que fueron instantáneamente sofocados, el primero por la presencia de la Guardia

civil, y el segundo por el desarme de los Voluntarios en aquella ciudad.

PROVINCIA DE BALEARES. En esta provincia no ha habido insurreccion de ninguna clase, ni desde Setiembre ha ocurrido suceso alguno, siendo inmejorable su espíritu, como pudo observarse, cuando ante los anuncios de una invasion marítima de los cantonales se aprestaron á la defensa sus leales habitantes y celosas Autoridades.

PROVINCIA DE BARCELONA. A mediados de Setiembre existian en esta provincia 3.500 carlistas en armas á las órdenes de Saballs y Tristany y 800 á las de Miret, además de algunas partidas sueltas de escasa importancia que entre todas ellas no excederian de unos 1.000 hombres. Hoy este número es bastante menor.

Las exacciones llevadas á cabo por los carlistas son considerables, aunque hay gran dificultad en tener noticia exacta de todas ellas por dos causas: primera, por el temor de las Autoridades locales á dar cuenta de las mismas: segunda, por la dificultad de las comunicaciones. A pesar de esto se tienen datos que elevan las sumas en metálico exigidas, durante los cuatro últimos meses, á la cantidad de 1.900.000 pesetas, á más los fondos de la *Sociedad Union de Obreros* de Gracia, gran número de trimestres de contribucion á la mayor parte de los pueblos de la provincia, entre los cuales merece especial mencion Cabrera de Igualada, punto en el cual exigieron los carlistas de la partida de Mariano de la Coloma seis trimestres de contribucion en 21 de este mismo mes de Diciembre. Además es grande el número de los rehenes que se

han llevado de diferentes pueblos, y los atropellos de todo género que han cometido con los vecinos de los mismos.

El resúmen exacto y conciso de los principales sucesos que aparte los de la guerra han ocurrido en esta provincia durante el período trascurrido desde mediados de Setiembre hasta hoy, pueden reducirse á los siguientes: disolucion del batallon de Milicia del distrito 4.° de Barcelona en 26 de Setiembre; disolucion de los batallones de Guias de la Diputacion, á pesar de la resistencia opuesta por alguno de ellos en 11 y 15 de Noviembre; y por último, el motin del dia 13 de Diciembre que respondia al propósito de alterar la paz pública en las más importantes capitales de provincia.

La disolucion de estos batallones, y algunas otras medidas que ha sido necesario tomar, así como la tentativa de que queda hecho mérito, prueba que Barcelona viene siendo teatro de grandes trabajos internacionalistas y cantonales. La circunstancia de constituir esta provincia una region esencialmente fabril, y de tener notable preponderancia en ella el elemento obrero, explica aquel hecho. Durante todas las épocas, y con todos los Gobiernos, en Barcelona han existido elementos poderosos de las opiniones más extremas, y maravilla contemplar en ésta tan perturbada, cómo esos elementos no han dado señales más palpables de su existencia. A pesar de todo, el estado de Barcelona no es completamente tranquilizador, y el Ministro que suscribe faltaria á su más señalado deber si no lo expusiera así á la consideracion de las Córtes.

Provincia de Búrgos. En 15 de Diciembre existian en esta provincia varias partidas. En el valle de

Tovalina una de 900 infantes y 200 caballos, mandada por Zariategui, procedente de las Provincias Vascongadas. En Soncillo dos: una de 32 infantes, mandada por José Diaz, y otra de 31 caballos, cuyo Jefe es desconocido. En Arreba una de 22 caballos, mandada por Crespo. En Quintana una de 12, que capitanea Raimundo Losa. En Rabanera del Pinar una de 16, cuyo Jefe se ignora. En Castrillo Solacana una de ocho, mandada por Chaparro, y en Sargentes una de 30 infantes, cuyo cabecilla se desconoce tambien.

Desde el mes de Setiembre ha recorrido el partido de Briviesca gran número de pequeñas facciones, cuyo conjunto se eleva á 1.240 hombres. Las principales de estas ha sido la de Blanco (150 hombres), y la de Santos Ayala (400), además de la que ha estado en Frias y que asciende á 200. El partido de Sedano ha sido recorrido tambien por varias; en conjunto sumaron 700 hombres. La principal de ellas es la de José Manuel Solana, fuerte de 150 hombres.

Estas partidas han recorrido toda la provincia, por lo cual se hace imposible calcular, ni aún aproximadamente, el número de facciosos que en ella han penetrado.

Despues de las anunciadas, las más importantes son la de Manuel Rodriguez y Villalain en el distrito de Búrgos, compuesta de 76 hombres; en Villarcayo la de Eusebio Ortiz variable entre 80, 120 y 340; la de Navarrete de 340; una de 1.500 que estuvo en Arroyuelo á fines de Noviembre y que era procedente de las Provincias; la de Zariategui (400); la de Ayala (300), y la de Villalain, que pasó por Lerma á fines de Octubre, con 70 caballos.

No es posible calcular á cuánto ascenderá desde el mes de Setiembre el importe de las exacciones come-

tidas, porque las partidas carlistas de esta provincia todas ellas han vivido del merodeo, y en los partes que comunican los Alcaldes de los pueblos á los Gobernadores de provincia, únicos antecedentes que se tienen para formar dicho cálculo, no se detallan en la mayoría de ellos el número de exacciones que las partidas cometen, y en qué consisten. De los datos, sin embargo, que han podido recogerse, resulta que gran número de pueblos de esta provincia han suministrado á las pequeñas facciones que los vienen recorriendo desde mediados de Setiembre 20.600 raciones y de 85 á 90.000 pesetas en metálico, la mayor parte en pequeñas cantidades que han satisfecho las aldeas más pobres. Han cogido además los carlistas gran número de caballos, armas y efectos estancados. Han cobrado en varios pueblos uno ó más trimestres de contribucion, quemando la correspondencia y gran número de registros, y saqueando casas como en Villaizan de Treviños y en Canicosa.

Provincia de Cáceres. A mediados de Setiembre los carlistas tenian en esta provincia una faccion de 50 caballos y 10 infantes, mandada por Sabariegos. Desde esta época ha recorrido su territorio y el de las provincias limítrofes dicha faccion, que volvió á la de Cáceres en Noviembre con fuerza de 250 caballos y 70 infantes. La partida de Rosendo García, fuerte de 16 hombres, que se levantó durante este período, fué deshecha en la sierra de Gata al dia siguiente de su aparicion, hallándose preso este cabecilla con dos que le acompañaban. La de Luengo, de 18 hombres, nacida tambien en esta provincia, se ha visto obligada á pasar á otra en vista de la activa persecucion de que ha sido objeto. En 15 de Diciembre no existia partida alguna.

Los carlistas se llevaron del Municipio de Madrigalejo 3.000 reales y todos los fondos y efectos estancados de la Administracion subalterna de Logrosan, habiendo quemado el Registro civil de 16 pueblos, y llevado á cabo gran número de exacciones hechas á particulares, y consistentes en caballos, dinero, armas, granos y otros efectos; sumando el total 2.105 raciones y 1.500 pesetas en metálico.

En Deleitosa, pueblo de esta provincia, fué derrotado y muerto Sabariegos. Su sucesor Infantes aprehendió en Villar del Pedroso una columna de la Guardia civil. Ha habido tumultos sin importancia ni objeto político en Tornavacas, Malpartida de Cáceres y Arroyo del Puerto, y conatos de alterarse el órden en Plasencia, conatos que la energía de las Autoridades reprimió inmediatamente.

PROVINCIA DE CÁDIZ. En esta provincia no se ha alterado el órden público durante el interregno parlamentario.

PROVINCIA DE CASTELLON. Las fuerzas en armas en esta provincia en 15 de Setiembre eran Vallés con 1.800 hombres, Cucala con 2.500, Sierra-Morena 200, Polo 300, Vilaroig 40, Segarra 800, Giner 300, Merino 300, Mir 200, Corredor 100, Pascual 80 y Valls 180, que constituian un total de 6.750 hombres. Debe advertirse como dato curioso que este incremento en la provincia de Castellon lo habian tomado las facciones despues de la insurreccion cantonal, pues ántes de ella, el número de insurrectos dentro del territorio de la misma, no llegaba á 400, contando la partida de Cucala sólo 200.

En 24 de Diciembre las fuerzas de los carlistas en

esta provincia eran: Palacios 2 500, Cucala 2.500, Sierra-Morena 800, Vallés 2.000, Polo 800, Merino 500, Mir 700, Corredor 600 y Pascual 560.

Estos datos son todo lo aproximados que ha hecho posible la falta de comunicaciones y la resistencia de los Alcaldes á dar conocimiento exacto del número de las partidas.

De los 142 pueblos de que se compone esta provincia, han recaudado en 40 de ellos, y en el espacio de tres meses, 54 trimestres de contribucion territorial é industrial, y 1.730.000 pesetas, sin contar los granos, muebles y efectos vendidos ó robados. Han recogido de 500 á 600 caballos y todas las armas de los vecinos, guardas y dependientes de las Autoridades municipales. Han robado en el distrito de Segorbe cuatro carros de efectos estancados; han quemado el Registro civil en 130 pueblos; han inutilizado en cási toda su extension las líneas telegráficas de Castellon á Tarragona, á Morella, á Teruel, y en Valencia destrozado todos los aparatos de las estaciones, é inutilizado todos los útiles que á las mismas correspondian; han destrozado la línea férrea de Castellon á Tarragona y á Valencia, incendiando las estaciones de Almenara, Chilches, Nules, Burriana, Villareal, Benicosin, Torreblanca, Alcalá, Benicarló y Vinaroz; han inutilizado varias carreteras, destrozando sus puentes y alcantarillas; han arrasado los castillos y derribado las fortificaciones de Lucena, Onda, Segorbe, Almenara y Villafamés, y destruido y quemado gran número de casas; han roto multitud de veces la correspondencia oficial y particular; hecho emigrar á gran número de vecinos, entre ellos á los Jueces de seis distritos, y han fusilado á gran número de habitantes pacíficos, siendo interminable el número de atropellos cometidos.

Las exacciones llevadas á cabo por los cantonales en esta provincia ascienden á 9.000 pesetas.

Los hechos más importantes relativos al órden público son como en la mayoría de las provincias que se hallan en el cabo de esta, encuentros entre las facciones y nuestras columnas, y el más importante de todos ellos es el de Arés, que merece ser mencionado, y que tuvo por consecuencia cesar el bloqueo de Morella despues de seis dias de incomunicacion con el resto del pais.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Las facciones de esta provincia, que eran numerosísimas en Agosto, despues de las derrotas de Malagon, Torrecaño y Montiel quedaron reducidas á grupos, cuyo total era de unos 100 hombres; perecieron los cabecillas Tercero y Merendon, habiendo huido al extranjero Merjeliza.

Sabariegos, procedente de Extremadura, y Cortina, de Andalucía, llegaron á reunir 380 caballos.

El encuentro de Montiel disolvió esta faccion, reduciéndola á tres partidas, dos de 40 y una de 90.

En 15 del actual estaban en la misma provincia Feo Cariño y Telaraña, con 90 hombres en Alcudia; Infantes con 120 en Puebla de Don Rodrigo, y en distintos puntos pequeñas facciones de siete á 15 hombres.

Han ocurrido en esta provincia algunas acciones dignas de mencion, como la resistencia de los Voluntarios de Almaden, la derrota de la partida Sastre por los de Valdepeñas, y los preparativos de defensa y obras de fortificacion llevadas á cabo en Santa Cruz, Almagro, Manzanares, Valdepeñas, Solana, Infantes, Puerto Llano y otro gran número de pueblos.

Las exacciones cometidas en esta provincia por los carlistas, ascienden á más de 30.000 pesetas, 50 ca-

ballos, 1.500 fanegas de cebada, 6.000 raciones y gran número de objetos imposibles de enumerar, á más de un trimestre de contribucion en muchos pueblos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA. En esta provincia no existe partida carlista alguna, ni la ha recorrido, desde que empezó el interregno parlamentario. Las de las provincias limítrofes que han llegado hasta ella, y alguna muy corta que se levantó en su territorio, han hecho exacciones por valor de 5.000 pesetas.

En la actualidad esta provincia permanece tranquila, si bien existen en ella trabajos en sentido cantonal que estallarian á realizarse el movimiento indicado en los primeros dias de Diciembre, que ha pretendido agitar la mayor parte de nuestras capitales, aunque hasta ahora, por fortuna, sin éxito y sin que llegara á traducirse en hechos de fuerza, merced acaso á la energía con que el Gobierno ha procurado contenerlo, usando de todas sus facultades, y aconsejando á los Gobernadores el empleo de las medidas más rigurosas, y la adopcion de los procedimientos más severos, á fin de evitar al pais una nueva perturbacion y una nueva angustia.

PROVINCIA DE LA CORUÑA. En esta provincia no ha habido exaccion por parte de los carlistas, puesto que no existen partidarios de D. Cárlos en armas.

A pesar de esto no se ha mantenido la tranquilidad inalterable, y el mes de Diciembre ha sido fecundo en sucesos para aquella pacífica region.

En los primeros dias pudo temerse, dada la agitacion que reinaba en el Ferrol, que en aquella ciudad hubiere alguna tentativa de rebeldía en sentido cantonal. Las Autoridades, así civiles como militares y

marítimas de la provincia, adoptaron desde el primer momento las medidas necesarias. El Gobierno les encomendó, como siempre lo ha hecho en casos análogos, decision, energía y hasta inflexibilidad; y por fortuna, la agitacion se aplacó sin el menor disturbio.

Los tumultos que posteriormente han tenido lugar en la misma provincia en los pueblos de Frades, Ordenes y Puentedeume, demuestran que la agitacion del Ferrol no era un hecho aislado y que hasta esta provincia, una de las que tienen dadas más relevantes pruebas de su respeto á la ley y de su sumision al Poder, ha llegado el viento infecundo de nuestras constantes perturbaciones.

El Gobierno ha creido que esto le obligaba á redoblar su vigilancia, y la ha redoblado seguro de que las Córtes han de ver en ello el alto interés que le inspira todo lo que afectar puede al órden público.

El desórden de Frades tuvo por pretexto el alistamiento para la Milicia nacional; se detuvo á los principales perturbadores que están en poder de los Tribunales; el de Ordenes y el de Puentedeume, han obedecido á la misma causa, y han sido análogos tambien, en su terminacion y en sus resultados.

Provincia de Cuenca. Poco despues de suspendidas las sesiones de Córtes, invadió esta provincia Santés con 4.000 hombres, entrando en la capital una vez vencida la escasa resistencia que se le opuso.

La faccion permaneció muy breves dias en ella, abandonándola más tarde. En 15 de Diciembre no existia en esta provincia partida alguna.

Las exacciones llevadas á cabo por los carlistas á su paso por la misma, ascienden á 561.801 pesetas, 116 caballos, 867 fanegas de trigo, 2.007 de cebada, 111 de

centeno, cuatro de avena, 25 arrobas de vino, 361 de harina, 18 reses de ganado lanar, 1.786 armas de todas clases, 218 efectos de ropa y otros utensilios, 84.128 cartuchos y 19.082 raciones; se apoderaron además en Cuenca de varios uniformes de Voluntarios, y en Motilla de 1.700 sellos de franqueo y 260 kilógramos de tabaco.

Los sucesos más notables ocurridos en esta provincia son: la entrada de Santés en Cuenca, á que ya nos hemos referido; las obras de fortificacion llevadas á cabo en aquella capital, y la nueva invasion en la provincia del cabecilla Santés á fines de Noviembre último, invasion que no tuvo ni la importancia ni los efectos de la anterior.

Provincia de Gerona. Es difícil calcular el número de carlistas existentes en esta provincia á mediados del mes de Setiembre, porque las partidas que circulaban por su territorio se corrian con frecuencia á Barcelona y á Lérida, y las de estas á Gerona, siendo por tanto su número de contínuo variable. Un cálculo aproximado permite asegurar que en la indicada fecha no pasarian de 2.000 hombres, número á que ascenderán hoy, acaso con algun aumento.

Tampoco es posible dar una cifra ni aun aproximada de las exacciones que hayan podido llevar á cabo, puesto que exigen á los pueblos que les satisfagan, ya en dinero ya en especies, todo lo que necesitan, y generalmente sumas iguales á las que recauda el Gobierno: los Municipios que no oponen resistencia alguna á estas exacciones temen incurrir en responsabilidad manifestando haberse doblegado á la voluntad de los facciosos, y de aquí que sea harto difícil averiguar los sacrificios que ellos exigen del pais. Sin embargo,

teniendo en cuenta el número de carlistas existente en esta provincia, no será aventurado suponer que la permanencia de las facciones en la misma le ha impuesto sacrificios que bien pueden evaluarse en una suma de 600.000 pesetas próximamente, suma que se fija en vista de los escasos datos recogidos, y por medio de un cálculo bastante exacto. Los sucesos más notables relativos al órden público, durante estos tres últimos meses, se reducen á los ataques dados por los carlistas á la Juncosa, Bañolas y Olot; ataques que han sido para ellos una série de descalabros, á pesar de su decidido empeño por apoderarse de estos puntos.

Provincia de Granada. En 15 de Diciembre no existian en esta provincia partidas carlistas. Antes de esta fecha se han levantado dentro del territorio de la misma dos facciones; una en término del Padul, compuesta de 30 á 40 hombres, que estaban en combinacion con los pueblos del valle, donde habia de producirse un movimiento, sofocado merced á las eficaces medidas de la Autoridad. Otra partida, compuesta de 20 hombres, se levantó en término de Diezma. Fué disuelta el mismo dia de su aparicion por la Guardia civil y vecinos de dicho pueblo. La partida carlista de Aznar, procedente de Almería y Murcia, y fuerte de 400 á 500 hombres, ha hecho algunas escursiones á varios pueblos de esta provincia: en una de ellas se llevó de Urce 2.500 pesetas. Las demás exacciones verificadas por las otras partidas no son de importancia; verdad es que la insurreccion cantonal ya habia exigido á Granada grandes sacrificios, y que las exacciones verificadas en esa ciudad por los insurrectos, se elevan á la enorme cantidad de 269.658 pesetas.

Los insurrectos cantonales, además, sacaron de los

diferentes pueblos de esta rica provincia muy cerca de 500.000 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA. Esta provincia ha sido tambien de las más castigadas por las exigencias de la faccion. La partida de Somolinos verificó en ella diferentes exacciones en metálico por valor de 2.250 pesetas; la de Villalain por valor de 17.072 pesetas; la de Marco de Bello 20.159 pesetas; la de Santés 6.500 pesetas. En todo un total de 45.981 pesetas. Además la faccion de Marco exigió cinco trimestres de contribucion en distintos pueblos, y la de Villalain dos.

Desde el principio de la guerra civil nunca ha contado el carlismo en esta provincia con un núcleo permanente de fuerzas. Sólo la partida de Villalain, que mantiene en constante alarma y perpétua agitacion buen número de pueblos de Soria, Teruel, Cuenca y Guadalajara, suele emprender correrías de algunas semanas por varios de los distritos de este último; de suerte que, á mediados del mes de Setiembre, época á que se contraen la mayor parte de los antecedentes de este informe, únicamente la citada partida, cuyo número de fuerzas ha sido variable sobre la base de 50 caballos, se hallaba dentro de los límites de esta provincia.

La entrada por el distrito de Molina de Aragon de la gruesa partida de Marco de Bello que, perseguida de cerca la segunda vez, se vió obligada á retroceder precipitadamente hácia la provincia de Teruel, y la invasion de la faccion Santés que á la espectativa de la columna Moltó se mantuvo durante algunos dias en los límites de la provincia de Cuenca, penetrando en Alcocer, pueblo de esta; avance que obligó á los voluntarios de aquella comarca á replegarse sobre la ca-

pital, son los hechos que durante el período trascurrido, á contar desde la fecha mencionada, han afectado sensiblemente al órden público en esta provincia.

En 15 de Diciembre la única partida que existia en ella era la de Villalain, fuerte de 50 caballos y sin centro de operaciones fijo.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA. Dominada por completo esta provincia por los carlistas, es difícil averiguar el número y fuerza de las partidas que ocupaban la misma á mediados de Setiembre. No es posible, pues, ofrecer á las Córtes otro dato que el de la distribucion y situacion de las partidas en 15 de Diciembre. En esta época existian en las inmediaciones de Sarravilla tres batallones navarros á las órdenes de Lizárraga; en Valderastegui, Barzagoizueta y Lesaca, el 4.° y 5.° guipuzcoanos, mandados por Aispuruz y Dávila; en Arechulegui y en las inmediaciones de Oyarzun seis compañías á las órdenes del cura Portueche; entre Villafranca y Castañete tres batallones vizcainos, mandados por Velasco; en Mascualgüeta y Eizarron los batallones alaveses mandados por Barona, Diputado á Guerra; en Arana y en las inmediaciones de Belavieta, cuatro batallones navarros mandados por Radica y Ollo, y entre Alsásua y Otzaurte, tres batallones, dos navarros y uno alavés á las órdenes del Pretendiente y Dorregaray. Hay además algunas compañías custodiando la Diputacion á Guerra. En Legarpía y Oñate hay aduaneros.

PROVINCIA DE HUELVA. En esta provincia afortunadamente no ha ocurrido suceso alguno contrario al órden público desde que comenzó el interregno parlamentario. La paz en ella está completamente asegurada

Provincia de Huesca. A mediados de Setiembre no existia partida alguna en esta provincia. Posteriormente ha sido invadida diferentes veces por fuerzas insurrectas que operaban en las limítrofes. A principios de Octubre la faccion Landa penetró en ella, siendo arrojada despues de cometer varias exacciones. A principios de Noviembre la faccion Tristany entró en el partido de Benabarre, siendo derrotada. En fin del mismo Noviembre invadió esta provincia Gamundi por la Canal de Berdun; exigió contribuciones en Berdun y Martes, y se retiró despues. A mediados de Diciembre la faccion del cura Flix entró en Fraga, donde exigió el pago de la contribucion, y despues en Candasnos, verificando varias exacciones; fué batida y completamente destrozada en Peñalve por el Coronel Delatre. En 15 de Diciembre era esta la única partida que existia en la provincia; se componia de 300 hombres. El total de las exacciones verificadas en este período asciende en Fraga á 20.295 pesetas, en Benabarre á 4.755 pesetas, en Baldellor 2.000, en Camporells 5.000, en Tamarite 15.000, en Berdun 5.000, en Martes 1.000 y en Candasnos 4.500. Total 57.550 pesetas además de 22.000 raciones. Además, de Villareal y de Majones sacaron un trimestre de contribucion.

Provincia de Jaen. Desde mediados de Setiembre hasta hoy, dos veces han pisado los carlistas el territorio de esta provincia. A fines de dicho mes entró en la Sierra de Segura la faccion Pastor, exigiendo en algunos pueblos varias cantidades, y marchándose á la aproximacion de la Guardia civil. A principios de Noviembre entró en los pueblos de dicha Sierra, limítrofes á la provincia de Albacete, la faccion Aznar que retrocedió al momento al ver la actitud de los pueblos

reanimados y apoyados en la fuerza de la Guardia civil, llevándose en su huida algunos caballos. Cada una de dichas facciones contaba con la fuerza de unos 300 á 400 hombres. En 15 de Diciembre no existian ya partidas, si bien no han dejado de presentarse indicios de conspiracion en sentido carlista.

Esta es una de las provincias escogida por los cantonales para producir disturbios á principios del mes de Diciembre. Sorprendidas sus maquinaciones han sido detenidos en Linares los agentes internacionalistas y separatistas que trataban de agitar el pais. En la actualidad se encuentran á disposicion de los Tribunales, y la provincia se halla enteramente tranquila, aun cuando como la mayor parte de las del Mediodía haga imprescindible medidas de precaucion y de rigor, ínterin no termine definitivamente en Cartagena esa insurreccion que avergüenza á la patria.

Provincia de Leon. No se ha cometido en esta provincia más exaccion desde Setiembre que las llevadas á cabo por la partida Saavedra que ascenderán á 1.500 pesetas. A mediados del mismo, sólo existia dicha partida, fuerte de 108 hombres, que fué destrozada á fines de aquel mes. No han ocurrido otros sucesos que afecten al órden público que la entrada de las facciones asturianas en territorio de Leon en 24 de Noviembre. Fueron rechazadas el 26. En 15 de Diciembre no existia ninguna partida carlista.

Provincia de Lérida. La fuerza en armas con que el absolutismo contaba á mediados de Setiembre en esta provincia puede calcularse en unos 2.500 hombres, no llegando hoy seguramente á la mitad, y estos, excepto los 500 de Tristany, divididos en pequeñas

partidas de bandoleros, que jamás hacen frente á las tropas de la República; se ocupan en robar caballerías, exigir cantidades de dinero á los pueblos, quemar los Registros civiles é interrumpir las comunicaciones. Estas partidas han quemado en este período 10 Registros civiles. No existen datos bastantes para fijar el importe de las exacciones cometidas por los carlistas. Como cálculo aproximado puede indicarse la suma de 250.000 pesetas recaudadas por estos desde Setiembre hasta hoy, sin evaluar las raciones que han sacado de los pueblos, que seguramente importarán 33.600 pesetas.

En 15 de Diciembre existian en la provincia de Lérida las partidas que ya se han indicado, la mayor parte de cuyas fuerzas, como sucedia con las de las de Camps, estaban diseminadas en la cuenca del Tremp.

Provincia de Logroño. Las exacciones llevadas á cabo por los carlistas en los pueblos de esta provincia se elevan á la suma de 7.972 pesetas de fondos municipales y 18.177 de particulares.

Las fuerzas facciosas en armas á mediados de Setiembre estaban reducidas en esta provincia á dos partidas de unos 50 á 60 hombres cada una, al mando respectivamente de los cabecillas Nevera y Blanco, los cuales merodeando siempre en los límites de esta provincia con la de Búrgos, hacian frecuentes escursiones á ámbas, no existiendo ya ninguna de ellas, por haber pasado la de Blanco á las provincias Vascongadas y haber sido muerto el cabecilla Nevera en la accion que sostuvo con los voluntarios en Frias á principios de Noviembre último.

Los sucesos ocurridos durante el período de Setiembre hasta la fecha que afectan al órden público, están

reducidos á la pequeña accion ó tiroteo que sostuvieron unos 500 soldados de la guarnicion de Logroño contra todas las facciones alavesas fuertes de 4.500 hombres, en las inmediaciones de la misma en 1.° de Octubre, cuando aquellas se dirigian á Estella.

En el mismo período pequeños destacamentos carlistas de la provincia de Navarra, aprovechando la facilidad de pasar el Ebro por sus diversos vados, lo han verificado por la noche diferentes veces, incendiando las estaciones de Lodosa, Alcanadre, y últimamente de Recajo en la via férrea de Logroño á Castejon, penetrando en el segundo de dichos pueblos y tambien en el de Rincon de Soto, cometiendo con su vecindario algunas tropelías.

Por último, la faccion Llorente, que siempre ha estado próxima á la capital de esta provincia, y que hace poco se apoderó de la importante villa de Laguardia, ha atacado varias veces al pueblo de San Vicente de la Sonsierra, cuyos voluntarios se han defendido siempre, siendo cási diarias las vejaciones y molestias que pequeñas partidas hacen á los pueblos de Avalos, Briñas, Labastida y otros de la Rioja Alavesa, motivando su inmediata presencia á los puntos de paso á esta provincia, el que por órden del General en Jefe del ejército del Norte se hayan inutilizado los puentes de Cenicero y la Puebla, á fin de evitar el que en un momento dado puedan pasar el Ebro facciones más numerosas.

A fines del mes de Diciembre una pequeña faccion lo pasó por la noche, é intentó cortar el puente de Rio Leza, y avanzando hasta el pueblo de Galilea hizo algunos rehenes, entre ellos al Ayuntamiento que se llevó consigo, repasando nuevamente aquel rio.

Provincia de Lugo. En 15 de Diciembre no existian en esta provincia partidas carlistas. Las que no hace aún mucho tiempo recorrian su territorio compuestas en total de 400 á 500 hombres, carecian por completo de organizacion y de importancia, y han sido derrotadas. Antes de serlo llevaron á cabo, sin embargo, valiosas exacciones, apoderándose de 60.000 pesetas de fondos del Estado; 11.800 de efectos estancados, y de 3.500 por otros conceptos.

Provincia de Madrid. Desde la suspension de las sesiones ha reinado en esta provincia la tranquilidad más completa.

Provincia de Málaga. Desde el principio del interregno parlamentario no ha ocurrido en esta provincia novedad alguna que afecte al órden público. Existen dentro de ella, sin embargo, elementos que la vienen trabajando en sentido cantonal, y ya en dos ocasiones se han notado en la capital síntomas de agitacion bastante significativos.

Provincia de Múrcia. A mediados de Setiembre no existia permanentemente en esta provincia partida alguna. Vagaban por ella, como por las de Albacete y Alicante, algunas pequeñas facciones mandadas por Alcober, Mergelina, Selva, Rico y otros, y cuyo total ascenderia á 1.200 hombres. Las exacciones cometidas por estos en Morataya, Caravaca, Calasparra, Yecla, Fortuna y Abasan ascienden á 25.000 pesetas en raciones y metálico. Las de los cantonales en Aguilas se elevan próximamente á 50.000 pesetas.

En la actualidad no hay partida alguna carlista en la provincia de Múrcia, reinando en ella el órden más

completo, á excepcion de Cartagena, cuya plaza continúa asediada por nuestro valeroso ejército. En Múrcia ha habido en los primeros dias del mes de Diciembre alguna agitacion en sentido cantonal. En ella, como en las demás del Mediodía, estos trabajos adquirieron un grande impulso hasta mediados de Diciembre, cesando despues ostensiblemente y como á la espectativa de los acontecimientos.

Los desastres causados por las mismas en la importante plaza de Cartagena, no han podido todavía evaluarse. Se puede, sin embargo, tener la conviccion de que son inmensísimos hasta el extremo de constituir una gran desdicha para la patria. Sólo las pérdidas que ha sufrido la Marina, incluyendo las del dique flotante y desperfectos en las fragatas, ascienden segun cálculo aproximado á 27.325.000 pesetas. La pérdida del *Fernando el Católico* representa con arreglo á su estado 1.976.000 pesetas. Si á esto se agregan 13.874.000 que ha costado á la del Departamento de Cádiz la insurreccion de Julio y 16.700.000 que costó al Ferrol el movimiento iniciado este año en aquel punto, se alcanza la espantosa cifra de 59.875.000 pesetas.

PROVINCIA DE NAVARRA. Las fuerzas carlistas constaban en 15 de Diciembre de 10 batallones de 800 plazas, 1.000 aduaneros y partidas sueltas, y sobre 400 caballos. Estas fuerzas están mandadas por Elío, Dorregaray y Ollo, encontrándose en 15 de Diciembre en las inmediaciones de Tolosa.

El crecimiento de la faccion en Navarra, que arroja en la actualidad las cifras anteriores, comenzó en los primeros dias de Agosto, en que habiendo entrado el Pretendiente en España dió la vuelta desde las Provincias por Elizondo, Aoiz y Monreal hácia Estella, le-

vantando el pais en masa y consiguiendo apoderarse de este último punto.

Desde entónces Navarra, y con especialidad la zona de Estella, ha sido el campo de batalla de la guerra civil.

La presencia del Pretendiente en aquella plaza ha contribuido al aumento de la faccion, y á que se redoblaran por tanto los sacrificios que el ejército rebelde exige de los pueblos de esta provincia. En ninguna otra importan tanto como en ella esos sacrificios: en ninguna otra han llegado á tan alta cantidad las exacciones verificadas. Segun un cálculo prudente estas suman en Navarra 5.000.000 de pesetas, y los perjuicios indirectos que la lucha está causando á aquella provincia 12.500.000. ¡En vista de tan tremendas cifras bien puede decirse que esa guerra civil desdichada está pesando sobre la patria como un terrible azote!

Provincia de Orense. A mediados de Setiembre no habia partida alguna en armas en esta provincia. Desde esa fecha hasta 15 de Diciembre han ocurrido, no obstante, algunos sucesos que afectan al órden público, y que demuestran que el estado de esta provincia hace tambien necesaria por parte de la Autoridad que la gobierne, una conducta en alto grado enérgica y prudente. Como síntomas de la agitacion que late en su seno debe considerarse el motin promovido por varias parroquias del Ayuntamiento de la Vega, con pretexto del alistamiento para la Milicia en los primeros dias de Diciembre. Los amotinados se limitaron á apoderarse de los fondos del Municipio y á quemar el Archivo del mismo. Pocos dias despues, el 13 de Diciembre, se verificó en Laza un motin análogo por idéntico pretexto y con excesos semejantes. Hácia el 15 de Di-

ciembre recorrió esta provincia, penetrando principalmente en varios Ayuntamientos de los distritos de Bande y Ginzo de Limia, una partida latro-facciosa, compuesta de 30 á 40 hombres, mandados por los cabecillas Salinas y Catalan.

Los dos prim ros motines fueron instantáneamente reprimidos, y la partida latro-facciosa ha desaparecido á la aproximacion de la fuerza pública, internándose probablemente en el reino vecino.

Aparte de las exacciones cometidas por los batallones galáicos sublevados en Trives, que ascienden á 26.800 pesetas, los carlistas han sacado de esta provincia 8.800 de fondos del Estado, 1.900 de municipales y provinciales y 1.000 de particulares, en todo 11.800 pesetas que, sumadas á las anteriores, forman más de 50.300 pesetas.

Provincia de Oviedo. En esta provincia, á mediados de Diciembre, no existian partidas carlistas; empezaron á levantarse en Octubre, y en 15 de Diciembre su situacion y fuerzas eran de 293 hombres, mandados por Rosas, Santa Clara, Valdés y Padron, en Llanes, Rivadesella y Damianes.

Las exacciones cometidas por los carlistas en esta provincia ascienden á 59.800 pesetas en metálico y raciones, á más de infinidad de objetos robados, de los Registros civiles que han sido destruidos como en otras provincias, y otras exacciones que es imposible valorar.

Provincia de Palencia. Las fuerzas en armas que han reunido los pueblos de esta provincia desde mediados de Setiembre no han excedido de 40 hombres fraccionados en grupos de cinco á 20, y que generalmente han hecho sus escursiones por los distritos de

la Montaña, sin que hayan ocurrido desde dicha época otros sucesos que afecten al órden público que los consiguientes á la perturbacion que ocasiona en los habitantes pacíficos de los pueblos invadidos, la persecucion de las partidas que violentamente han exigido raciones, caballos y grandes cantidades en metálico.

Las cantidades de que se tiene nota, ascienden á 16.000 pesetas en dinero, 100 caballos, 700 raciones de pan, 600 de carne y vino y 200 de cebada, no pudiendo precisarse las exacciones de armas de diferentes clases, calzado, capotes, capas, botas, espuelas, monturas y efectos estancados.

En 15 de Diciembre la única partida que existia en esta provincia en el distrito de Cervera, la componian de 20 á 30 hombres. Estaba mandada por Pablo Ruiz, y se dividió en grupos pequeños.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. Durante los tres meses últimos no se ha alterado en lo más mínimo el órden en esta provincia, á pesar de que el escaso elemento separatista que hay en la misma, ha hecho trabajos con aquel objeto.

PROVINCIA DE SALAMANCA. Desde mediados de Setiembre no ha ocurrido en esta provincia suceso alguno de importancia, aparte de los desórdenes que se iniciaron en Béjar, que fueron enérgicamente reprimidos por las Autoridades locales de dicho punto.

Ni en la época indicada, ni en 15 de Diciembre, existia partida alguna, limitándose las exacciones de que se tiene noticia á lo hecho en Julio por los cantonales, importante en 13.000 pesetas, de fondos del municipio de la capital.

Provincia de Santander. En la segunda quincena de Setiembre existian en esta provincia dos partidas carlistas; una de 40 hombres al mando de Quevedo en Silio, y otra fuerte de 60 al mando de Movellan en Polaciones. Perseguidas ámbas, y dispersada la de Quevedo, tomó éste el mando de la de Movellan, la que, alcanzada por los carabineros de Potes, fué batida y dispersada tambien, muriendo en el encuentro su cabecilla.

La faccion de Navarrete, en sus escursiones á los límites de la provincia, ha tenido dos pequeños encuentros con la columna de Ramales, en uno de los cuales murió el titulado Comandante militar de Ampuero.

En 15 de Diciembre no existia en esta provincia partida alguna que tenga sólo su territorio como campo de sus correrías. Las facciones de Vizcaya y Búrgos continúan verificando escursiones á los pueblos de la provincia de Santander para racionarse, cobrar las contribuciones y llevarse cuantos mozos pueden. Además de esto han sacado más de 26.000 pesetas en metálico y raciones, dos trimestres de contribucion en los pueblos de Pesaguero, Polaciones y Valdecerrillo; en nueve pueblos raciones; se han llevado 20 personas en rehenes, entre ellas tres Alcaldes; han robado á particulares 15 caballos, varias cabezas de ganado, y han quemado diferentes veces la correspondencia oficial.

Provincia de Segovia. En esta provincia han existido durante el período que media desde los últimos dias de Setiembre hasta los últimos de Noviembre, pequeñas partidas latro-facciosas, de tres, cuatro, 10 y 12 hombres, de esas que tan natural es aparezcan en un pais desgarrado por las luchas civiles. A pesar

de esto, las exacciones cometidas en la misma han sido considerables, é importan 9.000 pesetas; 800 raciones de pan, vino y cebada; 60 caballos y ocho cajones de tabaco: han quemado además diez ó doce Registros civiles.

Provincia de Sevilla. Durante el interregno parlamentario esta provincia ha permanecido completamente tranquila.

A mediados del mes de Diciembre reinaba en la capital grande agitacion, producida de la misma manera que en otras provincias por los trabajos del elemento cantonal. A consecuencia de esto el 14 fueron desterrados á Ecija ocho indivíduos, que con sus actos y trabajos estaban manteniendo una alarma constante en aquel pacífico vecindario. El 17 se detuvo en la misma capital un conocido agente de los separatistas, cuya llegada á ella sólo se explica por el propósito de alterar de nuevo el órden.

Bien há menester, sin embargo, Sevilla de calma y de confianza para reponer por completo las pérdidas que le hizo sufrir el cantonalismo al entregarla á la destruccion y al incendio. En aquellos dias tristes para esa hermosa ciudad sufrió considerables perjuicios. Sólo los ocasionados en diferentes casas que se intentó, y se consiguió en parte, destruir con petróleo, se perdieron 2.000.000 de reales. Numerosas familias quedaron sin techo, y algunas reducidas á la más espantosa miseria. ¡Triste fruto de las contiendas civiles!

Provincia de Soria. En Setiembre existia en esta provincia una partida latro-facciosa de 10 hombres. Además de ello han hecho escursiones diferentes veces á los pueblos de Soria las facciones de Nevera, Cha-

parro, Blanco, Somolinos, Villalain y Marco el de Bello. Ha habido algunas otras que no pueden llamarse partidas, por componerse de tres, cuatro y cinco ladrones. En 15 de Diciembre no existia ya ninguna.

Las exacciones cometidas por la que ántes se menciona, consisten en 6.000 pesetas y 1.600 raciones de pan, carne, vino y cebada, y de 20 á 25 caballerías.

Provincia de Tarragona. A mediados de Setiembre existian en esta provincia de 1.000 á 1.500 hombres en armas. En 15 de Diciembre sus fuerzas eran 250 en las inmediaciones de Cherta, 350 en Vaudellos, 250 á las órdenes de Miret, en Torredembarra, y 450 á las de Varo. En la parte de esta provincia que linda con el Maestrazgo habia en la fecha indicada varias partidas á las órdenes de Segarra, Ibars y otros, cuyo número se ignora, los cuales solian verificar diferentes escursiones al interior de la misma. Las exacciones cometidas en esta provincia son, como en toda Cataluña, muy considerables; pero se carece de datos que las determinen.

Los hechos notables ocurridos en la misma se reducen á encuentros de estas facciones con las columnas del ejército. La capital, Tarragona, era uno de los puntos designados por los cantonales para alterar el órden á principios de Diciembre; sin embargo de que son escasos los elementos con que cuentan en ella.

Provincia de Teruel. El carácter distintivo de esta provincia durante el interregno parlamentario consiste en que dentro de su territorio han aumentado considerablemente las facciones.

A mediados de Setiembre existian en la misma sobre 6.000 carlistas en armas. En 15 de Diciembre ha-

bia en Camarillas la faccion de Marco el de Bello con 2.500 infantes y 160 caballos, en Villel la de Cucala con 3.000 infantes y 400 caballos. Los grupos que vagan por la provincia son numerosísimos, y es punto ménos que imposible, á no llevar á cabo un trabajo dificilísimo, dar cuenta de sus fuerzas y de los jefes que las mandan.

Las exacciones llevadas á cabo por todos ellos excederán, á juzgar por los datos que han podido recogerse, de 588.000 pesetas en metálico y raciones.

Provincia de Toledo. Las fuerzas en armas que los carlistas tenian durante el mes de Setiembre en el territorio de esta provincia se componia sólo de la partida Picota, fuerte de 25 caballos. Han recorrido la provincia, además de ésta, las facciones de Sabariego, Infantes, Merjeliza, Merendon, Herrera, Luengo y otras de menor importancia, y en su mayoría latro-facciosas. En 15 de Diciembre existia sólo en aquella provincia una faccion de 40 hombres, mandada por Natalio Herrera y refugiada en su parte más montuosa. Las exacciones cometidas en esta provincia consisten en 26.000 pesetas, 60 armas, 100 fanegas de cebada, 60 caballos y 2.000 raciones.

Provincia de Valencia. A mediados de Setiembre existian en esta provincia unos 7.000 hombres en armas. El dia 15 de Diciembre las facciones de la misma eran 3.000 hombres, á las órdenes de Santés, en Alpuente; 1.300 á las de Vallés, en Estivella; 1.000 de la partida de Cucala; 700 de la de Sierra Morena en Cheste, y 150 de la de Corredor. Estas partidas operan indistintamente en esta provincia y las de Castellon y Teruel. Llevan muy mal armamento, y la mayoría la forman ancianos y niños: esquivan los encuentros.

Las exacciones hechas por los carlistas ascienden segun cálculo aproximado á 700.000 pesetas, y á 150.000 las de los cantonales.

Durante el interregno parlamentario ha habido dos tentativas de alterar el órden en este sentido. La primera en Octubre, cuando las fragatas insurrectas se presentaron en el Grao. La segunda, como en gran número de provincias, á primeros de Diciembre. La energía de las Autoridades y las órdenes del Gobierno han contribuido eficazmente á que Valencia no fuese de nuevo víctima de alguna terrible perturbacion.

A más de esto, los carlistas han sacado de lós pueblos de la provincia 56 trimestres de contribucion; han robado de 200 á 300 armas de particulares, gran número de objetos, varios carros de tabaco y las existencias de algunas Administraciones subalternas.

Los hechos más notables referentes al órden público se reducen á los encuentros entre las partidas y las columnas del ejército. La extinguida insurreccion cantonal ha dejado en esta provincia considerables elementos, lo cual hace temer fundadamente que en el caso de estallar un movimiento de esta clase, encontraria en Valencia propagadores y auxiliares.

PROVINCIA DE VALLADOLID. En esta provincia ha reinado completa tranquilidad, si bien en diferentes ocasiones han ocurrido hechos que demuestran la existencia en la misma de trabajos contra el órden público, ya de los carlistas, ya de los cantonales. Gran número de los unos y de los otros han sido detenidos por la Autoridad y sometidos á la accion gubernativa, lográndose así que hasta ahora no se haya turbado la paz.

Provincia de Vizcaya. La faccion domina esta provincia por completo, exceptuando á Bilbao.

Dueños completamente de esta provincia los carlistas, las exacciones que hasta ahora han cometido no pueden fácilmente sujetarse á cálculo. Dado su número, y dadas las escasas noticias que se han suministrado al Gobierno, pasarán seguramente de 3.000.000 de pesetas.

Pero conviene manifestar un hecho que es importante. El de que los carlistas no se limitan en Vizcaya á cometer exacciones de toda clase, apoderándose de dinero, víveres &c., sino que se adelantan ya, como ha sucedido con familias de Marquina y Arrazua, á ocuparles sus fincas y bienes-muebles, embargándoles la posesion y disfrute de los mismos.

El hecho no es extraño en quienes lo cometen; pero merece ser conocido de todos, siquiera por lo que tiene de curioso y por lo que ha de caracterizar más y más las pretensiones de esa faccion política, á quien se ha llamado implacable, y que lo es en verdad en la patria de que se llaman hijos.

Provincia de Zamora. En esta provincia no ha habido partidas carlistas desde Setiembre.

Provincia de Zaragoza. A mediados de Setiembre de este año no existia en esta provincia otra faccion que la de Macario Latorre, compuesta de 50 hombres, la cual se halla cási siempre del otro lado del Ebro, en la parte de Cataluña, y hace sus correrías por los pueblos del partido de Caspe. En 15 de Diciembre no operaba en esta provincia ninguna partida de consideracion. De una á otra fecha han hecho frecuentes entradas los cabecillas Villalain y Modesto Torres, de Cataluña; Gamundi, de Navarra, y algunas otras de Teruel.

Las exacciones hechas por los carlistas ascienden á 400.000 pesetas próximamente entre raciones y metálico.

Los hechos más culminantes de este período que afectan al órden público y han ocurrido en la misma provincia, pueden reducirse á la expedicion de Marco de Bello desde la de Teruel á atacar la villa de Ateca, teniendo que retirarse precipitadamente; la expedicion de las Autoridades de esta provincia hasta Teruel, y, por último, la agitacion que reinó en Zaragoza en los dias 7 y 8 del actual, á consecuencia de los rumores esparcidos sobre la proximidad de un movimiento cantonal. El Ministro que suscribe debe repetir aquí lo que ha dicho al exponer ante las Córtes el estado de algunas otras provincias, víctimas todas, como la de Zaragoza, de los trabajos de los separatistas, y designada por estos para ser teatro del alzamiento preparado para los primeros dias de Diciembre, que despues no llegó á estallar, aunque ya tarde para no dejar señales de su existencia, y para que el Gobierno no adoptase cuantas medidas exigian la salud de la patria y la tranquilidad de la República.

De los datos consignados en la anterior relacion, datos que han llegado al Gobierno muy incompletos por causas que están al alcance de todos, se deduce, sin embargo, con exactitud lo siguiente:

1.° Que en la actualidad hay en armas en España de 68 á 70.000 carlistas.

2.° Que en el período desde el 15 de Setiembre hasta la fecha, en que ha sido variable el número de aquellos, han sacado de los pueblos, segun cálculo aproximado, 22.000.000 de pesetas en metálico.

3.° Que en dicha época han debido sacar además, de los pueblos, raciones por valor de 17.000.000 de pesetas

4.° Que en cuantos pueblos ha entrado la faccion ha quemado los Registros civiles.

5.° No se computan en el anterior estado los perjuicios que la insurreccion carlista y la insurreccion cantonal han acarreado á nuestra patria; no se evalúa el destrozo de sus vias férreas, de sus carreteras, de sus puentes, de las estaciones telegráficas y de los caminos de hierro que han sido incendiadas y destruidas. No se consigna cifra alguna que represente la paralizacion de nuestro comercio en la parte invadida, y las dificultades para trasportar á la que no lo está, los géneros y efectos de uso comun que se importaban ántes por las provincias dominadas por la guerra civil. No se estima tampoco, y eso que tiene un valor alto y que puede producir efectos desastrosos en las familias más pacíficas y laboriosas la destruccion ya indicada de nuestros Registros civiles; no se enumeran, por último, las exacciones de efectos de todas clases y de útiles de toda especie que la faccion arrebata á su entrada en los pueblos, ni se computan los 59.875.000 pesetas que determinada y explícitamente se sabe ha costado á nuestra marina el movimiento cantonal. Las cifras que se consignan, sobre todo en las exacciones en metálico, son bastantes, y pueden servir de norma para que el pais al conocerlas juzgue de los daños que ocasionan á su prosperidad los desastres de una guerra civil; daños que pertenecen sólo en su inmensa mayoría, y esto debe repetirse, á los tres últimos meses, pues ni hay elementos para calcular la aterradora cifra que resultaria si se conocieran las pérdidas ocasionadas desde que á mediados de 1872 estalló la insurreccion carlista, ni el Ministro que suscribe se cree en el deber de ofrecer á las Córtes otros datos que los que ha tenido la honra de exponer.

MEDIDAS ACERCA DE LA PRENSA POLÍTICA.

La ley de Orden Público de 23 de Abril de 1873, somete la prensa política al arbitrio de los Gobernadores, los cuales quedan autorizados para suspender toda publicacion que á su juicio auxilie, excite ó prepare la comision de cualquiera delito contra la Constitucion del Estado, contra la seguridad interior ó exterior del mismo, ó contra el órden público. Suspensas las garantías constitucionales, esta legislacion severísima estaba en vigor. Inspirado el Gobierno en el deseo de atenuarla cuanto fuese posible, y anhelando al mismo tiempo evitar que la prensa política fuese un arma más, en manos de los rebeldes, para combatir sin medida las actuales instituciones, dictó el decreto de 20 de Setiembre de este año.

Por él, los Gobernadores no pueden desde luego suspender la publicacion de ningun periódico. Antes de llegar á caso tan extremo, debe primero amonestársele ó advertírsele, despues multársele, y sólo en el caso de que reincida por dos veces, suspendérsele. Esto establecia dicho decreto. El Gobierno no sólo exigió su puntual observancia á sus Delegados, sino

que en la circular publicada en la GACETA de 21 de Setiembre, les ordenaba que amistosamente se dirigieran á todos los periódicos políticos de sus respectivas provincias, para encarecerles las ventajas que les acarrearia el obrar dentro de la legalidad y de moverse sin obedecer á las inspiraciones de ningun sentimiento poco patriótico. Esto era el decreto de 20 de Setiembre, en cuanto á la penalidad que estableció mucho ménos severa que la de la ley de Orden Público, segun se desprende del simple cotejo de ámbas.

¿Cuándo habia de aplicarse esta penalidad? Tambien en esta parte hay diferencia entre ámbas legislaciones, y el Gobierno debe hacerla constar al dar cuenta de su conducta durante el interregno parlamentario á las Córtes Constituyentes. El decreto de 20 de Setiembre determinaba más los casos de penalidad, favoreciendo de esta suerte al que hubiese de incurrir en ellos, que siempre en materias tan delicadas, lo que más circunstanciadamente se expone y ménos se presta á la interpretacion, dá mayores garantías. Sólo los que publicasen excitaciones á la rebelion ó sedicion contra el Gobierno constituido, ó contra las Autoridades legítimas, los que defendiesen cualquier acto rebelde y sedicioso, ó la conducta de los que estuvieran en armas contra el Gobierno constituido, los que publicasen otras noticias de la insurreccion, que las que les fueran comunicadas por conducto oficial, ó tuvieran este orígen, y los que publicasen noticias dando cuenta de los movimientos que verificaran ó hubieran de verificar las tropas de la República, estaban incursos en la penalidad establecida. Aquellos, cuya única tarea fuese esclarecer en el campo de los principios las soluciones más convenientes al porvenir de la patria, podian hacerlo con entera libertad. Tal era el deseo

del Gobierno de la República, y tales eran el espíritu y la letra del decreto de 20 de Setiembre.

No satisfecho el Ministerio con esto, teniendo en cuenta las repetidas denuncias de secuestros de periódicos, llevados á cabo por diferentes Gobernadores, y los obstáculos que algunos oponian á la circulacion de otros diarios, el Gobierno, en cuyas facultades estaba legitimar y sancionar estos actos, les opuso un correctivo severo con la circular de 23 de Setiembre, publicada en la GACETA del 24. Circular que garantiza por completo la libertad de la prensa, prohibiendo que se adoptaran contra ella medidas no prescritas en el decreto de que queda hecha mencion.

Los diarios que combatian al Gobierno, y señaladamente los órganos de las dos agrupaciones que se habian alzado contra él en armas, no cejaron por esto un sólo paso. Los Gobernadores de provincia cumplimentaron el decreto, y el Gobierno aprobó su conducta. Cuantos hayan leido la prensa de los últimos meses saben si esto se halla ó no justificado. Cuantos conozcan la forma en que se han impugnado los actos del poder, de un poder que traia una mision salvadora y patriótica, saben si ha habido lenidad, si ha habido templanza en la actitud de ese poder mismo. Han constituido estos meses un período de lucha constante. Los Delegados del Gobierno, deseosos de no aplicar las prescripciones del decreto de 20 de Setiembre sino en casos extremos, y la mayoría de la prensa procurando de todas suertes, y por todos los medios imaginables, burlar y contrariar esas mismas prescripciones. Si el Gobierno hubiera hecho que se llevaran á cabo con completo rigor, á estas horas no se publicarian, especialmente en la provincia de Madrid, ninguno de los periódicos que veian la luz al tiempo de dictarse

el decreto. Pero no ha sucedido así. En casos muy singulares, y cuando ya la delincuencia era innegable, y el daño podia ser de cuantía, han venido á emplearse como correctivo las penalidades establecidas. De estos casos va á dar el Gobierno cuenta á las Córtes uno por uno y en la forma en que han sido puestos en su conocimiento por sus respectivos Delegados; uno por uno va á exponerlos el Ministerio con el objeto de que aprecie la Asamblea hasta qué punto ha sido respetuoso del pensamiento, y hasta qué punto se ha limitado á castigar á la prensa, sólo cuando esta intentaba contribuir de alguna manera directa á las insurrecciones, ó cuando obraba en daño notorio y agravio manifiesto de la Nacion.

PERIÓDICOS DE MADRID.

La Verdad, periódico carlista, en un artículo publicado el 23 de Setiembre de 1873, bajo el epígrafe ¡QUÉ FARSANTES! censura en estos términos el decreto de 20 de dicho mes:

«Debemos decir y decimos muy alto, que pese á quien pese y cueste lo que costare, que el charlatan que, con aires de dictador, ha suscrito estos decretos, es un solemne embaucador, farsante y embustero, digno de los compañeros á quienes preside, de los españoles que lo consienten y apoyan, y de la asquerosa República que nos asesina, deshonra y envilece.

»Embaucadores, farsantes y embusteros y no otra cosa, son todos los miserables que plantean en el poder todo cuanto han combatido en la oposicion.»

El mencionado artículo termina de este modo:

«No nos cansemos: tratándose de embaucadores, farsantes y embusteros; tratándose de políticos que han perdido el pudor, la vergüenza y hasta la nocion de dignidad y decoro, es inútil discurrir y argumentar. Para estos perdidos no hay otros argumentos convincentes que los que salen por la boca de los cañones.

»Quiera Dios que tengamos pronto los suficientes para arrojar ignominiosamente á los miserables farsantes que componen la situacion más repugnante y asquerosa que hubo jamás en ningun pueblo civilizado.»

En el mismo número aparece un artículo titulado La última infamia, cuyo primer párrafo dice así:

«Por fin aparecieron en la Gaceta los tan anunciados decretos, poniendo en práctica las absurdas autorizaciones concedidas por la criminal y facciosa Asamblea á un Gobierno todavía más faccioso y criminal. Por fin, el más farsante y cínico de todos los políticos liberales, ha confesado públicamente por medio de esos decretos que, durante su vida pública, ha estado engañando al pueblo sosteniendo imposibles y predicando embustes. Por fin, el mismo miserable Gobierno confiesa pública y paladinamente que, careciendo de autoridad, de prestigio y de medios, tiene que recurrir para sostenerse á la fuerza bruta que le permita sin responsabilidad aparente violar todos los derechos, conculcar todas las leyes y cometer si es preciso, toda clase de crímenes.»

Comentando despues los decretos del 20 de Setiembre de 1873, publica entre otros párrafos el siguiente:

«Se trata de que este Gobierno, deshonra de España, tenga á su disposicion la vida y hacienda de todos los ciudadanos. De que pueda sacrificarlos, si posible fuera, en aras de su ambicion y de su orgullo; se trata, en fin, de que los nobles hijos de la altiva España se arrastren miserables y sumisos á los piés de sus repugnantes tiranos, que dispongan de ellos como párias ó ilotas, miéntras ellos explotan á mansalva á nuestra patria querida.»

Dichos comentarios concluyen de este modo:

«Por Dios, por la Patria y por el Rey hemos luchado: pues bien; al sucumbir víctimas de la tiranía liberal, gritaremos con nueva fuerza y mayor entusiasmo: ¡Españoles, levantaos! ¡Viva la Religion! ¡Viva España! ¡Viva Cárlos VII!»

En el mismo número aparecen otros sueltos en un todo semejantes á este:

«Deber supremo de todos los carlistas, de todos los que aman la Religion y la Patria, es combatir sin tregua ni descanso á los enemigos de Dios, de España y del Rey. No cabe

otro remedio; hay que huir de los vándalos que persiguen y apresan á los pacíficos; hay que luchar cuerpo á cuerpo contra la turba de criminales que nos cercan; hay que procurar la salvacion de nuestros templos y nuestros hogares, y no pudiendo permanecer inactivos, volemos todos á pelear contra los impíos gritando: ¡Viva la Religion! ¡Viva la Patria! ¡Viva Cárlos VII, Rey legítimo de España!»

Las infracciones del decreto de 20 de Setiembre no pueden ser más notorias. En vista de ellas, el periódico *La Verdad* fué apercibido con fecha del 23.

El Apagador, en su número 98, correspondiente al 28 de Setiembre de 1873, en un artículo que lleva por lema ¡VIVA Y REVIVA CÁRLOS VII! dice:

«Carlistas: hemos nacido y fundado nuestro periódico para levantar gente contra una cuadrilla de holgazanes, que con pretexto de libertad se han apoderado de los puestos públicos y deshonran á la patria. Tan apurados los tenemos ya, de puro vencidos, que nos vienen ahora á taparnos la boca por ver de desalentaros ó engañaros en el punto á que habeis llegado. Levantaos, hermanos, por última vez, y si no podeis levantaros, ayudad, dad dinero, haced algo en suma que pueda contribuir eficazmente al triunfo final. ¡Carlistas: en pocos meses hemos llegado á una altura que no esperábamos. Un esfuerzo, y estamos salvados! Un esfuerzo. Esa misma frase hemos tenido el honor de oir recientemente de labios del que nos ha de salvar, del Monarca legítimo y católico á quien defendemos. ¡Un esfuerzo! Pide el Rey un esfuerzo, españoles; todavía, pese á quien pese, y dentro de dias, de horas, quizás será llegado el momento de nuestra gran regeneracion.

»Ceder cuando el Rey demanda un esfuerzo ¡qué locura!»

Fué apercibido.

La Justicia Federal, en su número del 29, publica una proclama fechada en Cartagena, que contiene el siguiente párrafo:

«Nuestros déspotas y traidores están ya en el poder: la reaccion nos amaga de muerte; la República federal peligra,

la revolucion cantonal os emplaza. Cartagena con sus cien lenguas de bronce y sus humildes defensores sabrán cumplir su deber. ¡Pueblo soberano! ¡Viva la revolucion federal cantonal!! ¡¡¡Abajo los traidores!!!

Fué apercibido.

El periódico *La Política* en su número 251, correspondiente al 16 de Octubre de 1873, en un artículo titulado EL BRAZO DE LA PROVIDENCIA, procura demostrar que el Gobierno de la República ha enviado al Brigadier Carmona al campamento de la Palma para procurar la rendicion de Cartagena..... *prévia la evasion de los corifeos del Gobierno Cantonal.*

«Que el Gobierno ha debido pensar en esto, dice, pruébanlo así la lentitud de las operaciones del sitio, sobre lo cual tales cosas nos revela la carta de uno de nuestros corresponsales que insertamos en otro lugar, como la conducta del General Lobo al dejar escapar una de las fragatas insurrectas.

»Creíamos que al apresar ese buque, como debió hacerlo, pudo ser el brazo de la Providencia, obligando á rendirse á los cartageneros, inclusos sus caudillos; mas el Contraalmirante de la escuadra nacional tiene sin duda instrucciones que le obligan á proceder de otra manera. Así, y únicamente así, se comprende que en lugar de situarse frente á la plaza, fuera á colocarse tras el Cabo de Palos, y que la larga distancia del puerto á que se conserva, haga posible la salida de los buques insurrectos.»

En el mismo número de dicho periódico aparece un suelto acerca de las supuestas negociaciones, que á la letra dice:

«Entre exclamaciones de asombro ha corrido hoy por todos los círculos políticos la noticia, al parecer indudable, de que la escuadra del Contraalmirante Lobo, se ha retirado de las aguas de Cartagena, haciendo rumbo á Gibraltar.

»¿Qué es esto? ¿A qué puede obedecer semejante hecho? ¿Es el primer resultado de la mision del Brigadier Carmona? ¿Se ha dispuesto así por órden superior, ó ha sido un acto pro-

pio de la iniciativa de aquel general? Nádie se atreve á contestar afirmativamente á esta pregunta.

»Los ministeriales dicen que la responsabilidad corresponde por entero al Jeje de la escuadra, asegurando que el Gobierno le ha destituido. Otros, afectos tambien al Gobierno, dan una explicacion que, aunque seria sensible, no implicaria tanta gravedad como la órden de retirada: esa explicacion se reduce á asegurar que habiendo caido en manos de los insurrectos el vapor *Ulloa*, á bordo del cual tenia la escuadra sus víveres, ha sido necesario mandar á Gibraltar á proveerse de ellos. Pero esta explicacion no es admisible, toda vez que, áun siendo cierto el caso, la escuadra ha podido muy bien ir á proveerse de ellos á Alicante ó Almería.

»De confirmarse el hecho ¿quién no probaria que es el primer resultado de la negociacion Carmona, y que exigido por los rebeldes el alejamiento de la escuadra para entrar en tratos, el Gobierno, no ha vacilado en sacrificar la honra de la Marina y la suya propia, con tal de no verse en el caso de habérselas sériamente con Galvez, Contreras y Bárcia?»

Fué apercibido por considerársele incurso en el párrafo 3.º del artículo 1.º del decreto de 20 de Setiembre.

La Iberia, núm. 5.229.—16 de Octubre de 1873.

«Nuestros lectores saben que el Brigadier Carmona, ha ido á Cartagena encargado por el Gobierno de una misteriosa mision. Un periódico dice con este motivo que en Múrcia se sabia anteayer que el Gobierno andaba en tratos con los cantonales para facilitar la huida de las personas más comprometidas en los salvajes sucesos de los bandidos insurrectos de aquella plaza.

»El general Ceballos, por de contado, era extraño á las inteligencias establecidas con los insurrectos, y se anuncia que no seria difícil pidiera su relevo para no presenciar el escándalo de una impunidad que daria en tierra con el decoro del Ministerio.

»El titulado Gobierno Cantonal, la Junta revolucionaria, los Generales Contreras y Ferrer, el Coronel Pernas, Carreras y otros, tenian asegurada su emigracion en uno de los buques

extranjeros anclados en Escombreras, emigracion que sólo durará el tiempo que trascurra hasta que se reunan las Córtes, cuyo primer acto será el de proponer y votar una amnistía que ponga á Bárcia, Galvez, Sauvalle y demás corifeos en condiciones de venir al Congreso y lucir la medalla que han decretado para conmemorar el alzamiento y sitio de Cartagena.

»La mision del ciudadano Brigadier Carmona tiene por objeto, segun se asegura por un colega, hacer desistir en su resistencia á la oficialidad de Mendigorría é Iberia, pues si bien restablecida la ordenanza debiera ser fusilada toda ella, y temiendo esto se opone á todo acomodamiento; el Comandante general de las fuerzas ciudadanas de Madrid lleva poderes para garantirles la vida, recibiendo todos los oficiales de ámbos cuerpos sus licencias, sin perjuicio de rehabilitarlos en sus empleos en ocasion oportuna.»

Despues de hacer varias consideraciones sobre el mismo asunto, termina de este modo:

«Hay quien dice, por último, que la razon del por qué el Gobierno ha destituido al Sr. Lobo, ha sido los términos enérgicos con que protestó de la órden del Brigadier Carmona al presentar su dimision.

»El tiempo se encargará de descubrir el culpable de este misterioso cuanto escandalosísimo suceso.»

Fué apercibido este periódico por considerársele incurso en el párrafo 3.° del artículo 1.° del decreto de 20 de Setiembre.

Gaceta Popular, núm. 224.—16 de Octubre de 1873.

Publica una noticia falsa, asegurando que habian huido los principales caudillos de Cartagena en la fragata *Numancia*, con direccion á Orán.

En el mismo número trascribe un párrafo de *La Política* que dice así:

«De confirmarse el hecho ¿quién no sospecharia que es el primer resultado de la negociacion Carmona, y que exigido por los rebeldes el alejamiento de la escuadra para entrar en tratos, el Gobierno no ha vacilado en sacrificar la honra de la

Marina y la suya propia, con tal de no verse en el caso de habérselas sériamente con Galvez, Contreras y Bárcia?»

Publica además un suelto concebido en estos términos:

«Hay quien teme que, en vista de lo que se prolonga la resistencia de Cartagena, algunas poblaciones de Andalucía vuelven á abrigar aspiraciones cantonales.»

Se le consideró incurso en el mismo párrafo y artículo que los anteriores, y fué apercibido.

El Diario Español, núm. 6.556.—16 de Octubre de 1873, inserta un suelto en que se leen los párrafos siguientes:

«En Múrcia ya se sabia ayer que el Gobierno andaba en tratos con los cantonales de Cartagena para facilitar la huida en las personas más comprometidas en los escandalosos sucesos que han tenido lugar en aquella plaza, desde que las Autoridades superiores de la provincia la entregaron á la Junta revolucionaria que se creó, y tantos quebrantos ha acarreado al pais.

»El general Ceballos, segun se nos dice por uno de nuestros corresponsales, era extraño á las inteligencias establecidas con los insurrectos, y nos anuncian no seria difícil pidiera su relevo para no presenciar el escándalo de una impunidad que daria en tierra con el decoro del Ministerio.

»El titulado Gobierno Cantonal, la Junta revolucionaria, los Generales Contreras y Ferrer, el Coronel Pernas, Carreras y otros tenian asegurada su emigracion en uno de los buques extranjeros anclados en Escombreras, emigracion que sólo durará el tiempo que trascurra hasta que se reunan las Córtes, cuyo primer acto será el de proponer y votar una amnistía que ponga á Bárcia, Galvez, Sauvalle y demás corifeos en condiciones de venir al Congreso y lucir la medalla que han decretado, para conmemorar el alzamiento y sitio de Cartagena.»

En otro suelto inserto en el mismo número se lee:

«Se dice que la escuadra del General Lobo ha levantado el bloqueo de Cartagena dirigiéndose á Gibraltar, y se añade, y

esto es lo que más nos llena de asombro, que el resultado de las gestiones del Brigadier Carmona consiste en que la escuadra se retire para que los Jefes de la insurreccion de Cartagena puedan tener libre el paso y retirarse al extranjero en la *Numancia*, con el objeto de que se entregue la plaza despues de su salida.»

Fué apercibido por considerársele incurso en el caso 3.° del art. 1.° del decreto de 20 de Setiembre.

El Eco de España, número 1.121.—16 de Octubre de 1873.

Publica los mismos sueltos que motivaron el apercibimiento de *El Diario Español* y fué apercibido.

La Regeneracion, núm. 6.326.—18 de Octubre 1873.

Publica un artículo titulado: La Marina Revolucionaria, en el que se lee este párrafo:

«Algunos suponian que el Contraalmirante Lobo habia advertido síntomas de insubordinacion en la escuadra, y tomó la determinacion de llevarla á Gibraltar con objeto de evitar se unieran á la insurrecta.»

A dicho artículo pertenece tambien el párrafo siguiente:

«Asegurábase tambien que la escuadra habia cedido ante los poderosos elementos con que cuenta la insurrecta, dirigida por un célebre pirata llamado Viñas, y dos filibusteros recien llegados de los Estados-Unidos, y se añadia que los buques de madera habian sufrido bastante por los disparos de la plaza y de las fragatas insurrectas, teniendo que retirarse á reparar sus averías. Esta version seria la más funesta.»

Fué apercibido por considerársele comprendido en el caso 3.° del art. 1.° del decreto de 20 de Setiembre.

El Federalista.—18 de Octubre 1873.

Publica un artículo titulado: ¡¡Hablad!! y en él, y con forma interrogatoria, se dan noticias falsas. Uno de sus párrafos, dice así:

«Díganos el Poder si es cierto que en las filas del Norte reinan vientos alfonsinos; si es cierto que en Cataluña el ejército vé con placer los síntomas de un levantamiento cantonal; si es cierto que la tripulacion de la fragata *Zaragoza* no acata las órdenes de la dictadura de Madrid; si es cierto que en los barcos mandados por Lobo sonaron vivas á la República cantonal al recibir las órdenes de atacar á la escuadra de Cartagena.»

Fué apercibido por estar comprendido en el caso 1.° del art. 3.° del decreto de 20 de Setiembre.

El Degüello, número 1.°—1.° de Noviembre 1873.

Publica un artículo encaminado á sostener y alentar la insurreccion cantonal de Cartagena, increpando duramente al Gobierno de la República, y terminando con este párrafo:

«Salud, hermanos: recibid la más sincera y cordial expresion de nuestras vivísimas y acendradas simpatías hácia vosotros; de nuestro entusiasmo, de nuestra admiracion por vuestro comportamiento que hasta nos es imposible calificar del modo que nos dicta nuestro corazon.»

Fué apercibido por considerársele comprendido en el caso 1.° del art. 2.° del decreto de 20 de Setiembre.

La Fraternidad, núm. 22.—3 de Noviembre 1873.

Publica un artículo titulado El Alfonsismo, en el que se dan noticias falsas, suponiendo al ejército dispuesto á favorecer la restauracion alfonsina.

Dicho artículo principia de este modo:

«Tenemos en nuestro poder cartas de algunos oficiales republicanos del ejército, de los pocos que todavía quedan en

activo servicio, en que se nos comunican noticias de gravedad inmensas.

»Segun ellas, existe hoy en todos los campamentos de España, lo mismo en el Norte que en Palma, lo mismo en la division de Primo de Rivera que en las tropas que manda Turon en Cataluña, una vasta conspiracion alfonsina que, partiendo de Madrid, se ramifica prodigiosamente en todo el ejército, y que sólo espera para estallar, á que se nombre al Marqués del Duero, General en Jefe del ejército de Navarra, y á que se firme la avenencia posible entre los conservadores y los antiguos moderados.

»En dichas cartas se nos citan nombres propios y hechos concretos, Moriones á quien no fué posible ganar durante el verano en Biarritz, á pesar de habérsele ofrecido una respetable cantidad de millones, se encuentra en su campamento, sólo, por decirlo así, sin que ninguno de sus subordinados se crea en la obligacion de obedecerle, y no seria extraño que si emprende una funcion de guerra, ésta tenga un éxito desgraciado, porque lo que conviene á toda costa es quitarle el prestigio y obligarle á dimitir ú obligar al Gobierno á que decrete su relevo.»

Fué apercibido por considerársele incurso en el caso 1.° del art. 3.° del decreto de 20 de Setiembre.

El Federalista Español, número 25.—4 de Diciembre 1873.

Publica en un suelto varias noticias falsas en que supone insurrecciones federales en Andalucía, derrotas sufridas por el ejército sitiador de Cartagena, é insubordinaciones y conspiraciones alfonsinas entre los Jefes y Oficiales del campamento de la Palma.

Fué apercibido por estar comprendido en el caso 3.° del art. 1.° del decreto de 20 de Setiembre.

La Justicia Popular, número 2.—11 de Diciembre 1873.

Infringe en varios artículos lo dispuesto en el decreto de 20 de Setiembre de 1873.

No se cita ninguno de sus párrafos por no existir en este Ministerio el citado número.

Fué apercibido.

La Verdad, núm. 353.—24 de Setiembre 1873.

Publica un suelto excitando á la rebelion, que termina de este modo:

«¡Arriba todos, católicos españoles, todos á las armas! No consintamos en ser esclavos de los liberales, no permitamos ser arrastrados por los tiranuelos y enemigos de la fé. ¡Arriba todos, y muramos por el triunfo de la religion, de la patria y el rey!

¡¡¡Guerra á la tiranía!!!

¡¡¡Guerra al liberalismo!!!»

Publica tambien en el mismo número multitud de noticias falsas, y en uno de sus sueltos se lee las siguientes frases:

«Este Gobierno tan criminal como faccioso, además de los periódicos carlistas, trata tambien de matar la correspondencia particular y privada.

Le aconsejamos que aproveche el tiempo, porque el reinado de los pillos está concluyendo.»

Fué multado en 3.000 pesetas por estar comprendido en el caso 1.° del artículo 1.° del decreto de 20 de Setiembre y ser reincidente.

El Apagador, núm. 99.—5 de Octubre de 1873.

Publica un artículo titulado ¡VIVA EL REY! en el que excita á la rebelion en sentido carlista. Dicho artículo termina de este modo:

«¡Viva el Rey! es la fórmula que más molesta y atemoriza á los perdidos secuaces de la República: ¡Viva el Rey! es el grito redentor cuyos ecos resuenan de montaña en montaña por cási toda la Península: ¡Viva el Rey! vienen anunciando

los vencedores: ¡Viva el Rey! claman los que no esperan nada de nádie, sino es de su trabajo: ¡Viva el Rey! nacimos gritando nosotros: ¡Viva el Rey! dicen al morir en el campo nuestros hermanos mártires: ¡Viva el Rey! seguiremos gritando miéntras nos quede un instante de vida.

»El Gobierno tiene miedo de que los periódicos carlistas lo escriban, y de que miles de lectores lo lean; él se sabrá el por qué.

»Luego ¡Viva el Rey! ¡Viva el Rey! ¡Viva el Rey!»

Fué multado en 3.000 pesetas por considerarle comprendido en el caso 1.° del art. 1.° del decreto de 20 de Setiembre y ser reincidente.

La Regeneracion, número 6.335.—27 de Octubre de 1873.

Publica un artículo titulado, TRES ESTRELLAS EN EL HORIZONTE, que termina de este modo:

«Cárlos VII cada dia aumenta sus batallones y se prepara despues de gloriosos combates á dar una gran batalla que le abrirá las puertas de Madrid. Esta marcha paralela de los tres hombres escogidos por la misericordia de Dios para salvar á los que creen en él, es un hecho notable para llenar de esperanza los corazones de los hombres de bien y hacer temblar á los malos.

¡Almas pusilánimes, no dudeis ya de la victoria. Hijos de la revolucion no dudeis ya de vuestro fin!»

Fué multado en 4.000 pesetas por hallarse comprendido en el caso 1.° del art. 3.° del decreto de 20 de Setiembre y ser reincidente.

Apeló ante el Ministerio de la Gobernacion de la multa que le fué impuesta. El Ministerio confirmó la providencia del Gobernador con fecha del 9 de Noviembre.

El Federalista, núm. 15.—3 de Noviembre de 1873.

Publica un suelto en el que indirectamente excita

á la rebelion al Cuerpo de órden público de Madrid. Hé aquí los principales párrafos.

«Sin duda el Sr. Maisonnave habia quedado satisfecho con el arreglo y forma que ha dado al Cuerpo de órden público de toda España, y en particular al de esta capital.

»Pero lo que sí no sabe el ciudadano Ministro de la Gobernacion, es si cuenta con que le apoyen todos sus subordinados para plantear su reaccionario proyecto. El Cuerpo de órden público, que hoy presta sus servicios en Madrid, ¿se dejará reemplazar por los moderados y carlistas, que segun las galanas cuentas de Maisonnave serán las que cuiden en lo sucesivo del órden público de esta capital?»

El suelto termina de este modo:

«Al actual Cuerpo de órden público le advertimos que se fije bien en el personal é ideas políticas que profesan los Abogados y militares que el Ministro de la Gobernacion quiere colocar para garantir la seguridad individual.»

Fué multado en 3.000 pesetas por considerarle comprendido en el caso 1.° del art. 1.° del decreto de 20 de Setiembre.

Apeló de esta providencia que fué confirmada por el Gobierno en 9 de Noviembre.

El Reformista; núm. 7.—12 de Noviembre de 1873.

Publica varias noticias falsas y un suelto que dice así:

«Son horribles los detalles de la entrada de los carlistas en Cardedeu, dos leguas de Barcelona. Ha sido quemado vivo el Jefe de los voluntarios, fusilado el Alcalde, incendiadas muchas casas de republicanos y se proponen fusilar á 60 prisioneros. Los desgraciados voluntarios se defendieron, confiando en Turon, que á la fecha se entretenia en revistar los botones á los soldados y en discutir con la Diputacion. Cataluña entera ha dado un grito de horror contra el inepto general ordenancista.»

Fué multado en 3.000 pesetas por hallarse comprendido en el caso 1.° del art. 3.° del decreto de 20 de Setiembre y ser reincidente.

La Verdad, núm. 354.—25 de Setiembre de 1873.

Contiene varios artículos y sueltos en los que se infringen todos los casos del artículo primero del decreto de 20 de Setiembre de 1873.

«¿No vemos sucumbir á España? ¿No oimos los tristes lamentos con que demanda nuestro auxilio? ¿No escuchamos la augusta y potente voz con que el nobilísimo hijo de cien ilustres reyes nos llama desde el campo de batalla, esperando nuestro concurso para dar venturosa cima á su gloriosa empresa? Pues entónces ¿qué dudamos ni qué tememos? ¡Arriba católicos! ¡A las armas, españoles! ¡A pelear, carlistas! ¡Sonó la hora! El que tenga hijos que los deje; el que tenga mujer que la olvide; el que tenga negocios que los abandone. Al campo todos á luchar como buenos, contra nuestros tiranos y contra el liberalismo todo; á reconquistar nuestros altares; á salvar nuestra patria; á procurar el triunfo de nuestra monarquía, símbolo de nuestras grandezas y escudo de nuestras libertades. Guerra y siempre guerra al liberalismo; guerra sin tregua, sin descanso; guerra hasta conseguir estirparlo de nuestra patria, hasta borrar, si posible fuera, el recuerdo de su dominacion.

»¡Ay de los débiles! ¡Ay de los cobardes! ¡Ay de los que en tan supremos momentos duden ó vacilen en sacrificarse por la patria! El desprecio del Rey, el anatema de España y la justicia de Dios los acompañarán hasta la tumba, maldiciendo su nombre las generaciones futuras. Católicos, ¿podremos permanecer ni un sólo instante cruzados de brazos? ¡Ay del que no coja el fusil ó ayude de alguna manera á arrojar á balazos á esta situacion infame!

»La verdad ha muerto. ¡¡¡Viva Cárlos VII, Rey de España!!! ¡¡¡Abajo el liberalismo, los farsantes, los hipócritas, los ateos, y los ladrones de España!!!»

Fué suspendida su publicacion.

El Apagador, suplemento al núm. 100.—7 de Octubre de 1873.

Publica infinidad de noticias falsas y termina con los dos siguientes sueltos:

«Todo lo que han dicho los periódicos de la entrada de Moriones en Estella, es falso. ¡Tiene mucho miedo!

»Acabamos de recibir la segunda advertencia del Gobernador multándonos en 3.000 pesetas. Mañana recibiremos probablemente la tercera advertencia, ó sea la suspension. Abur, y hasta luego. ¡Viva Cárlos VII!»

Fué suspendida su publicacion por considerársele incurso en el caso 1.º del art. 3.º del decreto de 20 de Setiembre.

El Federalista, núm. 17.—5 de Noviembre de 1873.

Publica un manifiesto dirigido AL PUEBLO FEDERAL, en el que se excita á la rebelion en favor de los insurrectos de Cartagena. Este documento termina con los siguientes párrafos:

«El verdadero partido republicano federal ya ha dicho sobre esto su última palabra en el Manifiesto y programa del 5 de Julio, suscrito por el Comité de Salud pública, y esa es su bandera, esa su transacion.

»O la República democrático-federal con todas sus consecuencias, ó la muerte.

»Ellos con los asesinos de Guillen, Bohorques y Carvajal.

»Nosotros los villanamente calumniados de bandidos y piratas.»

Fué suspendida su publicacion por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 1.º del decreto de 20 de Setiembre.

Apeló de esta providencia que fué confirmada por el Gobierno en 15 de Noviembre.

El Reformista, núm. 7, suspendido en 12 de Noviembre de 1873.

El contenido de este número infringe lo dispuesto en el decreto de 20 de Setiembre de 1873.

No se cita ningun párrafo por no existir el número citado.

PERIÓDICOS DE PROVINCIAS.

Islas Baleares.-Mahon. *El Bien público*, periódico que se publica en esta localidad, publicó en su número correspondiente al 11 de Octubre último un suelto que fué considerado por el Subgobernador como atentatorio al órden público, por ultrajarse en él, en concepto de esta Autoridad, la honra del representante de aquel distrito en las Córtes, D. Teodoro Ladico, y la del Ayuntamiento de la localidad. El expresado Subgobernador le apercibió con fecha 11 del indicado mes de Octubre.

En 13 del mismo recurrió el Director de dicho periódico á aquella Autoridad, manifestando que el apercibimiento no respondia á ninguna consideracion legal ni de justicia, puesto que en el suelto objeto de aquel no se habia incurrido en ninguna de las infracciones que taxativamente declara y manda castigar el decreto de fecha 20 de Setiembre último, y pidiendo por tanto que se dejase sin efecto aquel.

Desestimada esta instancia, lo cual hizo constar el interesado por medio de acta notarial, acudió en recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion; y habiendo pasado el expediente á estudio y exámen

del Negociado respectivo, estimó éste como justas y legales las razones expuestas por el recurrente contra la providencia del Subgobernador de Mahon, y en su virtud, con fecha 12 de Noviembre último, fué alzado por este Ministerio el apercibimiento impuesto al periódico *El Bien público*, cuyo acuerdo fué notificado al Director del mismo por el Subgobernador de Mahon, con fecha 22 de Noviembre.

CORUÑA. El *Diario de Avisos*, periódico que vé la luz en aquella localidad, publicó en su número de 20 de Octubre último un telegrama anunciando movimientos y exacciones llevadas á cabo por los carlistas, y la rendicion de la guarnicion de Caspe. Con este motivo fué apercibido en el mismo dia por el Gobernador de la provincia. Con fecha 22 recurrió á esta Autoridad el Director de aquel periódico, alegando en su descargo que la noticia objeto del apercibimiento habia sido publicada en la GACETA del dia 19 del mismo mes; lo que resultando cierto, le fué alzado en la enunciada fecha del 22 el apercibimiento impuesto.

BARCELONA. El Sr. Gobernador de esta provincia, por providencia de 12 de Noviembre, impuso al Director del *Nuevo Pelayo* la multa de 500 pesetas, de cuya penalidad le relevó en 15 del mismo, por haber justificado aquel que la noticia orígen de la correccion gubernativa, habia sido publicada con anterioridad por el periódico *La Esperanza*, que ve la luz en Madrid.

Por providencia de 27 del mismo mes le fué impuesta al indicado periódico otra multa de igual cantidad que la anterior, por haber publicado una proclama de D. Cárlos á sus voluntarios. No consta la fecha en que se hiciera á la indicada publicacion el apercibi-

miento que, segun lo dispuesto en el decreto de 20 de Setiembre último, debia proceder á la imposicion de multas.

En 8 de Noviembre fueron apercibidos por el Gobernador de Barcelona los periódicos de la misma localidad *La Crónica de Cataluña*, *El Diario de Barcelona*, *La Imprenta* y *La Independencia*, por haber publicado noticias de la insurreccion carlista de la índole de las prohibidas por el decreto de 20 de Setiembre último. Este apercibimiento fué alzado á la primera y segunda de estas publicaciones, porque al dar á luz las noticias objeto de la correccion, lo hicieron creyendo que no habia sido apercibido el periódico *La Independencia*, que anticipadamente las habia publicado.

Por la misma causa, y atendiendo á igual razon, le fué tambien alzado el apercibimiento con fecha 29 de Noviembre al periódico *La Imprenta*, como asimismo á *La Independencia*, por resultar de las explicaciones dadas por su Director, que al publicar las noticias del desastre de Cardedeu, lo habia hecho con el exclusivo objeto de excitar á las Autoridades á que tomaran medidas enérgicas contra los carlistas; pero no con el de faltar á lo dispuesto en el enunciado decreto de 20 de Setiembre último.

OVIEDO. Con fecha 6 de Diciembre fué apercibido por el Sr. Gobernador el periódico que con el título de *El Eco de Astúrias* vé la luz pública en aquella capital, por publicar noticias que, en concepto de aquella Autoridad, tendian á presentar la insurreccion carlista en aquella provincia, con un carácter más alarmante que en otras épocas. El Director de la citada publicacion ha acudido con aquella fecha á este Ministerio en recurso de alzada contra la providencia del citado Gobernador.

Badajoz. *El Eco de Extremadura* en su número 497, correspondiente al 2 de Noviembre próximo pasado, bajo el epígrafe de Empréstito forzoso, publicó un artículo que, en concepto del Gobernador de aquella provincia, envolvia una excitacion á los contribuyentes, para que estos se negaran á satisfacer las cuotas que les correspondiesen en el anticipo de 400 millones de reales, autorizado por las Córtes para extinguir el déficit del Tesoro, en virtud de lo cual aquella Autoridad, creyendo que este hecho acusaba una infraccion de lo preceptuado en el decreto de 20 de Setiembre último, relativo á la imprenta periódica, impuso con fecha 4 de Noviembre á la expresada publicacion el apercibimiento que como primer correctivo establecia el mencionado decreto.

Gerona. *El Boletin Republicano* que se publica en dicha ciudad, dió á luz en su número correspondiente al 21 del actual, un artículo titulado Animo, el cual, habiendo sido considerado por el Gobernador de la provincia como una excitacion á la rebelion contra el Gobierno, obligó á aquella Autoridad á imponer al citado periódico el apercibimiento de que trata el decreto de 20 de Setiembre último, como así lo verificó con fecha 22 del corriente mes.

Tales han sido las aplicaciones que los Gobernadores han hecho del decreto de 20 de Setiembre de este año. A pesar de ellas la prensa en general, y especialmente la defensora de los partidos que están en armas, no comprendió las necesidades á que la sujetaba su nueva posicion, y prescindiendo por completo de todo género de miramientos, llegó á un extremo que no se recuerda igual, ni semejante, en la historia

del periodismo, ni aun en sus épocas más azarosas, ni aun en sus ¡períodos de más completa y visible decadencia.

El Gobierno de la República no se hubiera alarmado por esto, á encontrarse dentro de un período pacífico y moral; pero las circunstancias eran en extremo críticas, existian dos insurrecciones á cual más implacables y á cual más persistentes, y ante dos insurrecciones no hay ni puede haber Gobierno que no inaugure, mantenga ó afirme una política represiva. Ni la razon justifica, ni la historia abona lo contrario. No es posible tolerar, porque se oponen á ello las nociones más elementales del derecho mismo, que ínterin se combate con las armas una rebeldía, se tolere á sus parciales aumentarla ó enardecerla, ó de todas suertes auxiliarla, empleando para este fin los recursos legales.

No es posible tolerar tampoco que se obtenga y se alardee la impunidad, y se declare que se posee el propósito de faltar á la ley, burlando su sancion y esquivando las consecuencias del delito que se comete. Algunos periódicos han obrado de esta suerte y lo han declarado paladinamente sin ninguna especie de miramientos. Han declarado más aún; que continuarian agitando el pais y auxiliando las insurrecciones que lo perturban, excudándose tras la personalidad inviolable de algun Diputado á Córtes, para no incurrir en responsabilidad ante las leyes, ni ser citados por los Tribunales de la República. El decreto de 20 de Setiembre no era bastante para impedir esta nueva forma de rebeldía, y hubo que impedirla á todo trance, ó cuando ménos plantear los medios de conseguirlo; que no habia de ser consentido, sin oponerse algun obstáculo, un propósito que tan á las claras revela nuestra falta de hábitos políticos.

En vista de tan poderoso fundamento, y considerando á la par que los medios hasta entónces empleados habian sido ineficaces, por oponerles la prensa una resistencia incomprensible, el Gobierno se vió en el caso de dictar el decreto de 22 de Diciembre que deroga el de 20 de Setiembre, y afirma el art. 7.° de la ley de órden público de 1870. En el preámbulo de este decreto están explícitamente determinados los motivos á que se debe su expedicion.

En el decreto de 20 de Setiembre el Gobierno garantizó á la prensa su libertad, imponiéndole sólo—y esto bien lo justificaban las circunstancias—como límite, aquellas exigencias que el órden, la libertad, la patria y la República hacian imprescindibles. El Gobierno demostrará en momento oportuno á la Cámara, ya que no tiene que hacerlo ante el pais, que la prensa contestó á ese decreto excitando descarada y desembozadamente á la rebelion, publicando noticias falsas que alarmaban á los pueblos y privaban al Poder de elementos para combatir el carlismo y la demagogia, dando tambien á luz noticias que muchas veces han podido comprometer el éxito de las operaciones de la guerra, siendo acaso causa de descalabros para nuestras armas y aun de que se derramara copiosa la sangre de nuestros valientes soldados.

¿Puede esto, podia esto verse y tolerarse sin correctivo? El Gobierno apela para contestar á esta pregunta al sentimiento del pais, indignado y ansioso de que vuelvan á pasar por su horizonte dias de bienestar y de calma; apela á ese sufrido ejército que combate por la República en el Norte y ante los muros de Cartagena; apela á los amantes de la libertad que no pueden ménos de anhelar represion para la licencia; y apela, por último, á estas mismas Córtes y á

los Representantes del pais, que para algo más que para ver en silencio tales desmanes le otorgaron las facultades extraordinarias que ha ejercido, y en virtud de las cuales ha adoptado tan severas medidas.

El Gobierno ha llevado á un punto muy alto su respeto á todas las opiniones y á todas las creencias: se ha defendido contra lo que, apartándose de la elevada esfera de los principios, tendia á aumentar la guerra civil y á hacer más aflictiva la suerte de la patria. Este ha sido su criterio; esta ha sido su conducta, que cree buena y acertada y patriótica, y tiene el honor de declararlo así ante las Córtes de la Nacion en cumplimiento de un deber ineludible.

POLICÍA GUBERNATIVA Y JUDICIAL.

Al organizar este nuevo Cuerpo, el Gobierno ha tenido presentes en primer término dos ideas:

1.ª Constituir una policía que lleve á cabo cumplidamente los servicios que le son peculiares; una policia que garantice la seguridad personal y la del domicilio; que vele por la conservacion del órden, el respeto á las leyes y á la moral pública, y que auxilie á los tribunales en la averiguacion de los delitos y en la aprehension de los delincuentes.

2.ª Separar la policía de los vaivenes políticos, contribuyendo á que deje de ser un arma en poder de los partidos.

Hasta hoy no ha sido ese Cuerpo mas que uno de tantos medios con que contaban las parcialidades vencedoras en esta lucha eterna y apasionada, para perseguir, maltratar y vejar á las parcialidades vencidas. Pruébalo, si otras razones no lo demostraran, el concepto que tiene nuestro pueblo de lo que es la policía, concepto que no favorece el prestigio y buen nombre de esta institucion. La mayor parte de los países de Europa y los pueblos de América á quienes su cultura mantiene en el concierto de las naciones civilizadas,

cuentan á la policía como uno de sus elementos de gobierno de más valor, y como uno de sus ramos administrativos mejor organizado. En tales países no es imposible; pero es difícil que un crímen permanezca envuelto en el misterio, y un criminal goce durante mucho tiempo el beneficio de la impunidad, merced á su proceder sigiloso y á las precauciones que adoptara al cometer el delito. Las crónicas de los Tribunales de Francia, Inglaterra, ó de la República federal de Norte-América, están á cada paso dando muestras inequívocas de las excelencias de una buena policía, y de lo conveniente y necesario de su organizacion. No puede ni debe conceptuarse desprestigiado un funcionario que tan útiles servicios presta á sus conciudadanos, que vela por su tranquilidad, por su fortuna y por su existencia, y que en el cumplimiento de su deber encuentra sin duda obstáculos inmensos que salvar, y peligros sin cuento que han de amenazarle constantemente. La razon se opone á ello, y si es cierto que los que desempeñan tales servicios no han obtenido hasta hoy entre nosotros una consideracion social correspondiente á sus desvelos, es porque el carácter de instrumento político que ha sido en ellos, por desgracia, el predominante, les enajenó toda suerte de simpatías desde el primer momento. Las tareas políticas ocuparon siempre en primer término á nuestro antiguo cuerpo de Orden público; así es, que el empeño de buscar á los criminales se encomendó á los criminales mismos, y hay gentes, y gentes ilustradas, que de buena fé juzgan imposible todo otro procedimiento para conseguir ese resultado.

El Gobierno que fijó su atencion en estas consideraciones ha pretendido crear una buena policía, y para dar principio, separándola de las luchas ardientes

de la política, ha decretado ciertas garantías de estabilidad en favor de los que pertenezcan á ella, garantías que no le oponen obstáculos insuperables para la provision de destinos, en que por tanto entra la confianza en los que han de desempeñarlos; pero que al mismo tiempo pueden ser, si se respetan, un límite prudente al favoritismo y á la arbitrariedad.

Anhela el Ministro que suscribe que los que le sucedan en el puesto que ahora ocupa practiquen con buen deseo y espíritu recto esas cláusulas del decreto orgánico. Él ha procurado hacerlo, comenzando por nombrar para tales cargos, y en virtud de expediente, á los que ha juzgado más aptos, sin tener para nada en cuenta sus antecedentes políticos ó sus afinidades. No sabe si este hecho habrá merecido censura de parte de aquellos para quienes hay móviles exclusivos, egoismos injustificados ó concupiscencias reprobables que satisfacer. Si esto es así, lo lamentará, en la conviccion firmísima de que el pais y la Cámara, que legalmente representa sus aspiraciones, habrán de verlo con agrado.

La organizacion del Cuerpo de Policía gubernativa y judicial descansa, además de fundarse en las consideraciones expuestas,

a) en la separacion de servicios,

b) y en las condiciones de capacidad exigidas á los que hayan de ingresar en él.

La separacion de los servicios de vigilancia y seguridad tiene su orígen en la índole misma de este ramo administrativo, y en las funciones de uno y otro órden que está llamado á desenvolver.

De esta separacion nacen las distintas condiciones exigidas á los que hayan de ingresar en dicho Cuerpo en uno y otro concepto. A los que ejercen la vigilan-

cia ó se les reclama un título de Abogado que arguye conocimiento de la Ciencia social y aptitud, por lo tanto, para el estudio de las funciones peculiares á la policía, ó se les exige práctica en la Administracion que los abona para los servicios secundarios de esa policía misma.

Entre los primeros, y por motivos cuya sencillez es harto visible, se prefieren los funcionarios cesantes de la carrera judicial. A los que han de velar por la seguridad de las personas y propiedades, á los que han de impedir por la fuerza la comision de los delitos de cualquier género, á los que han de verificar la aprehension de los criminales cuando el Cuerpo de vigilancia los designe ó encuentre, hay que exigirles las condiciones de toda fuerza pública. Por eso se les reclama que sean militares retirados ó en activo servicio, y entre estos se prefiere á los procedentes de la Guardia civil que, ya por las funciones peculiares de su instituto, han de tener hábitos especiales que les haga mucho más aptos que á los de cualquier arma del ejército para los servicios á que se les destine.

Estas son las bases fundamentales de la reforma llevada á cabo. El Gobierno sabe que si bien puede establecerse en breve término en todas las provincias, es necesario mucho tiempo y mayor constancia para lograr que se consolide y empiece á producir los efectos que de ella se esperan. Hay que vencer los obstáculos que le oponga la opinion poco ilustrada de nuestro pueblo, los múltiples inconvenientes que han de suscitarle preocupaciones cási invencibles, y hasta los que le ofrezcan los hábitos de nuestra Administracion, que no conforman mucho con la novedad que ahora se introduce.

Esto, que en cualquier pais haria dilatada esa obra,

lo hace mucho más en el nuestro, donde hasta las circunstancias del carácter apasionado y poco reflexivo que distingue á sus habitantes, será causa de entorpecimiento para la reforma que se inicia. El Gobierno hállase decidido, en el plazo durante el que la confianza de las Córtes lo autoricen á regir los destinos del pais, á continuarla á pesar de todo. Si los Gobiernos que le sucedan mantienen tal empeño, el trabajo de este no se habrá malogrado, y acaso la policía judicial y gubernativa sea un remedio á nuestras eternas perturbaciones, y por ella se consiga hacer en lo sucesivo más eficaz que lo fué hasta ahora el imperio de las leyes y la práctica de la justicia.

Para obtenerlo habrá que exigir desde luego al pais algun sacrificio. El presupuesto de Orden público, no es bastante á satisfacer las necesidades de la reforma. En el que el Ministerio de Hacienda presentará á estas Córtes para el próximo año económico, se aumenta algo el crédito abierto para aquel servicio. Este crédito será sin duda alguna suficiente miéntras se trata de plantear dicha institucion. Más tarde, sin embargo, cuando haya de desenvolverse por completo, y deban exigírsele cuantas funciones está llamada á ejecutar, será necesario ampliarlo. Tal es la creencia del Ministro que suscribe, que deseoso de gravar la Hacienda pública con la menor cantidad posible, ha conseguido, aun prescindiendo por hoy de alguna de las prescripciones del decreto, reducir ese presupuesto á los límites que pueden verse en el siguiente estado comparativo de lo que costaba en cada provincia el Cuerpo de órden público, y de lo que habrá que satisfacer al de policía gubernativa y judicial.

PROVINCIAS.	IMPORTE del personal ántes de la reforma. — Pesetas. Cts.	IMPORTE del personal después de la reforma. — Pesetas. Cts.	Diferencia de más. — Pesetas. Cts.	Diferencia de ménos. — Pesetas. Cts.
Alava.	14.500	22.625	8.125	»
Albacete	14.500	21.125	6.625	»
Alicante	29.250	40.250	11.000	»
Almería	19.000	22.625	3.625	»
Ávila	14.500	15.875	1.375	»
Badajoz.	18.750	22.625	3.875	»
Barcelona	129.000	233.000	104.000	»
Búrgos.	32.000	41.750	9.750	»
Cáceres	14.500	21.125	6.625	»
Cádiz	60.500	96.500	36.000	»
Castellon.	14.500	22.625	8.125	»
Ciudad-Real.	16.500	20.625	4.125	»
Córdoba	30.000	40.250	10.250	»
Coruña	35.750	40.250	4.500	»
Cuenca.	17.500	15.875	»	1.625
Gerona	24.000	22.625	»	1.375
Granada.	55.500	66.500	11.000	»
Guadalajara.	17.000	15.875	»	1.125
Guipúzcoa	16.500	21.125	4.625	»
Huelva	14.500	15.875	1.375	»
Huesca	18.750	20.625	1.875	»
Jaen.	14.500	22.625	8.125	»
Leon	16.000	15.875	»	125
Lérida	18.750	22.625	3.875	»
Logroño	14.500	20.625	6.125	»
Lugo	14.500	22.625	8.125	»
Madrid	1.760.000	1.543.375	»	219.625
Málaga	102.000	132.250	30.250	»
Múrcia.	49.500	62.000	12.500	»
Navarra	19.500	22.625	3.125	»
Orense.	16.750	20.625	3.875	»
Oviedo.	30.000	40.250	10.250	»
Palencia	14.500	21.125	6.625	»
Pontevedra	16.750	15.875	»	875
Salamanca	16.500	21.125	4.625	»
Santander	14.500	22.625	8.125	»
Segovia	14.500	20.625	6.125	»
Sevilla	165.000	209.375	44.375	»
Soria	14.500	15.875	1.375	»
Tarragona	16.500	22.625	6.125	»
Teruel	14.500	20.625	6.125	»
Toledo	30.000	40.250	10.250	»
Valencia	102.000	132.250	30.250	»
Valladolid	37.500	42.500	5.000	»
Vizcaya	14.500	22.625	8.125	»
Zamora	14.500	20.625	6.125	»
Zaragoza	65.500	72.250	6.750	»
Baleares.	18.000	29.250	11.250	»
Canarias	16.500	21.025	4.625	»

RESÚMEN.

	Pesetas. Cénts.
El presupuesto de órden público ántes de la reforma, importaba	3.248.750
El del cuerpo de policía gubernativa y judicial importará	3.521.125
Diferencia de más	272.375

Por lo que toca al material, en los presupuestos anteriores importaba:

	Pesetas. Cénts.
El de Madrid	81.390
El de provincias	116.700
Total	198.190

Hoy se pide para este servicio en Madrid y en provincias 200.000 pesetas 00 céntimos, resultando demás la exígua diferencia de 1.810 pesetas 00 céntimos.

No es, pues, tan costoso como hubiera justificado la importancia de la reforma el sacrificio que se pide á las Córtes, á que el Ministro que suscribe no duda accederán, siquiera sea teniendo en cuenta las ventajas que puede producir al órden público y al bienestar y á la tranquilidad de todos los ciudadanos.

VOLUNTARIOS.

Algo afectan al órden público las cuestiones suscitadas por este Cuerpo durante el interregno parlamentario, por más que cuanto se refiere á su organizacion, de acuerdo con las prescripciones últimamente adoptadas, se trate en otro lugar de la presente Memoria.

A la entrada en el Ministerio de la Gobernacion del Ministro que suscribe se hallaba tambien como todos los demás servicios que afectan al órden público, en gran modo perturbado el de que ahora se trata. La desorganizacion de aquella época en nada se conoció tanto como en este importante ramo. No sólo se habia faltado y se estaba faltando á todos los preceptos legales vigentes, sino que se consentia que cualquier ciudadano constituyese á su antojo batallones y compañías, y se erigiese en su Jefe.

Además de esto, gran parte de esos batallones, gran parte de los que se formaron despues de la proclamacion de la República, eran sólo un elemento de pertur-

bacion y de desórden que favoreció el nacimiento y desarrollo de la insurreccion cantonal en muchas capitales de las más importantes de la Nacion.

Era necesario acabar con esto, y desde luego se adoptaron medidas conformes con la legislacion existente para conseguirlo. Suspensas ya las sesiones de Córtes, una manifestacion sediciosa de parte de esta fuerza, en la misma capital de la República, fué causa de que se dictara la circular de 1.° de Octubre, en la que se recuerdan algunas de las prescripciones del capítulo 3.° del decreto de 17 de Noviembre de 1868, y se amplían en aquello que pareció deficiente, dadas las excepcionales circunstancias por que entónces como ahora atravesaba el pais.

En 18 de Noviembre de este mismo año hubo lugar á que se practicase esa órden en la provincia de Madrid, prohibiendo á los Voluntarios de la misma que continuasen dando guardia en su casa-cuartel. La órden fué obedecida, y la tranquilidad permaneció inalterable, aunque acaso no faltaron propósitos de perturbarla, que el Gobierno, á realizarse, hubiera sabido reprimir enérgicamente.

En las provincias de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Málaga, Múrcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza no se ha disuelto batallon alguno de Voluntarios despues de suspendidas las sesiones de las Córtes, ni ha ocurrido acerca de este cuerpo nada que digno sea de mencion.

PROVINCIA DE ALICANTE. En esta provincia se ha desarmado el batallon de Voluntarios de Crevillente por hallarse completamente desorganizado.

PROVINCIA DE BADAJOZ. Fueron desarmados en esta provincia los 200 voluntarios de la Milicia antigua de Jerez de los Caballeros en 1.° de Noviembre, por resistencia á la Guardia civil, que fué á este punto para hacer respetar las propiedades atropelladas.

PROVINCIA DE BARCELONA. En la capital se han disuelto los siguientes batallones: en 26 de Setiembre el batallon del cuarto distrito, por ser hostil al Gobierno, celebrándose en su cuartel ó principal, reuniones de agentes internacionalistas: en 9 de Octubre el batallon de Rubí, por suponérsele complicado en unos asesinatos: en 11 de Noviembre el primer batallon de Guias de la Diputacion, por haber esta agotado los recursos que tenia para su sostenimiento, y en 15 del propio mes, y por igual motivo, el segundo y tercero de Guias de la Diputacion.

PROVINCIA DE CUENCA. El batallon de voluntarios de la capital fué disuelto el 16 de Octubre á consecuencia de la entrada en la misma de Santés, quien se llevó el armamento, uniforme y otros efectos. En vista de esto, y en virtud de quejas contra los Jefes del mismo batallon por no haberse preparado á la defensa, quedó disuelto.

PROVINCIA DE LUGO. En esta provincia ha sido disuelta una compañía por oponerse su Oficialidad á la nueva organizacion de la Milicia, y además por afecta á los cantonales.

Provincia de Oviedo. Se desarmó una compañía en la capital por considerársela desafecta al actual órden de cosas, y temer fundadamente que pudiese promover alguna alteracion del órden público.

Provincia de Valencia. Desde los sucesos cantonales no existe en esta capital otra Milicia que el batallon de Veteranos.

ARMAS DISTRIBUIDAS Á LOS AYUNTAMIENTOS Y VOLUNTARIOS.

El Ministro que suscribe tiene que repetir con sentimiento en esta parte de su informe, lo que ha dicho ya en lugar análogo diferentes veces. A su entrada en el Ministerio de la Gobernacion todos los servicios relacionados con el órden público estaban en el más completo abandono, siendo esta tal vez la causa principal á que deben achacarse el crecimiento de la insurreccion carlista y el gran número de fuerzas con que en un principio contó la cantonal. Cualquier ciudadano obtenia con las mayores facilidades la concesion de armas y el permiso para extraerlas de los parques del Estado. Un Representante del país solicitó y consiguió que se le entregaran dos cañones; formó una columna de voluntarios, salió de la capital en que se hallaba sin permiso ni autorizacion de nádie, recorrió, agitándolas, varias provincias del Mediodía, é hizo cuanto le plugo en el sentido que estimó más oportuno sin que se le opusieran grandes obstáculos en su marcha.

Hechos de esta clase no era posible que los tolerase Gobierno alguno, siquiera fuese por respeto á la misma soberanía de las Córtes, contra la cual en primer término cedian estas tentativas de caudillaje.

Resuelto á impedirlas, el Ministro que suscribe dictó reglas en 19 de Agosto para exigir á los Ayuntamientos la responsabilidad en que hubieran incurrido por entrega indebida de armas y municiones, á aquellas personas ó cuerpos para quienes no iban destinadas. De esta suerte podian castigarse los abusos pasados. Para prevenir los que en lo sucesivo se intentaran, se adoptó por este Ministerio la regla que ha venido practicándose inflexiblemente de no conceder armas á Ayuntamiento ni cuerpo alguno de voluntarios de ninguna provincia, sin prévio informe del Gobernador de la misma, y no enviando las armas en el caso de concederlas, sino por el conducto de la referida Autoridad, única forma de llevar á cabo este servicio, que puede en concepto del Ministro que suscribe dar garantías bastantes de que no ha de perjudicarse en lo más mínimo el órden público ni los derechos de la Nacion.

USO Y CONDUCCION DE ARMAS.

El derecho á usar de toda clase de armas ofensivas y defensivas, que algunos elevan á la categoría de derecho natural, pero que en realidad no puede tener tal carácter, es uno de los que han dado márgen entre nosotros á mayores abusos y á mayor licencia.

En muchos países se solicita y se posee ese derecho con el exclusivo deseo de garantizar la vida ó los bienes propios. En el nuestro se solicita y se posee con el sólo propósito de sublevarse contra el poder constituido y de resistir por la fuerza los mandatos de la Autoridad. Es esta una verdad dolorosísima que la experiencia ha demostrado al Ministro que suscribe y que él no vacila en declarar franca y paladinamente.

A su entrada en el Gobierno y en el Departamento que hoy tiene la honra de dirigir, en Julio de 1873, rayaba en licenciosa la facilidad con que cada ciudadano usaba y abusaba segun le venia en mientes de toda clase de armas. Con el más especioso pretexto y sin pretexto alguno, sin fundarla ó fundándola en el empeño de combatir á los enemigos de la libertad y de la patria, todos, absolutamente todos los perturbadores del órden, cuantas gentes alientan y viven al soplo funesto de nuestras discordias civiles, habian tenido y satisfecho la exigencia de llevar un arma y de aprovecharse de ella para el fin que más les conviniera ó con

el propósito que más les pluguiese. Así se comprende el crecimiento de la insurreccion cantonal y el aumento de la carlista durante ese período desdichado. Al amparo de este abuso pudo armarse y organizarse esa falange que hoy cuesta tanto combatir y que tantos sacrificios costará esterminar.

Sobre este grave mal fué necesario que se adoptasen medidas enérgicas y severas. Durante el interregno parlamentario comenzó el Ministro que suscribe á plantearlas, decretando en 20 de Setiembre la nulidad de las licencias de uso de armas de caza; haciendo en 6 de Octubre potestativo de los Gobernadores de provincia concederlas con ciertas restricciones y ajustando en 6 y 14 de Octubre, por circulares de ámbas fechas, la conduccion y trasporte de armas de un punto á otro de la República á reglas que ponen á cubierto las exigencias del órden público y las necesidades de la industria. Segun ellas, el Gobernador, dentro de su provincia, y el Gobierno de una á otra puede conceder permiso para la traslacion de armas, que sin estos requisitos habrán de ser decomisadas por la Autoridad.

Era necesario determinarlo así, porque era necesario impedir para lo sucesivo el grave mal de que en un pais agitado por constantes perturbaciones pueda á cada paso cualquier ciudadano, á la sombra de la ley y sin encontrar el menor impedimento, adquirir un arma y emplearla contra el sosiego y la tranquilidad de los demás. A pesar de las trabas impuestas, aún sucede mucho de lo que desea el Gobierno se evite, lo cual es buena prueba de lo necesario que se hace extremar el rigor en este punto, con tanta mayor justificacion, cuanto que no se lesiona así ningun derecho ni se coarta ninguna libertad consagrada por las leyes.

DETENIDOS.—PRESOS POLÍTICOS.

Autorizado el Gobierno por la ley, y con facultades discrecionales que le fueron concedidas por las Córtes, autorizó á la vez á sus Delegados para llevar á cabo en las provincias la detencion de cuantas personas auxiliaran, directa ó indirectamente, á cualquiera de las dos insurrecciones que en la actualidad agitan al pais.

En esta materia, sin embargo, tanto el Gobierno como sus Delegados, han procedido con parsimonia hasta el extremo de que, si en algun caso no estuvo manifiesta la justicia de la detencion, y se dió lugar á la duda, el Ministro que suscribe ordenó fuera puesta en libertad la persona de cuya suerte se trataba.

No será posible declarar que no se haya cometido alguna arbitrariedad; pero las Córtes pueden descansar en la creencia de que las arbitrariedades, si han existido, han sido ignoradas. Para apreciar la exactitud de este aserto debe consultarse á la opinion, en cuyo seno no han levantado clamor alguno, al contrario de lo que ha sucedido en épocas análogas, estas medidas

de represion, por necesidad y por desdicha siempre violentas.

Algunos agitadores detenidos últimamente en Andalucía con motivo del levantamiento cantonal que ha intentado, llevado á cabo en la primera quincena de Diciembre, han sido desterrados á Ceuta.

A Cuba sólo se han llevado los prisioneros de guerra cogidos con las armas en la mano y que no se sujetaron á procedimiento judicial.

CÉDULAS DE VECINDAD.

Por decreto de 20 de Setiembre de este año, el Gobierno de la República dispuso que todo ciudadano mayor de 18 años que tuviera que ausentarse del término municipal donde estuviese domiciliado, deberia llevar para acreditar su personalidad una cédula de empadronamiento.

El objeto de esta disposicion no necesita para ser comprendido extensas explicaciones. Si existia y existe una insurreccion; si sus actores ó auxiliares habian de poner en inteligencia las diferentes fuerzas de la misma; si estos hechos habian de originar cierto movimiento entre los rebeldes; si era posible que en momentos dados marcharan de una á otra provincia emisarios encargados acaso de excitar la opinion aun en centros pacíficos; si era, por último, conveniente detener á los perturbadores donde quiera que se encontrasen, ó á donde quiera que fuesen; nada tan lógico como establecer esas cédulas que habian de acabar por descubrir á los que se apartan de sus domicilios con un propósito ilegítimo ó reprobado.

Las Autoridades encargadas de ejecutar esta disposicion no la han cumplimentado, sin embargo, escru-

pulosamente. Por ello el Ministro que suscribe se vió en el caso de recordarla á los Gobernadores en 18 de Octubre, determinando al mismo tiempo que los Alcaldes dieran sólo estas cédulas á los empadronados en sus respectivos distritos municipales, y que los que fuesen hallados fuera de los mismos sin este requisito, los pusiera la fuerza pública á disposicion de los Gobernadores.

De nuevo, y en términos más enérgicos, ha sido necesario recordar el cumplimiento de una y otra prescripcion. El Ministro que suscribe, despues de hacerlo en circular que lleva la fecha del 20 de Diciembre, estima que si el órden ha de hacerse algun dia inalterable, será preciso cumplir con escrupulosidad estas prescripciones que nuestras luchas y el estado de perturbacion en que se encuentra el pais justifican sobradamente.

SECCION TERCERA.

PRIMERA DE ADMINISTRACION.

Varios son y de muy distinta índole los asuntos cuyo conocimiento compete á esta Seccion, con arreglo á la distribucion de trabajos realizada últimamente en el Ministerio de la Gobernacion: todos pueden, no obstante, reducirse á dos grandes grupos, incluyendo en cada uno de ellos negocios que se diferencian notoriamente, no ya sólo por la naturaleza de su objeto, sí que tambien por la diferente tramitacion á que se sujetan, y por el carácter especial de las leyes en que su resolucion ha de fundarse.

Refiérense esencialmente las cuestiones todas del un grupo, bien que sean varias sus condiciones accidentales á lo que podria llamarse, si no con completa exactitud, á lo ménos con alguna oportunidad, el organismo de los Ayuntamientos y de las Diputaciones: se relacionan las del otro grupo con el gravísimo, importante y delicado asunto de las reservas.

Abundante materia para un estudio detenido ofrecen unas y otras cuestiones: en estas, como en aquellas, el campo de las reformas es grande, vastos los horizontes que á la imaginacion de los pensadores se pre-

sentan; ora surje la imprescindible necesidad de una nueva division de territorio ménos caprichosa que la de hoy y más ajustada á los últimos medios de comunicacion, ora se destaca lo urgente de una ley completa de reemplazos; y descendiendo á más limitados fines, obsérvase desde luégo cuánto han menester los pueblos, para la mejor administracion de sus intereses, que se formen los reglamentos de las leyes provincial y municipal.

No se han ocultado por cierto al Poder Ejecutivo la utilidad y la grandeza de tales estudios, y en el Ministerio existen trabajos que así lo demuestran palpablemente; y uno de ellos se someterá pronto á la aprobacion de la Asamblea Constituyente, en el que se procuran armonizar dentro de la justicia el servicio militar forzoso y los principios democráticos, que son el espíritu de las revoluciones modernas.

Redactados están asimismo los reglamentos para la ejecucion de las leyes municipal y provincial; pero no se ha estimado procedente su publicacion cuando acaso las Córtes, en uso de su soberanía, legislen sobre la materia: idénticas razones han hecho que se paralicen los trabajos iniciados acerca de la division territorial, para cuya terminacion hay ya datos precisos y numerosos materiales acumulados en el Ministerio.

Inútil habria sido que el Ministro acometiese empresa de tamaña importancia, usando de una envidiable iniciativa que para las Córtes Constituyentes está reservada; más humildes son sus tareas, más reducido el campo en que en derecho y de hecho puede moverse, más pequeña la esfera de sus atribuciones. Que en circunstancias normales, cuando se tranquilice el pais, cuando el comercio renazca y los organismos sociales funcionen con regularidad, prestará este Centro efi-

cacísima cooperacion al Poder legislativo, es una verdad indiscutible; que los asuntos en que entiende son tal vez los más importantes en todo pais medianamente organizado, es axiomático tambien: por desgracia en el interregno parlamentario, ni las circunstancias han sido las más propias para el desarrollo de esta clase de estudios, ni ellos preocupan como debieran á los que en política entienden y de Administracion tratan. Por eso, salvas ligeras, y no muy numerosas excepciones, las tareas del Ministerio en estas materias se han reducido á tramitar, con arreglo á las prescripciones legales, los expedientes que sin cesar se sometian á su estudio, trabajo penoso seguramente, enojosa ocupacion, si bien de escaso lucimiento; pero que es, y no puede ménos de ser, el que hacer cuotidiano de las oficinas.

Sujetos en su mayor parte estos expedientes á una sustanciacion uniforme y monótona, poca variedad ofreceria, á más de parecer impertinente, una enumeracion circunstanciada de cada uno de ellos. Catorce competencias suscitadas entre Gobernadores y Jueces de primera instancia se han resuelto en este período de tres meses; 29 expedientes de division territorial se han resuelto tambien con arreglo á las prescripciones vigentes, y el estudio razonado de esos expedientes ha hecho comprender al Negociado la necesidad, reconocida igualmente por el Consejo de Estado, de presentar un proyecto de ley relativo á la manera de variar las capitales de los Ayuntamientos, evitando algunos inconvenientes que, en la práctica, se han presentado al cumplir lo prevenido por la ley municipal.

No tan sencillos en su tramitacion, y más encarnados en las luchas políticas y en la agitacion general, los negocios relativos á Diputaciones y Ayuntamien-

tos han sido, sin embargo, resueltos por el Negociado con arreglo á la ley y sin que los empleados en él se hayan dado punto de reposo. Elocuentemente lo dice la simple relacion de los que se han despachado en este tiempo y que son los siguientes:

ALICANTE. *Ayuntamiento de Santa Pola.*—Contra la suspension de sus funciones.—Que estando por una parte sometido á los Tribunales, y habiéndose por otra verificado nuevas elecciones, no há lugar á la peticion.

Ayuntamiento de Orihuela.—Suspension del mismo.—Que no há lugar por haber tomado posesion el nuevamente electo.

ALBACETE. *Ayuntamiento de Almansa.*—Pidiendo se declaren válidas las elecciones.—Que la resolucion es privativa de la Comision provincial, segun los arts. 89 de la ley electoral y 66 de la provincial.

Ayuntamiento de la capital.—Pidiendo se dé posesion al últimamente electo.—Aprobando la toma de posesion dictada por el Gobernador.

Ayuntamiento de Tarazona.—Suspension del mismo por cuestiones de órden público.—No há lugar por haber debido tomar posesion el últimamente electo.

ALMERÍA. *Ayuntamiento de Roquetas.*—Contra la validez de las elecciones municipales.—Se desestima por improcedente ante la Administracion, y ser de la exclusiva competencia de la Comision provincial; artículos 89 de la ley electoral y 66 de la provincial.

Ayuntamiento de Adra.—Suspendido por el Gobernador.—Enterado ínterin no se promueva en legal forma para los interesados alguna reclamacion.

ÁVILA. *Ayuntamiento de Navas del Marqués.*—Contra la exencion del cargo concegil á un elector.—Se desestima por improcedente, y que la Comision resuelva en uso de sus exclusivas facultades.

Ayuntamiento de Barraco.—Contra la incompatibilidad de varios concejales.—Se desestima por improcedente ante la Administracion, por ser de la exclusiva competencia de la Comision provincial.

Ayuntamiento de Fresnedilla.—Protesta contra la suspension del mismo.—Se admite el recurso.

BADAJOZ. *Ayuntamiento de Fuente del Arco.*—Suspension de las elecciones municipales.—Que resuelva la Comision provincial con arreglo á sus facultades.

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.—Destitucion del mismo.—Que habiéndose verificado nuevas elecciones no há lugar á resolver.

Ayuntamiento de Monesterio.—Reposicion del mismo.—No ha lugar por haber terminado el plazo legal de sus funciones, y haber tomado posesion el últimamente electo.

Ayuntamiento de Puebla del Maestre.—Contra la suspension del mismo.—Que se reponga al Ayuntamiento, y el Gobernador y la Comision provincial se atemperen á las leyes.

BARCELONA. *Ayuntamiento de Cervelló.*—Consulta sobre el empate en la votacion de nulidad ó validez de las elecciones.—Que corresponde á la Comision provincial de una manera definitiva la decision segun las leyes.

BALEARES. *Ayuntamiento de Ciudadela.*—Contra la destitucion del mismo.—Que se le reponga inmediatamente, y que en lo sucesivo el Gobernador obre con arreglo á las leyes.

CÁCERES. *Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.*—Contra el nombramiento del Alcaide de la cárcel, y multa impuesta al Alcalde.—Se deja nulo el nombramiento hecho por el Gobernador, la indicada multa, y se exime de responsabilidad al Alcalde en este asunto.

Ayuntamiento de la capital.—El Gobernador consul-

ta sobre la aplicacion de las ordenanzas municipales en cuestion de imposicion de multas.—Que puede interponerse recurso ante la Comision provincial.

CADIZ. *Ayuntamiento de Algeciras.*—Sobre nombramiento de Alcaide de la cárcel.—Se desestima el recurso declarando legal el nombramiento hecho por el Gobernador, ínterin las leyes no preceptúen otra cosa.

Ayuntamiento de Chiclana.—Contra la suspension del mismo.—No há lugar á resolver por haberse verificado nuevas elecciones.

Ayuntamiento de la capital.—Datos sobre la aptitud legal del Ayuntamiento.—Que se remitan á las Córtes Constituyentes para la resolucion que corresponda.

Ayuntamiento de Puerto-Real.—Contra la suspension del mismo.—Que se le reponga en sus funciones.

CASTELLON. *Ayuntamiento de Vinaroz.*—Se pide sustitucion del mismo.—No há lugar á resolver por haberse verificado nuevas elecciones.

CIUDAD-REAL. *Ayuntamiento de Anchuras.*—Contra la validez de las elecciones municipales.—Que corresponde á la Comision provincial como de su competencia.

CÓRDOBA. *Ayuntamiento de la Victoria.*—Contra la nulidad de las elecciones municipales.—Que la resolucion compete exclusivamente á la Comision provincial.

Ayuntamiento de Fuente-Ovejuna.—Contra la capacidad de los Concejales electos.—Que corresponde privativamente á la Comision provincial.

Ayuntamiento de Iznajar.—Contra la suspension del mismo.—Que se le reponga en sus funciones.

CORUÑA. *Ayuntamiento de Arteijo.*—Aprobando la conducta del Gobernador por las detenciones arbitrarias llevadas á cabo por el Alcalde y Secretario de dicho Municipio.

Ayuntamiento de Noya.—Contra la nulidad de las elec-

ciones.—Que la resolucion es privativa de la Comision provincial.

Ayuntamiento de la capital.—Consulta sobre la validez de las elecciones despues del 20 de Setiembre.—Que son nulas segun la circular de la propia fecha.

Ayuntamiento de Mesía.—Contra una multa impuesta á dicha corporacion.—Se desestima la pretension de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado.

CUENCA. *Ayuntamiento de Puebla del Salvador.*—Contra la destitucion del Ayuntamiento.—Que no há lugar por haber tomado posesion el últimamente electo.

GRANADA. *Ayuntamiento de Lora de Estépa.*—Contra la validez de las elecciones municipales.—No há lugar por ser de la competencia de la Comision provincial.

GUADALAJARA. *Ayuntamiento de Cañizar.*—Suspension de un acuerdo que condonó la multa impuesta al mismo entendiendo del asunto los Tribunales.—Se aprueba la suspension.

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña.—Id. id. id.

HUELVA. *Ayuntamiento de la Palma.*—Contra la suspension del mismo.—Que se le reponga en sus funciones, y la Comision provincial se ajuste á las leyes en lo sucesivo.

Ayuntamiento de la capital.—Pidiendo se dé posesion al electo.—Se accede á la peticion, bajo la más estricta responsabilidad del Gobernador.

Ayuntamiento de Villarrasa.—Sobre nulidad de las elecciones municipales.—Se desestima por ser de la competencia de la Comision provincial.

Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos.—Sobre la validez de las elecciones municipales.—Que corresponde exclusivamente la resolucion á la Diputacion provincial.

HUESCA. *Ayuntamiento de Fraga.*—Contra la sus-

pension del Alcalde.—No há lugar á resolver por haberse verificado las elecciones.

LEON. *Ayuntamiento de la Bañeza.*—Contra la validez de las elecciones.—Que corresponde exclusivamente la resolucion á la Comision provincial.

LÉRIDA. *Ayuntamiento de Alamus.*—Sobre incapacidad y exclusion de un concejal.—Se desestima por ser de la competencia de la Comision provincial.

LOGROÑO. *Ayuntamiento de Alfaro.*—Contra la validez de las elecciones municipales.—Se desestima la peticion por ser de la exclusiva facultad de las Comisiones provinciales.

LUGO. *Ayuntamiento de la capital.*—Contra la suspension del mismo.—No há lugar por haber tenido efecto las elecciones municipales, y terminado el período legal en que debia funcionar.

MADRID. *Ayuntamiento de San Agustin.*—Contra una multa por descubiertos de instruccion primaria.—Se le señala nuevo plazo para el pago segun dictámen del Consejo de Estado.

Ayuntamiento de Orusco.—Contra la nulidad de las elecciones municipales.—Que la resolucion compete exclusivamente á las Diputaciones provinciales, artículos 89 y 66 leyes electoral y provincial.

MÁLAGA. *Ayuntamiento de Casarabonela.*—Contra nulidad de las elecciones municipales.—Se desestima por improcedente ante la Administracion, y ser de la exclusiva competencia de la Comision provincial.

Ayuntamiento de Marbella.—Id. id. id.

Ayuntamiento de Genalguacil.—Contra la validez de las elecciones.—Que no há lugar á resolver por ser el asunto de la exclusiva competencia de la Comision provincial.

MURCIA. *Ayuntamiento de Abaran.*—Nulo.

ORENSE. *Ayuntamiento de Castelo del Valle.*—Contra nulidad de las elecciones municipales.—Se desestima por improcedente ante la Administracion, y ser de la competencia de la Comision provincial.

Ayuntamiento de Ceulle.—Contra la nulidad de las elecciones.-Se desestima por improcedente ante la Administracion, y competir el asunto á la Comision provincial.

OVIEDO. *Ayuntamiento de la capital.*—Sobre la separacion de una maestra de niñas.—Se desestima el recurso aprobando el acuerdo tomado en el asunto por la Comision provincial.

Ayuntamiento de Cabrales.—Contra la incapacidad de dos Concejales.—Se desestima por improcedente ante el Ministerio y ser el asunto de la competencia de la Comision provincial.

Ayuntamiento de Peñamellera.—Sobre separacion de un maestro de escuela.—Se desestima el recurso aprobando el acuerdo tomado en el asunto por la Comision provincial segun dictámen del Consejo de Estado.

Ayuntamiento de idem.—Id. id. id.

SALAMANCA. *Ayuntamiento de la capital.*—Aprobando la conducta del Gobernador que remitió á los Tribunales á varios Concejales del Ayuntamiento por injurias al Gobierno.

TARRAGONA. *Ayuntamiento de Tortosa.*—El Alcalde consulta qué clase de documentos deben sustituir á las cédulas.—Que se atenga á lo preceptuado en el decreto de 20 de Setiembre.

TERUEL. *Ayuntamiento de la capital.*—El Gobernador consulta lo que debe hacer con algunos Ayuntamientos en que haya pocos Concejales que sepan leer y escribir.—Que en los Ayuntamientos que haya alguno que sepa leer y escribir sea preferido para Alcalde.

ZAMORA. *Arcos de la Polvorosa.*—Varios Concejales

electos se alzan del acuerdo de la Comision que les declaró incapacitados para el cargo.—Se destima el recurso.

Ayuntamiento de Ascenillas.—La maestra de niñas se alza de un acuerdo de la Comision que suprimió la escuela que desempeñaba.—Se deja sin efecto.

Los resúmenes de esos 60 expedientes (con deliberado propósito reducidos á una sencillísima noticia de su objeto y de su resolucion y fundamento de ella cuando se ha creido necesario) hacen ver hasta qué extremo se ha llevado por el Gobierno, el respeto á la ley, áun en circunstancias muy excepcionales y con autorizaciones que tanto ensanchaban el círculo de sus ordinarias facultades: no es fuera de lugar el añadir á la enumeracion anterior la de los siguientes á que el asunto se relaciona con las Diputaciones provinciales.

Búrgos. La Diputacion separa al vocal de la Comision Don Segundo Revilla, porque es del distrito á que corresponde uno de los suplentes.—Alzada.—Que el acuerdo por el que se le nombró era ejecutivo, y se dejó sin efecto el que le privó del cargo.

Granada. Nombramiento de Diputados interinos para completar la corporacion.—Que no há lugar en la forma propuesta; que se acredite la capacidad jurídica de los mismos.

Badajoz. El Gobernador, que se le autorice para nombrar vocales interinos de la Comision, porque la Administracion está paralizada y es urgente proveer á la necesidad, y se le autorice hasta la primera sesion ordinaria.—Que los nombre; pero convoque inmediatamente á sesion extraordinaria á la Diputacion porque es de su exclusiva competencia.

Almería. Nombramiento de Diputados interinos.—Como se pide por reunir condiciones de ley.

Canarias. Que se declaren nulos los acuerdos tomados por la Diputacion en Noviembre de 1872 (10 y 11) sobre su constitucion interina y otros, por falta de número.—Que la constitucion es legal, y los acuerdos posteriores nulos, si se adoptaron por igual número que aquella, inferior á la mayoría de Diputados en *ejercicio.*

Idem. Incidente sobre ejecucion de la órden alzando la suspension de los vocales de la Comision provincial.—Cuestion.—Que los repuestos y restantes vocales son del mismo partido judicial.—Solucion.—El que primero es en el tiempo, es preferente en el derecho; que los repuestos ocupaban sus puestos por derecho propio, y deben recobrarle, sin perjuicio de que la Diputacion use de su derecho para declarar las vacantes por incompatibilidad.

Baleares. Recurso contra el sorteo hecho por la Diputacion entre dos candidatos con igual número de votos.—Que el asunto es contencioso.—Fundamento.—Artículo 30, ley provincial.

Madrid. D. Estéban Mendez, empleado de la Diputacion, separado por la Comision provincial.—Se declara procedente.—Fundamento.—Artículo 73, y el 68 ley provincial.

Huelva. Cuatro recursos sobre id. id. id. por id.

Leon. Recurso contencioso sobre la Real órden de 29 de Julio de 1871, que declaró que la Diputacion provincial está obligada á abonar á los catedráticos 300 pesetas.—Resuelve el Tribunal Supremo que pende el recurso.

Logroño. Suspension de entrega de los mozos de la reserva por no haber auxiliado al Gobernador con fuerza armada á la Comision para garantir en libertad de accion. Recurso de queja contra dicha autoridad

por este concepto, y haber multado á los vocales.—Se resuelve que es infundada la queja; improcedente la suspension de sesiones y responsables en su virtud los vocales segun ley.—Fundamento del fallo.—Que la Comision pudo insistir en su reclamacion de auxilio, en vez de suspender la entrega.

Logroño. Suspension de siete Diputados por falta de asistencia á sesiones: admision por el Gobernador de renuncia á cuatro.—Se resuelve.—Que la falta de asistencia no es causa para la suspension; que esta compete al Gobierno y no al Gobernador; que la facultad de imponer multas reside en el primero, y la admision de renuncias compete á la Diputacion.—Fundamentos del fallo.—Los artículos 41, 35, 89, 90 al 93 de la ley provincial; 180, 182 de la municipal.—Por esta órden se restablece la observancia de la ley provincial infringida por varias Reales órdenes de los tres gobiernos anteriores, en las que la multa por falta á las sesiones se consideró correccion disciplinaria á tenor del art. 41, y causa para la suspension.—Nota.—El expediente está en poder del Jefe.

Idem. Reposicion del Contador D. Felipe Victoriano Idigoras.—Como se pide.

Oviedo. Consulta sobre si la Diputacion está obligada á imponer contribucion extraordinaria de guerra.—Se resuelve que la ley de 24 de Julio de 1873 es *potestativa*, segun el sentido gramatical, lógico y jurídico del art. 1.°, y pende su aplicacion del libre arbitrio de la Diputacion.

Palencia. La Comision pide autorizacion para convocar la Diputacion á sesion extraordinaria.—Que use de las facultades que le corresponden segun derecho.—Fundamentos.—El art. 31 de la ley y el decreto de 25 de Octubre anterior que suspendió las sesiones del 2

de Noviembre, haciendo potestativo del Gobernador el reunirla si fuese necesario ó útil.

SEGOVIA. Suspension de Diputados por no haber votado recursos contra los carlistas, y por injuria y calumnia al Gobernador.—Se alza la suspension y declara ilegal la sustitucion, considerando:

1.° Que la ley de 24 de Julio es potestativa: que el hecho no es extralimitacion grave con carácter político.

2.° Por infraccion de los artículos 34 y 93 de la ley Provincial; 180 y 182 de la Municipal.

3.° Que el castigo de los delitos corresponde á los Tribunales.

4.° Que las circulares de 25 de Julio y 10 de Agosto sobre suspension de Diputados y Ayuntamientos, no alteran, ni serian obligatorias si alterasen las leyes orgánicas. (No se oyó al Consejo de Estado; pero con motivo de otro expediente aceptó como justa la doctrina de la órden.)

IDEM. Separacion del Conserje de la Escuela normal por la Comision.—Que no es competente: corresponde á la Diputacion.—Fundamentos.—El art. 73 de la ley.

ZARAGOZA. Si el Gobernador puede convocar á eleccion de Diputados para cubrir vacantes.—Que nó.—Fundamentos.—El decreto de 2 de Octubre que suspendió las elecciones provinciales; porque si se prohibe lo más se comprende lo ménos, ó á igual razon corresponde este.

Sobre estos expedientes, que suponen un trabajo de alguna consideracion, hay que poner en cuenta 56 más de la misma índole que, ya estudiados, se han remitido, con arreglo á la ley, á informe del Consejo de Estado.

Prescindiendo empero de estos trabajos que constituyen, por decirlo así, el despacho usual y ordinario

del Negociado, se han indicado en él algunas medidas extraordinarias, hijas de las circunstancias excepcionales por que atravesaba el pais, y que tomadas en consideracion por el Gobierno de la República, dieron orígen á superiores determinaciones, acerca de las cuales cumple dar noticia al centro que las inició y las dió cumplimiento.

Suspendidas las garantías constitucionales; puesta en vigor la ley de órden público, difícil era, si ya no de todo punto imposible, que las elecciones municipales se llevasen á cabo con la libertad necesaria, para que de las urnas resultase la expresion verdadera de los deseos y aspiraciones del cuerpo electoral. Ajeno hubiera sido el Gobierno ciertamente á la lucha pacífica de los comicios; pero ni le habria sido posible evitar sin la fuerza las tentativas de algunos díscolos perturbadores que explotan siempre en contra de la libertad estos actos solemnes de la vida pública, ni dado que lo hubiese conseguido, hubiera logrado llevar al espíritu de todos la tranquilidad y el sosiego que son garantías indispensables para el elector, cuando en completa libertad y con arreglo á su conciencia ha de emitir su voto. Estas razones aconsejaban y aun imponian la suspension y aplazamiento de las elecciones. Tal medio habria sido, sin embargo, incompleto, si se hubiesen aceptado las elecciones ya verificadas y que se habian realizado precisamente en las circunstancias mismas que se querian evitar; fué necesario, pues, que en el decreto de 2 de Octubre se suspendieran las elecciones de Diputaciones que habian de verificarse en los dias 26, 27, 28 y 29 del mismo mes; que se suspendiesen tambien las elecciones municipales, y que se declarasen nulas las que se habian verificado despues del dia 20 de Setiembre.

Iguales motivos robustecidos por muchos otros que nacian de la perturbacion producida por las insurrecciones cantonal y carlista, y adquirian importancia en las dificultades que las comunicaciones tenian en varias comarcas, indicaban la conveniencia de conceder á los Gobernadores la facultad de disponer ó aplazar, segun estimasen posible ó conveniente la reunion ordinaria de las Diputaciones provinciales, y así se ordenó en decreto de 25 de Octubre, en cuyo preámbulo se manifestaban los fundamentos de tan grave resolucion.

Si lo que es de suyo evidente necesitara el ensayo de la práctica, los hechos posteriores bastarian para demostrar la necesidad absoluta de este aplazamiento: sólo en seis provincias, Coruña, Huesca, Lérida, Logroño y Guadalajara se juzgó posible la reunion de las Diputaciones provinciales, aceptándose la suspension en todas las demás como acertada, con gran contentamiento de todos los que veian la imposibilidad absoluta de llevar á cabo la reunion, prescrita por la ley para las circunstancias normales.

Como se vé por la sumaria relacion que antecede, el Poder Ejecutivo ha escaseado en lo posible el uso de las autorizaciones amplísimas que las Córtes soberanas le habian otorgado, parsimonia tanto más digna de tenerse en cuenta en cuestion de Diputaciones y Ayuntamientos cuanto la vida y la organizacion de estas corporaciones populares se desenvuelven ó se agitan más en el terreno político que en el campo de la Administracion; grave defecto sin duda; pero cuya existencia, originada en causas poderosas é inevitables, ó por lo ménos no evitadas en sazon oportuna, ha de admitirse todavía por bastante tiempo: que no en breve espacio se corrigen y anulan vicios fuertemente arrai-

gados y que adquirieron carta de naturaleza en los usos y costumbres de un pueblo.

Pero donde los trabajos del Negociado han alcanzado mayor número, es sin duda alguna en la cuestion de la reserva. Uníanse, para dar más gravedad y mayores dificultades á estos expedientes, distintas concausas, de carácter general unas, de índole especial las otras, y que no se ocultan seguramente á la perspicacia de los que sin pasion y con intencion sana y recta conciencia examinan esta cuestion. Tratábase de plantear por primera vez en España el servicio obligatorio, y sin posibilidad de redencion á metálico ni de sustitucion personal, y este planteamiento, que, como toda reforma, habia de vencer obstáculos que la costumbre y los intereses creados á la sombra de otras leyes le oponian, hubo de llevarse á cabo cuando dos insurrecciones, si no tan poderosas como por algunos se suponia, tenian, como aún tienen, la suficiente gravedad para poner miedo en el ánimo de los débiles y llevar la consternacion al seno de las familias de los mozos adscritos.

Públicos son y notorios los esfuerzos que por algunos interesados se han hecho para eludir el cumplimiento de la ley: notorios y públicos son tambien los acuerdos que á fin de contrarestar estos esfuerzos se tomaron por el Gobierno de la República. No cabia en esta, como en otras cuestiones, el aplazamiento y la presentacion á las Córtes de proyectos de ley que remediaran tantos males. La necesidad de dar cima al ingreso en Caja, era de carácter urgentísimo: y, sin perjuicio de someter á la aprobacion de la Asamblea Nacional leyes relativas á tan importantes problemas, el Gobierno tenia el deber sagrado é ineludible de darles una solucion de momento, con tanto más motivo,

cuanto eran más ámplias las atribuciones que, justamente para atender á las necesidades de la guerra, se le habian concedido.

Y si era grave, si era gravísima esta consideracion, no lo era ménos, aunque pertenecia á otro órden de consideraciones, la de que la opinion pública denunciaba abusos, inusitados aquí donde tantos se han cometido, y hasta los mismos que los cometian, como que se vanagloriaban y hacian gala de haber practicado el soborno, todo lo que, acaeciendo en marcado desobedecimiento de las órdenes de la Asamblea Constituyente, sólo en desprestigio de su soberanía redundaba. Criminal hubiera sido la conducta del Gobierno, que crímen es en ciertos casos la debilidad, si no hubiese corregido tales abusos, ó no hubiese, cuando ménos, destruido sus efectos, y á este fin digno, á este fin decoroso y noble han tendido todas sus resoluciones en la cuestion de las reservas. Graves son algunas, ni desconoce ni procura atenuar su gravedad, ántes en ella misma juzga tener sus títulos más dignos á la estimacion y el aplauso de las gentes honradas é imparciales.

La simple lectura de la ley de 13 de Setiembre; el exámen de su art. 1.°, basta para comprender hasta dónde podia entenderse facultado el Gobierno; y sin embargo, aún en el asunto de las reservas, asunto de vital interés y de resolucion apremiante, procedió desde luégo con el comedimiento, con la moderacion que se habia impuesto á sí mismo como norma de conducta y criterio fijo en sus actos. No bien suspendieron sus tareas las Córtes Constituyentes, ya se publicó una circular del Ministerio de la Gobernacion (en 24 de Setiembre), prorogandó hasta el 20 de Octubre la presentacion de los mozos y su ingreso en caja.

Consecuente con tal propósito, en 8 de Octubre re-

cordó por medio de circular á los Gobernadores la necesidad imperiosa de que se diese cumplimiento á este servicio, y de que consagrasen á él con preferencia los mayores esfuerzos, indicándoles que llegado el dia 20 de Octubre debian comenzar las operaciones de la exaccion de las multas á los padres ó tutores de los mozos que no se hubiesen presentado; pues bien, llegado el cumplimiento del plazo, aún juzgó conveniente el Gobierno conceder una segunda próroga, á cuyo fin publicó en 19 de Octubre un decreto, de cuyo preámbulo no será inútil á este objeto citar algunos párrafos:

«Si es cierto, decia el Ministro de la Gobernacion, que la sancion penal puede ser considerada como complemento necesario de los preceptos legales, cierto es asimismo que la equidad y la prudencia determinan siempre una línea divisoria entre los que maliciosamente procuraron eludir el cumplimiento de la ley y los que por causas ajenas á su voluntad, y acaso para ellos insuperables, dejaron de cumplirla en determinados momentos.

»No es posible desconocer, decia más adelante, que por algunos se habrá ya incurrido voluntariamente en los casos que la ley castiga; pero en la alternativa de confundir en comun pena al inocente y al culpable, ó de aplazar por algun tiempo el castigo del culpable para salvar al inocente, la eleccion no es dudosa.»

Tales eran entónces, tales han sido despues la templanza, la moderacion con que el Gobierno procedia. Los resultados de las operaciones de ingreso en caja, no eran, sin embargo, tan satisfactorias como el Gobierno esperaba y como los acontecimientos habian menester, y el Poder Ejecutivo, bien á pesar suyo, apeló á uno de los recursos que las Córtes habian dejado á su alcance: movilizó toda la reserva en virtud de decreto de 4 de Noviembre publicado en la GACETA del dia 5. En el preámbulo de ese decreto se exponen

claramente las razones que movieron al Gobierno á tomar esa determinacion, que por otra parte estaba sin disputa dentro de sus facultades; produjo, á pesar de todo, este decreto, el clamoreo natural de todos aquellos á quienes sus disposiciones concernian, y se removieron de nuevo las quejas y reclamaciones contra los que habian actuado en la declaracion de mozos inútiles, á cuyas venalidades y prevaricaciones atribuian, no sin algun fundamento, la necesidad de esa medida. Estas quejas numerosísimas, estas reclamaciones incesantes, este cúmulo de denuncias que llovian un dia y otro y sin fin sobre las Autoridades, inspiró la idea de autorizar al Ministro de la Gobernacion para llevar á cabo un tercer reconocimiento que habria de verificarse en Madrid, y así se hizo en decreto de 7 de Noviembre. Por desgracia, cuanto se pretendió hacer uso de esa autorizacion, llevando al terreno de la práctica este nuevo reconocimiento, se hallaron inconvenientes graves, no siendo el menor de ellos el excesivo espacio de tiempo que en esta nueva operacion, llevada á cabo en Madrid, se hubiese invertido: fundadamente se temió tambien que verificándose aquí esta, que era sin duda un desagravio á la opinion pública con harto motivo escandalizada, perdiese en la distancia, alguna, quizá mucha parte de su ejemplaridad la medida, cuando adoptada en todas las provincias era más visible el correctivo y sus consecuencias se tocaban más de cerca. El Ministro de la Gobernacion estimó por esto conveniente no hacer uso de las autorizaciones que el Poder Ejecutivo le concediera; pero no era posible tolerar que merced á torpes amaños, á complacencias incalificables, y á otros actos que, por el buen nombre de la ciencia, conviene ahora pasar en silencio, se diese el triste espectáculo de haberse declarado inútiles más

de las dos terceras partes de los mozos de 20 años (1). Este resultado por sí solo, á la luz de la sana razon, y más aún si con el obtenido en años anteriores se compara, denuncia elocuentemente el fraude, y las consecuencias del fraude eran en la ocasion presente funestas por dos conceptos: porque bastardeaban y burlaban una de las más preciadas conquistas de la democracia, y porque privaban al pais de los hombres que habia menester para sofocar prontamente dos insurrecciones que gastan, en trabajo infecundo, su hacienda y su vida.

Ningun Gobierno hubiera podido sin deshonrarse, y sin dejar en pos de sí triste y aun ignominioso recuerdo, permanecer inerte ante esa resistencia á la soberanía de las Córtes. Desoir los justos clamores de todos, cerrar los ojos á la evidencia, aceptar los hechos tales como se habian realizado, cuando era entónces claro como la luz, tan claro como hoy lo es, que se habia delinquido, era transigir con el delito, y el que transige con el delito es delincuente: el Gobierno de la República, depositario celoso de los poderes que las Córtes le habian conferido, estaba obligado por el honor de la Asamblea, si ya no lo estaba por su propia honra, á perseguir ese delito, á acosarle, á llegar en su seguimiento hasta los últimos límites, y esto hizo al dictar el decreto de 6 de Diciembre, publicado en la GACETA del dia 8.

Que este decreto, grave y todo como es, se halla perfectamente dentro de las atribuciones extraordinarias, no es siquiera discutible. Podrá, sí, ponerse en duda su oportunidad, será problemática para algunos su conveniencia; pero sobre que está comprendido en el art. 1.° de la ley del 13 de Setiembre, no cabe discusion.

---

(1) No es por cierto exagerada esta relacion. De 120.000 mozos alistados, sólo 47.000 habian ingresado en caja á la fecha del decreto.

Ni carece de precedentes el hecho de disponer un nuevo reconocimiento: las Córtes soberanas ordenaron el extraordinario, en vista del resultado de los primeros y es satisfactorio para el Gobierno poder apoyarse en tan respetable autoridad. En vano se pretendia por algunos alegar derechos adquiridos; no, ni el crímen prescribe, ni la comision de un delito puede ser fuente de derecho: peregrino es, en efecto, que acudan á cobijarse bajo el amparo de la ley los que han querido burlarla y escarnecerla, y que se pidan á la justicia auxilios para conseguir impunemente hollar los fueros de la justicia.

Porque contra estos, y sólo contra estos, se habria adoptado tan severas medidas. Así se daba á entender por el Gobierno en las consideraciones que precedian al decreto, algunas de las cuales se trasladan íntegras para que se fije en ellas la atencion de los Sres. Diputados.

«Pero si el propósito del Gobierno al adoptar medida tan grave no es llevar inconsideradamente el llanto y la desolacion al hogar doméstico, aún está más léjos de su ánimo la descabellada idea de realizar un absurdo; que tal seria el nutrir los batallones de nuestro ejército con ciegos, con tullidos y con otros desgraciados, cuya inutilidad es real y visible; parece supérfluo, por lo tanto, encarecer aquí que, aun suprimido, para este caso solamente, el cuadro de exenciones físicas determinado por la ley, es indispensable la formacion en cada provincia de un jurado que presencie la recepcion de los mozos, y decida en el acto y sin ulterior recurso para cada uno el ingreso en caja ó la exclusion respectivamente.

»Un jurado constituido para este fin, y compuesto de las primeras Autoridades de la provincia, á más de evitar para lo sucesivo reclamaciones y quejas, tal vez justificadas, reunirá sin duda todas las condiciones posibles de imparcialidad y de rectitud que, con fun-

damento en algunos casos y sin él en otros, ha negado á los demás el respetable fallo de la opinion pública.»

El mismo espíritu de rectitud, la misma bien intencionada aspiracion, dictaron las circulares que relativamente al referido asunto dirigió á los Gobernadores este Ministerio en 12 y 22 del repetido mes de Diciembre. En ámbas, como en todas las disposiciones que con respecto á esta cuestion se han adoptado, resalta el mismo deseo: garantías, seguridades para el verdaderamente inútil; severidad para el que, pudiendo servir á la patria, elude esta obligacion comun á todos; y siendo esto así, ¿qué debe suponerse de los que contra esa disposicion se irritan? Si han sido declarados inútiles, y lo han sido con razon, deben no temerla, al temerla se convierten sin saberlo en denunciadores de sí mismos. No han sido estos los únicos trabajos que en los tres últimos meses ha hecho el Negociado en el asunto de las reservas, si bien estos son los que ya por ser de carácter general, ya por tratarse en ellos de cuestiones tan graves como discutidas, han ocupado más principalmente su atencion. Trescientos sesenta expedientes resueltos, sin contar con las innumerables comunicaciones, telegramas, reclamaciones de documentos que con motivo de los expedientes mismos y otros que están en tramitacion, han mediado entre los Gobernadores y el Ministerio, demuestran claramente que si en tal materia no puede el Ministro lisongearse con la seguridad del acierto, puede sí responder, cuando ménos, de que ha existido la debida laboriosidad y el celo que la patria tiene derecho á exigir de sus buenos empleados.

SECCION CUARTA.

SEGUNDA DE ADMINISTRACION.

El período constituyente en que la Nacion se encuentra, juntamente con el carácter administrativo de esta Seccion, han trazado por necesidad al Gobierno la única marcha que podia seguirse en los asuntos que forman el objeto de la misma.

Proclamada la República como forma de Gobierno, las leyes orgánicas de 1870 no podian tener más que un carácter transitorio ínterin se discuten las nuevas por las Córtes Constituyentes. No era, pues, tiempo oportuno de estudiar los reglamentos para unas leyes muertas ya, y cuya sustitucion por las nuevas no podia hacerse esperar. Además, llevando ya algun tiempo en vigor las referidas leyes orgánicas, los dictámenes del Consejo de Estado y las resoluciones adoptadas por Ministerios anteriores habian servido para aclarar la mayor parte de sus artículos, viniendo á sentarse una jurisprudencia que ha tenido muy en cuenta el Ministerio para la resolucion de los expedientes, y que hacia más disimulable la falta de los reglamentos.

Por otra parte, no era posible pensar en regla-

mentos ni en reformas para el porvenir, puesto que, estando pendientes de discusion en la Asamblea el Código fundamental y las leyes orgánicas consiguientes, cuyo carácter republicano, bien diverso del que distingue á las que hasta hoy han regido, y que aún se encuentran en vigor, y que habrá de cambiar esencialmente la manera de ser del pais, sobre todo en las relaciones administrativas, es aún desconocido; y hubiera sido completamente prematuro el intentar ni estudiar reformas que pudieran contradecirle. El buen órden de proceder aconsejaba, pues, esperar á tener la Constitucion y leyes orgánicas para llevar á la parte administrativa cuantas reformas fueran convenientes á fin de satisfacer las nuevas necesidades.

Por esto el Gobierno ha debido concretarse en este punto á resolver con arreglo al derecho constituido las reclamaciones presentadas, tanto por particulares como por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, haciendo cumplir á todos por igual las leyes hoy vigentes.

A' esto se han encaminado las circulares que se ha creido oportuno dirigir á los Gobernadores, pues que á causa del estado de agitacion en que se encuentra el pais, sobre todo en determinadas comarcas, la Administracion municipal habia sido anteriormente desatendida.

En algunos puntos se habian impuesto contribuciones de guerra por los Ayuntamientos, inspirados sin duda por un laudable celo; en otros se habia prescindido de la formacion de presupuestos; en muchos se habian impuesto arbitrios sobre articulos expresamente eximidos por la ley; en varios otros, finalmente, no se rendian cuentas, ni llevaba la contabilidad municipal con arreglo á las disposiciones legales.

El Gobierno ha debido atender á este desórden, y atajar la anarquía en que se veia envuelta la Administracion municipal, encauzándola en todo lo posible y haciendo se cumplieran las leyes; pero sin coartar en lo más mínimo la autonomía concedida á los Municipios por las mismas.

Por esto ha recomendado á los Gobernadores en la circular de 1.º de Noviembre del año anterior que no consientan que por ningun concepto dejen los Ayuntamientos de formar oportunamente sus presupuestos; por eso en la de 25 de Octubre último, comprendiendo que en las actuales circunstancias no es posible que los Gobernadores inspeccionen por sí las dependencias de los Ayuntamientos, comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, les previno que nombrasen Delegados que reunieran las condiciones legales; por eso, finalmente, en la circular de 22 de Diciembre próximo pasado volvió á recomendarles todos estos puntos, excitando su celo para que en todas partes tengan debido cumplimiento las disposiciones hoy vigentes.

En cuanto al movimiento de expedientes ocurrido en la Seccion, el adjunto cuadro muestra cuál ha sido, y por él puede comprenderse el especial cuidado con que el Ministerio ha mirado los asuntos que más directamente se refieren á los intereses materiales de los pueblos y de los particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ADMINISTRACION. — SECCION 2.ª — NEGOCIADO 1.º

RESÚMEN *de los expedientes despachados desde el 20 de Setiembre del presente año hasta la fecha.*

ASUNTOS.	Terminados.	En tramitacion.
Arbitrios y sus incidencias.	15	80
Repartimientos provinciales y municipales.	30	95
Presupuestos provinciales y municipales.	7	10
Reclamaciones sobre cuentas provinciales y municipales.	6	4
Abono de dietas á Delegados.	3	»
Pensiones á cargo de los Ayuntamientos.	»	»
Malversacion de fondos públicos.	»	»
Indemnizaciones.	»	4
Servicio de Boletines oficiales.	1	»
Suministros, alojamientos y bagajes.	8	5
Gastos carcelarios.	5	»
Deudas y créditos de Ayuntamientos y Diputaciones.	17	41
Subastas de servicios locales.	3	11
	95	250

ADMINISTRACION. | SECCION 2.ª | NEGOCIADO 2.º

RESÚMEN *de los expedientes despachados desde el 20 de Setiembre del presente año hasta la fecha.*

ASUNTOS.	Terminados.	En tramitacion.
Servidumbres públicas	5	2
Obras públicas	16	16
Policía urbana y rural	8	12
Pósitos y sus incidencias	2	4
Indeterminado	4	5
Legitimacion de roturaciones arbitrarias	3	64
Aprovechamientos de pastos	1	2
Venta de terrenos comunales	1	2
Subasta de los productos de terrenos comunales	2	11
Repartimientos de terrenos entre los vecinos	1	16
Permuta de terrenos entre corporaciones y particulares	2	3
Conversion de títulos procedentes del 80 por 100 de Propios	86	21
	131	158

SECCION QUINTA.

BENEFICENCIA GENERAL.

En todos los países cultos la Beneficencia constituye un ramo de la Administracion pública de importancia suma para los intereses permanentes de los pueblos, en razon á que su mision no es otra sino mantener en actividad constante la tutela previsora del Estado, allí donde la iniciativa individual no alcanza, respecto aquellos miembros que, por el trabajo, la desgracia involuntaria, los males físicos ó morales, la edad avanzada ó los achaques que la son inherentes, vénse imposibilitados para atender por sí mismos á sus más perentorias necesidades.

Util fuera, sin duda, el que á la Beneficencia de la Nacion la reemplazase la caridad emanada de asociaciones particulares; pero este cambio, que al cabo se habrá de verificar en el órden de la distribucion de socorros en favor de los menesterosos válidos é inválidos, ha seguido de cerca en otros pueblos á la trasformacion de las costumbres; y miéntras estas no influyan en el nuestro de tal manera que hagan necesaria una modificacion profunda en el seno de la Nacion española, la Beneficencia legal hállase en el deber de no limitar el espacio de sus muchas atenciones, el cual, aunque restringido, abarca, sin embargo, supe-

riores conveniencias sociales, y por consiguiente de órden público.

No por otra razon, y en cumplimiento además de sus deberes, el Ministro que suscribe ha perseverado con celo y asiduidad en el mejoramiento de cuanto á la Beneficencia general atañe, y de todo pasa á hacer una sucinta enumeracion; sometiendo al propio tiempo al soberano arbitrio de las Córtes, un pequeño estudio de lo que convendria intentar para imprimir en España, á este importante ramo, el grado de perfeccion que tiene en otros países.

Solícito para que la desgracia ó la vejez trabajada por los achaques, el huérfano y el desvalido, hallen dentro de los asilos la asistencia conveniente, ha logrado no sin trabajo, poner bajo el sistema desenvuelto en las nuevas disposiciones reglamentarias todos los servicios, haciendo de los establecimientos, administrados hasta hace poco tiempo sin órden ni concierto, un conjunto regido por preceptos ineludibles y armónicos.

Ha ordenado, al mismo tiempo, una série de importantes medidas preventivas sobre las diversas causas insalubres que existian en los asilos benéficos para afrontar la presencia del cólera-morbo si, por desgracia, en la trasmigracion que ejecuta por el centro de Europa extendiese sus estragos hasta la Península.

Ha legalizado tambien la situacion de los Médicos adscritos á la Beneficencia general, haciendo por tanto que este servicio importantísimo se cumpliese por un personal permanente que hubiese acreditado su suficiencia en público certámen, cerrando así la puerta al favoritismo, y estableciendo en principio por único derecho el mérito y el talento para aspirar á un cargo de cuyo exacto é inteligente desempeño, pende la salud

de los infelices que demandan el amparo de la Administracion. Como consecuencia de esta medida se ha organizado la enseñanza libre en las clínicas dispuestas en el Hospital Nacional, ensanchando por este medio acertadísimo el espacio tan necesario á la instruccion práctica.

Merced á una perseverante solicitud, se han reconstruido algunos departamentos, y dotando á todos de condiciones higiénicas satisfactorias, no ha cejado en su tarea hasta conseguir que cada establecimiento responda sólo y exclusivamente á su especial destino. El resultado de esta gestion ha sido fecundo en economías, puesto que los miles de estancias que causaban las prostitutas acogidas en el Hospital Nacional, por la arbitraria resolucion de uno de los antiguos Directores de Beneficencia, han cesado de gravitar sobre el presupuesto de la Beneficencia general, lo cual supone un ahorro de 120.000 pesetas, y un crédito de una suma igual contra la Diputacion provincial de Madrid, por la asistencia que dispensó el Estado á enfermos cuyas atenciones incumbian á aquella corporacion. Por improcedente é ilegal ha puesto coto á la concesion que se hizo por otro Director de Beneficencia y Sanidad del suministro de medicamentos en favor de algunas asociaciones benéficas de señoras, la cual recargaba el presupuesto de la general con respetables sumas.

En cuanto á las mejoras trascendentales que seria útil introducir, afectan todas esencialmente á la Beneficencia general. El Ministro que suscribe se propone remover el expediente incoado con objeto de trasformar el Hospital Nacional (cuyo único destino es el tratamiento de las enfermedades contingentes agudas) en asilos de inválidos de ámbos sexos, por cuanto publi-

cadas las leyes provincial y municipal de 1870, la asistencia de esta clase de enfermos corresponde al municipio ó á la provincia. Al Estado sólo le incumbe atender á los hospicios y hospitales especiales. La trasformacion de que lleva hecho mérito el Ministro que suscribe, se ha ideado ántes de ahora; así que no hace mucho que el Arquitecto de la Beneficencia general se ocupó de este proyecto, resultando de su dictámen que, tal como se halla distribuido el Hospital Nacional, puede contener toda la poblacion acogida en los establecimientos Cármen y Jesús Nazareno. Aparte de que el Estado no debe, en justicia, socorrer las necesidades á que responde equivocadamente el Hospital Nacional, la trasformacion en proyecto, traeria en pos de sí crecidas economías al presupuesto general, y el servicio ganaria en órden y regularidad más de lo que á primera vista aparece, puesto que la inspeccion podria hacerse entónces cási contínua en todos los servicios, y todos tambien quedarian comprendidos bajo un mismo departamento de contabilidad. Por lo que respecta á las economías, su extension se aprecia fácilmente; basta saber que el personal de tres establecimientos quedaria reducido á uno sólo, y que con la supresion del Nacional se ahorraria el Estado muy cerca de tres millones anuales. Por otra parte, aun cuando hubiere que ampliar la capacidad del Hospital Nacional hasta el punto de que cupiese en él la poblacion que espera turno para su ingreso en el Cármen y Jesús Nazareno, trasladados los acogidos de estas casas al Nacional, quedaria el Estado en disposicion de procurarse, por la venta de los edificios Cármen y Jesús Nazareno, las sumas necesarias para ejecutar la ampliacion del nuevo hospicio ó asilo de válidos é inválidos. Una dificultad podria ofrecer obstáculos á la ejecucion de estos pro-

yectos, y es esta el que no se haya deslindado todavía á quién pertenece el asilo del Cármen, si es á la Nacion ó á la Diputacion provincial; pero aun dada la eventualidad de que el dueño del Cármen fuera la Diputacion, sólo el hospital de Jesús Nazareno representa un valor suficiente para ejecutar cuantas obras de ensanche y arreglo interior fueran necesarias en el referido establecimiento nacional.

Mas, aun cuando no esté resuelto en definitiva el ulterior destino de este hospital, no es prudente abandonar el estado de ruina en que se halla una de sus galerías. El presupuesto de esta obra urgente y de inmediata necesidad asciende á ocho ó diez mil pesetas, y tan pronto como los trabajos preliminares se terminen, el Ministro que suscribe procederá á su ejecucion, persuadido de que sin la reparacion de aquellos defectos habria acaso que lamentar en tiempo no lejano las tristes consecuencias de un siniestro que, por recaer en un edificio de moderna construccion, podrá dar motivo á la opinion pública á quejas y cargos que una buena Administracion está en el caso de evitar á todo trance.

Entre las medidas que atraerian la bendicion de los pueblos, hay una superior á todo encomio, puesto que, llevada á feliz término, contribuiria grandemente á mejorar la situacion actual de los alienados; de esos séres sin ventura, que si hoy no recorren las calles y plazas públicas sirviendo de befa ó de entretenimiento á los curiosos, no por eso se puede asegurar que la ciencia y la Administracion los asisten con la esmerada solicitud que su mísera situacion reclama. Échase de ver, además, en nuestra patria un lamentable atraso respecto á todo aquello que se relaciona con la suerte de los infelices alienados; atraso tanto más sensible,

cuanto que nuestra Nacion fué la primera en abrir asilos donde se cuidase y atendiese á los dementes, y ella tambien la que desterró ántes que pueblo ninguno, de esos recintos guardados por el sentimiento de la pública caridad, los bárbaros tratamientos y los rigores inhumanos.

El atraso á que se refiere el Ministro que tiene la honra de suscribir esta Memoria, consiste en la falta de un manicomio modelo y en la publicacion de una ley de alienados. En efecto, desde 1849 que se dió la ley de Beneficencia, los asilos que, con destino al tratamiento de la alienacion mental, contaba la Nacion, aunque muchos, unidos todos á los hospitales ordinarios, regíanse bajo la inspeccion de la Junta general de Beneficencia. Pero suprimida esta en 1868, y publicadas las leyes Provincial y Municipal, aquellos establecimientos pasaron á ser objeto exclusivo de la provincia ó del municipio, segun su procedencia respectiva. El Estado retuvo sólo, por efecto de estas disposiciones esencialmente descentralizadoras, el manicomio de Santa Isabel de Leganés, preparado despues de 1852 por la trasformacion de una casa particular en hospital para dementes, que como se ve á primera vista, ni por su capacidad, distribucion interior ni terrenos accesorios responde á las necesidades que son peculiares á los establecimientos de esta índole.

Sobre estos defectos y otros no ménos atendibles, la Seccion de Beneficencia dispuso los planos para la construccion de un manicomio modelo, logrando la aprobacion de la Superioridad. El Estado adquirió una grande extension de terreno en la dehesa de Amaniel con este objeto; pero estudios verificados más tarde sobre el suelo de la finca comprada, han venido á demostrar que distaba mucho de ser el más á propó-

sito para levantar un establecimiento público de esta clase.

Ante estas dificultades, los Gobiernos anteriores á los de la República pensaron en la construccion del proyectado manicomio en otro paraje más adecuado; y habiendo el Ayuntamiento de Calatayud hecho la oferta de una porcion de terreno en su término jurisdiccional, sin indemnizacion por parte del Estado, procedióse inmediatamente al estudio topográfico por los Arquitectos del Gobierno, quienes con la designacion del sitio donde procedia en su concepto construir el edificio formaron los planos, cuyos ejemplares aprobados, existen aún en los Archivos del Ministerio de la Gobernacion.

El Ministro que suscribe se abstiene de dar dictámen sobre todos y cada uno de estos proyectos, que en su dia someterá á la aprobacion de las Córtes. Sólo compete á su derecho en esta brevísima Memoria exponer las dificultades que se han opuesto á la realizacion de este adelanto social en nuestro pais. Todas han sido esencialmente económicas, pero no insuperables. La Beneficencia general cuenta con créditos contra el Estado por valor de más de un millon de pesetas; con el sobrante que se podria utilizar en esta obra despues de arreglado el Hospital Nacional, conforme con el nuevo destino que podria dársele, y del cual se ha hecho anteriormente mérito; con la venta de la casa de Santa Isabel, y además con el producto que diese asimismo en venta la dehesa de Amaniel.

Hay, pues, medios hábiles y sencillos para la construccion y reformas proyectadas; pero si aun cualquiera de los indicados se considerase eventual, el proyecto responde tan directamente á imperiosas necesidades sociales; es tan útil y benéfico, y de tal manera le re-

claman altísimas conveniencias en nuestro pais, que el actual Ministro de la Gobernacion no vacila en asegurar que para realizar tan humanitario pensamiento el pais acudiria á hacer generosamente efectiva cualquiera medida ó disposicion extraordinaria que se acordase por las Córtes, puesto que establecimientos de la misma índole, aunque no tan directamente necesarios, han hallado en esos medios extraordinarios un manantial perenne de vida para el cúmulo de sus muchas y constantes necesidades.

El establecimiento especial que da márgen principalmente á esta Memoria urge sacarlo del estado de proyecto y conducirle hasta la ejecucion, no sólo por ser España la única nacion que carece de un Bedlan, Charenton ó de un Gand, sino por respetables consideraciones, siendo las más atendibles las siguientes:

1.ª Que el único establecimiento de esta clase que cuenta España es el de Leganés, el cual no puede retener más que una poblacion de 200 alienados, y estos de un modo inadecuado á las exigencias de la ciencia, razon por la que se hace imposible desarrollar el tratamiento médico-moral, que es el único respecto del que la experiencia ha emitido voto favorable, y el que sean, por consiguiente, muy raras las curaciones.

2.ª Que el número de alienados acrece de 20 años á esta parte de una manera notabilísima, no sólo en España, sino en toda Europa.

Como consecuencia de este proyecto se hace necesaria tambien la publicacion de una ley de alienados, cuyo vacío puede ser funesto para la sociedad.

La falta de una ley especial de alienados está dando lugar á abusos é inconvenientes de trascendencia suma. Estos abusos é inconvenientes afectan á la libertad

del indivíduo y al bienestar de los enfermos. A la libertad y al derecho individual, porque los Jefes de los Establecimientos para hacer ingresar una persona supuesta ó atacada de alienacion mental, se atienen únicamente á la instancia del padre ó deudo del interesado y á la certificacion de un médico cualquiera, lo que se presta á repetidos fraudes por lo fácil que es muchas veces encontrar soluciones á estas exigencias puramente reglamentarias, lo mismo en las casas de dementes de Valladolid, Tarragona, Valencia, Zaragoza, Barcelona, que en las de propiedad de los particulares; habiéndose dado el triste espectáculo del secuestro de una señora cuya razon se hallaba en completa normalidad. Para evitar estos lamentables ataques á la libertad y al derecho, se consignó en el reglamento del manicomio de Leganés la precisa informacion judicial para acreditar la enfermedad del demente; y tan indispensable juzga el que suscribe que este precepto se haga general, cuanto que á la sombra de los manicomios, infinitas familias se dedican á recibir en sus casas enfermos dementes, en las cuales viven encerrados, sin otro preliminar para ejecutar un acto de suyo arbitrario y punible muchas veces, que la voluntad de un tutor, de un padre, de un hermano ó pariente, que así pueden guiarse por bien del enfermo como por intentos criminales.

De entre todas las leyes llamadas de alienados, ninguna satisface á las conveniencias públicas en España más directa é íntimamente que la escocesa. Todas, sin embargo, obedecen á estos principios, á garantir la libertad y el derecho individual, á la justificacion del secuestro en caso necesario por medio de una solemne informacion judicial, y á que verificada aquella se ejecute sólo en establecimientos dotados de las condicio-

nes requeridas por la ciencia para curar ó aliviar á los infelices enajenados.

Tales son los proyectos y reformas de la Beneficencia general.

Si las Córtes Constituyentes, en su superior arbitrio y absoluta soberanía, legislan sobre tan profundos y trascendentales pensamientos, lograrán asentar en sólida base la Beneficencia pública, y se habrán hecho dignas al mismo tiempo del aplauso de la sociedad y de la bendicion de la patria.

SECCION SEXTA.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

El Ministro, leal y sincero en sus manifestaciones, no puede ni debe ocultar que las instituciones de Beneficencia particular le han interesado especialmente. De aquí la actividad y celo desplegados en este ramo. Lo abonan el deber de dar satisfacciones á la opinion pública alarmada por las depredaciones que el caudal de los pobres ha sufrido; la necesidad de deslindar las atribuciones de la Administracion, del poder judicial, de la asociacion y del indivíduo en asunto relacionado con las más elevadas cuestiones del derecho; el deseo de restaurar los innumerables institutos benéficos que nuestros antepasados crearon, y que tanto se relacionan con las glorias literarias y artísticas de esta trabajada Nacion; la conveniencia de predisponer á la actual generacion y á las del porvenir para el santo ejercicio de la caridad, por el respeto á la voluntad individual; y la oportunidad de amoldar aquellos mismos institutos á las nuevas conveniencias sociales, interpretando rectamente la presunta voluntad de los fundadores.

De otra parte, se trata de un servicio administrativo, que, sobre ser de grande estima, porque reparte el bien por todo el territorio de la República, sin gra-

vámen del Estado, de la provincia ni del municipio, es la expresion más democrática del ejercicio de la Beneficencia, porque nace de la voluntad individual, y por ella se reglamenta y encamina, y de fondos particulares vive, y encarna, más que otro alguno, en las necesidades, en las conveniencias y hasta, si tal puede decirse, en los caprichos sociales, y con ellos crece y sin cesar se modifica.

Hé aquí explicados el orígen y los propósitos del decreto de 30 de Setiembre último, que creó las Juntas y los Administradores provinciales y municipales de Beneficencia particular, y les dió medios de instalarse decorosa é independientemente con sus Cajas y con sus ricos Archivos; que suprimió los Inspectores del ramo y el odioso impuesto que los sostenia, y que, con tan sencillo procedimiento, de honrosos precedentes en nuestra historia, interesa la inteligencia y la actividad particulares en bien del pobre y del enfermo; aprovecha de una manera hábil las ilustraciones especiales y las inclinaciones manifiestas por los institutos benéficos; rodea de prestigio y de garantías de moralidad capitales tan sagrados, y, en armonía con los buenos principios democráticos, lleva la descentralizacion hasta sus últimas consecuencias, limitando á lo inexcusable la intervencion oficial.

Tan importante reforma, siquiera pueda desarrollarse con la instruccion de 22 de Enero del año anterior, exige otra especial. Pero como se ha abusado del funesto sistema de reglamentar á retazos, la Seccion de Beneficencia particular de este Ministerio ha redactado con el debido detenimiento una instruccion en que, dentro del más religioso respeto á todo lo que tenga mayor fuerza legal, y secundando los consejos de la ciencia, las declaraciones de los Tri-

bunales y las enseñanzas de la historia, se reune cuanto puede y debe disponerse en la materia, y se definen clara y distintamente la Beneficencia particular y sus condiciones, el protectorado, las condiciones que le son anejas y las Autoridades encargadas de su ejercicio, el patronazgo y las obligaciones que impone, y el procedimiento de todas y de cada una de las controversias que en esta materia pueden suscitarse.

Cumpliendo tambien con las prescripciones del decreto y de la circular de 7 de Octubre, dictada para facilitar y apresurar su aplicacion, se han nombrado las Juntas de Beneficencia particular de las provincias de Almería, Barcelona, Búrgos, Ciudad-Real, Coruña, Gerona, Huesca, Jaen, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Múrcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo y Zaragoza. La GACETA DE MADRID ha publicado los respectivos decretos. En ellos se ven reunidas personas de todas las procedencias políticas, que la caridad no admite tal acepcion; pero personas sin duda muy caracterizadas por su moralidad, por su ilustracion y por su amor á la Beneficencia.

Además, el Ministro que suscribe, que con la proclamacion de la República y la extincion de las Ordenes militares, se encontró sucesor obligado en el patronazgo de ricas fundaciones, ha tenido que proveer con urgencia á esta necesidad. Entendia y sigue entendiendo que él no debe asumir los caracteres antitéticos de protector y de patrono, y en la imposibilidad de abandonar la funcion constitucional de protector, va delegando la de patrono en Juntas de su libre eleccion. Así resuelve estas cuestiones en armonía con las prescripciones, y aprovechando las ventajas del decreto orgánico, y hace cuanto le es dable para levantar ins-

tituciones que recibió en muy mal estado, y para acomodarlas á las nuevas conveniencias sociales. Hé aquí perfectamente explicados, como los decretos de 30 de Mayo, 11 de Julio y 30 de Setiembre que modificaron el Hospital del Buen Suceso y nombraron su Junta, los de 31 de Julio, 14 y 15 de Noviembre que organizaron los colegios de Loreto, de Santa Isabel y de Italianos, el Hospital de la antigua corona de Aragon y las Juntas respectivas.

Tambien en estas Juntas se ha condenado todo espíritu de exclusivismo, y tienen dignísimos representantes la caridad, la ciencia, las artes y todas las legítimas influencias sociales y políticas. Tambien en aquellos decretos se ha procurado interesar la inteligencia y la actividad individuales, y secundar las justas exigencias de la opinion. Y merced á lo uno y á lo otro se restableció el Hospital de Italianos y se le ha enriquecido con un colegio; están muy adelantadas las importantes obras indispensables para instalar en el Buen Suceso las clínicas hidroterápica y de enfermedades de mujeres; van recobrando todos los establecimientos del antiguo patronato de la Corona sus valores, sus archivos y su perdida importancia, y vuelven la moralidad y el órden donde parecian olvidados para siempre.

El cólera llegó á extenderse en el último verano por cási toda Europa, siquiera el territorio de la República fuera entónces una envidiable escepcion. Y áun cuando los establecimientos particulares de Beneficencia tienen un objeto determinado por la voluntad de los respectivos fundadores, poco apropiado por lo comun para satisfacer las necesidades accidentales y transitorias que la invasion de una epidemia crea, y aunque el poder de la Administracion no alcanza á

modificar estas fundaciones con el desembarazo y libertad con que puede trasformar las públicas, se expidió la circular de 8 de Octubre. En ella se mandó á los Gobernadores de provincia visitar todos los establecimientos benéficos particulares, con el preferente objeto de examinar sus condiciones higiénicas; se les encargó recomendar y exigir de los patronos respectivos la observancia de las reglas generales de órden, ventilacion y aseo inexcusables en las casas de Caridad; corregir en el acto cuanto hallasen nocivo en este concepto, y preparar, en armonía con los fines de las fundaciones respectivas, y sin perjudicarlos, una dependencia escogida de cada establecimiento, donde fueran recogidos y socorridos debidamente los atacados del cólera morbo, si por desgracia esta enfermedad traspasara nuestras fronteras. La medida produjo saludables consecuencias, porque, al par que se recomendaba á las autoridades el más perfecto acuerdo con los representantes de las fundaciones, en la seguridad de hallar las favorables disposiciones que siempre se encuentran cuando de conjurar calamidades públicas se trata, se les autorizó para usar en caso contrario los poderosos recursos legales.

Se creyó con buen sentido que todas las instituciones benéficas de orígen privado debian ser inspeccionadas por una sola seccion de la Administracion Central. Hoy no sucede esto. A pretexto de que algunas fundaciones de orígen y dotacion particulares están destinadas á ejercer la Beneficencia por el medio especial de la instruccion gratuita, se las ha confiado á otro Ministerio y declarado implícitamente como no benéficas, violentando el significado gramatical de la palabra Beneficencia y hasta el legal y jurídico tantas veces declarado con audiencia de los altos cuerpos consul-

tivos de la Nacion. Esto dificulta el ejercicio del Protectorado y la aplicacion de las facultades que le son propias, aumenta, acaso innecesariamente, el personal de la Administracion Central, y puede producir, en su desprestigio, el grave mal de que cuestiones análogas se resuelvan con criterios diversos. Para evitarlo, el Gobierno de la República acordó significar al Ministro de Fomento, y le ha recordado la procedencia de estas consideraciones, y de que, con arreglo á ellas, se permitiera al Ministro de la Gobernacion el Protectorado de todas las fundaciones particulares de Beneficencia, siquiera tengan por objeto ejercerla por el medio especial de la instruccion gratuita.

Y como tanto aumentaron el celo y la regularidad en este ramo, se recogen ya, siquiera sea pronto, las naturales buenas consecuencias. El Gobierno puede ocuparse, porque cuenta con medios para ello, procedentes de sobrantes ó de objetos caducados, y se ocupa de mejorar algunos institutos, y de crear otros para curar nuevas llagas sociales; acepta la generosa cesion que los últimos monarcas le han hecho del instituto oftálmico que levantaron y enriquecieron con cargo á la lista civil de su hijo primogénito; se prepara á instalarlo con la mayor holgura que su desarrollo exige; secunda todas las aspiraciones que implican un desarrollo más lato de los fines de las fundaciones, una aplicacion más conveniente de sus recursos, ó una direccion más ilustrada y espansiva, y acoge con verdadero carácter de protector, bajo su amparo, á los muchos representantes que hoy lo solicitan, y que ántes esquivaban interesadamente toda inspeccion.

SECCION SÉTIMA.

SANIDAD.

Dos importantes problemas estaba llamado á resolver el Gobierno en este ramo. La conservacion de la salud pública en la pasada estacion cuarentenaria y la reforma de alguno de sus servicios, señalados unos por defectuosos ó inconvenientes en su forma de aplicacion, otros por opuestos en su régimen á las nuevas doctrinas aceptadas en la legislacion de nuestra patria.

Satisfactorios han sido, en concepto del Gobierno, los resultados de sus esfuerzos: desarrolladas y extendidas las epidemias de cólera-morbo asiático en cási toda Europa, inclusa la vecina República, y mucha parte del Asia, y la fiebre amarilla en América; embarazada su accion por el defectuoso organismo llevado á la policía de sanidad marítima, por las mal entendidas economías efectuadas en los presupuestos que desde 1869 nos han regido, á la par que por el estado anormal del pais, dada la guerra civil, cuyos desastres y consecuencias alcanzan á todos los órdenes de la Administracion pública, el Gobierno y sus funcionarios han procurado satisfacer cumplidamente las exigencias de su cometido; aquel, dictando incesantemente las circulares y órdenes oportunas, recordando las prescripciones de la Legislacion vigente, señalando en

los periódicos oficiales el estado universal de la salud pública para que la iniciativa particular estuviese apercibida, disponiendo los puntos apropósito para el establecimiento de lazaretos terrestres, mejorando las condiciones de los marítimos, preparando otros flotantes, á semejanza de los que funcionan en Inglaterra, y adoptando cuantas precauciones aconseja la ciencia, todo para el caso de una poderosa invasion, que inminentemente se temia; los otros, aplicando fielmente las leyes y consultando á la Superioridad, en la menor duda, el procedimiento mejor; estos y aquél, aquilatando hasta lo más ínfimo, en interés del comercio y de la salud pública á la par, y en justa y prudente consideracion, el menor perjuicio evitable á la marina, y la más leve sospecha ó ligero indicio de importacion epidémica. En una palabra, por todos los medios posibles se ha prevenido el mal y se han garantido las operaciones del comercio.

No obstante las múltiples atenciones del Gobierno, las reformas legislativas se han llevado á cabo con la eficacia posible. La GACETA de 25 de Octubre último publica el Reglamento para la asistencia facultativa de enfermos pobres, en primer término necesario en el órden de las reformas sanitarias. Se garantiza en él y enaltece á la digna clase facultativa, en cuya ciencia, cuidados y celo descansa; se rompen las trabas con que el libre municipio español estaba oprimido, no obstante las claras prescripciones del código fundamental y leyes orgánicas; y por último, cumpliendo en consecuencia un justo deber de caridad, se asientan las bases de la higiene pública sobre las que fácilmente se establece y perfecciona el mejor sistema sanitario.

Otros proyectos están en estudio y discusion en el Consejo superior del ramo, tales como la reforma de la

ley de Sanidad de 1855, modificada en 1866; la libertad balnearia; el reglamento general de Sanidad marítima; el de Higiene pública; el de Juntas provinciales y municipales de Sanidad; el de servicio consular; Ordenanzas de farmacia; Subdelegaciones y demás asuntos que deben estar en armonía con las nuevas aspiraciones, exigencias y adelantos de la época; y finalmente, el necesario y perentorio establecimiento de un Instituto nacional de vacunacion con que subvenir al pasmoso desarrollo en nuestro suelo de la epidemia variolosa: á todo lo que, terminado ya el período cuarentenario, puede el Gobierno destinar los elementos de que dispone para llevar dichos proyectos á feliz término, cumpliendo en este ramo el deber de unificar y acomodar sus leyes al nuevo espíritu que ha de dar vida á la actual Administracion española.

SECCION OCTAVA.

ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En el ramo de establecimientos penales se han introducido algunas, aunque pocas reformas, con relacion á las que imperiosamente reclama el estado de abandono, y si permitido es decirlo, de abyeccion de nuestras penitenciarias. El trabajo, sin embargo, en dicha Seccion, no ha sido por ello escaso ni mucho ménos infructífero. Se trataba de crear sobre la base de lo que hoy existe, de ir mejorando paulatinamente, pero de una manera progresiva é incesante la organizacion de los presidios españoles, ya que los recursos del Erario público no permitian que nos colocásemos de una vez y por un único impulso al nivel de las naciones más adelantadas en esta materia. Para ello se necesitaban trabajos preparativos, crear, por decirlo así, el cimiento de la nueva obra, para que no se levantase en falso el edificio de las reformas penitenciarias.

Fácil hubiera sido á este Ministerio, como en otras épocas se ha hecho, dictar disposiciones numerosas y seductoras en la apariencia por lo radicales, pero que en último término no hubieran alcanzado otro resul-

tado práctico que el de ocupar un sitio más ó ménos extenso en el periódico oficial.

El sistema seguido en este caso es sin comparacion más eficaz, por lo mismo que, partiendo de un punto conocido, se va adelantando lentamente; pero siempre con la seguridad de que todo cuánto se proponga establecer ha de ser necesariamente fácil, hacedero en el acto, porque anticipadamente han ido venciéndose los obstáculos que á su ejecucion pudieran presentarse. Para probar la verdad de este aserto, bastará con reseñar rápidamente lo que en este importante ramo se ha llevado á término durante los tres últimos meses.

El decreto de 25 de Junio dictado por el último Ministro establecia Escuelas de instruccion primaria en los presidios, desempeñadas por maestros cuya idoneidad hubiesen probado en pública oposicion, para la cual se señalaban las condiciones necesarias en el Reglamento publicado en la GACETA de 22 de Julio último que era su natural consecuencia. Estas oposiciones se verificaron con los requisitos necesarios, durante los primeros dias del mes de Setiembre. Destinados los opositores á los respectivos establecimientos, segun el mérito contraido por cada uno en la oposicion, estableciéronse las Escuelas, cuyas consecuencias en el mejoramiento de los penados no han de hacerse esperar mucho tiempo. Por la idea altamente beneficiosa que presidió á esta creacion, y por los resultados que ella ha de dar en el mejoramiento moral de los penados, ha de merecer los elogios de todas las personas amantes del progreso real y de las mejoras positivas.

Costumbre y práctica abusiva era desde muy antiguo el trasladar por una simple órden del Centro directivo los penados de uno á otro establecimiento, sin

obedecer para ello á más criterio que al de cualquier recomendacion. Además de la confusion que estos hechos, constantemente renovados, introducian en la administracion de los presidios, y de los desembolsos que por gastos de conduccion ocasionaban al Estado, la pena venia á hacerse ilusoria en su parte precisamente más eficaz, que es la de confinar á los que la sufrian, á aquellos presidios cuyas condiciones estuviesen en relacion con la gravedad de aquella. Mucho ántes de que por nuestro antecesor se dictase el decreto de 16 de Julio, cuyo art. 4.°, prohibia en absoluto los traslados, fuera cual quisiera la razon que en contrario alegase, este Centro directivo ya se habia negado á autorizar ninguna, é inflexible ha permanecido hasta hoy en este punto, orígen perpétuo de confusion y acaso de inmoralidad.

Despues de verificadas estas reformas parciales, hubo necesidad de pensar sériamente en la general que abrazase á toda la organizacion así administrativa como disciplinaria y económica; para ello eran necesarios trabajos preparatorios de suma importancia, entre los cuales no era el menor de ellos la creacion, por decirlo así, de dos importantes ramos de la administracion de presidios: la Estadística y la Contabilidad.

Por extraño que pueda parecer, la primera no existia absolutamente, ignorándose en esta Superioridad el número fijo de penados que en cada presidio extinguian sus condenas; los que ingresaban en ellos de nuevo, y en muchos casos, hasta los que recibian sus licencias por cumplidos. Hoy merced á grandes y reiterados esfuerzos, ha podido conseguirse una estadística exacta, fundada sobre datos evidentes remitidos de los presidios, y los cambios que ocurren en el número de confinados se ponen en conocimiento de este Cen-

tro con la debida regularidad. Las ventajas de estadística tan exacta y fiel son innumerables, así para la contabilidad como para otros diversos fines de la Administracion pública. Gracias á ella se debe, por ejemplo, el que pueda contestarse con seguridad á todas las consultas que sobre penados hacen las Autoridades y Tribunales de Justicia, y sin ir más lejos, y para dar mayores pruebas de la necesidad de la estadística, bastará mencionar el hecho de habérsele facilitado al General en Jefe de las fuerzas que operan frente á Cartagena, relacion nominal de los penados que existian en el presidio al estallar la insurreccion cantonal de aquella plaza.

De no ménos profundas reformas ha sido objeto la contabilidad. En el Negociado correspondiente á esta importante parte de la administracion de los presidios no se llevaba aquella con las debidas formalidades; en él no habia ningun libro, ni siquiera cuaderno, en que se agruparan con órden los guarismos á fin de conocer en un momento dado las cantidades gastadas con cargo á los diferentes capítulos y artículos del presupuesto. Hoy esta contabilidad queda establecida con un libro Diario y Mayor y los correspondientes auxiliares.

El fondo de ahorros en cuya contabilidad, durante muchos años, ha reinado la mayor confusion, á causa del lamentable abandono por parte de los Jefes de los presidios en producir las cuentas á él relativas, ha sido objeto de particular atencion. La Real órden de 3 de Julio de 1872, que si bien no lo disponia de una manera terminante, ofrecia ocasion á que por muchos se creyera que el fondo de ahorros quedaba suprimido, ha sido anulada por la órden del Gobierno de la República de 23 de Octubre último, y en 29 del mismo

mes y año se dictaron por este Centro las órdenes convenientes para sujetarlo desde 1.º de Julio de este mismo año á una racional contabilidad, la cual, por su sencillez y exactitud, sin aumento de trabajo en las oficinas de los presidios, regularice el ejercicio y la inversion de un fondo tan sagrado. Esta misma contabilidad servirá de punto de partida para esclarecer, en lo posible, la gestion del fondo durante los muchos años en que aparece completamente descuidada.

Reunidos todos estos antecedentes; organizadas partes tan integrantes y esenciales de la Administracion; fundada, por decirlo así, la base sólida sobre que ha de levantarse el edificio de las reformas, se dió principio á estas por la parte más importante, por la que quizá más directamente influye sobre el ánimo de los penados, por la organizacion del personal de presidios, exigiendo á los que en lo sucesivo habian de ser nombrados garantías de aptitud y acierto, tales como las que se señalan en el decreto de este Ministerio de fecha 20 del actual.

Era necesario que lo que en realidad es un sacerdocio, no descendiese á práctica rutinaria y oficio cási mecánico; que no fuesen simplemente carceleros más ó ménos fieles en la custodia de los presos que se les confiaran los empleados de presidios, sino celosos é inteligentes funcionarios encargados del cuidado y, con su ejemplo y eficacia, del mejoramiento de los penados. Dicho decreto, pues; el reglamento en que se señalan los derechos y obligaciones de los funcionarios, publicado en la GACETA correspondiente al 24 del presente mes; la reforma de la plantilla de empleados para la casa-galera de Alcalá, y el reglamento de régimen interior de la misma, que regirán desde 1.º de Enero próximo, son el principio y parte integrante

ya de las nuevas disposiciones generales del ramo, así en la parte disciplinaria como económica que se están redactando con sumo cuidado y profundo estudio.

Siguiendo despues el mismo método inductivo, cuando estas mejoras se hallen establecidas y puedan apreciarse prácticamente sus beneficiosos resultados, se procederá á poner cima y remate feliz á las reformas penitenciarias, habilitando por de pronto, y como por vía de ensayo, los dos presidios que reunan mejores condiciones para establecer el sistema llamado celular misto, que es el que más ventajas positivas ha producido en la correccion del penado, allí en donde, por consejo de la ciencia y celo de la Administracion pública, se halla establecido.

Es cuanto sobre establecimientos penales se ha hecho ó preparado desde que se halla al frente de este importante ramo de Gobernacion el Ministro que suscribe.

SECCION NOVENA.

IMPRENTA NACIONAL.

La GACETA DE MADRID y la Imprenta Nacional, si bien son dependencias que viven algo alejadas del movimiento político, y ajenas á las constantes reformas que otros ramos exigen, han recibido bajo el Gobierno de la República, y especialmente en los últimos meses, mejoras, que además de dar gran impulso á sus trabajos, serán base de un seguro progreso, y abrazan desde la publicacion de obras útiles é importantes hasta la adquisicion, recientemente acordada, de máquinas y aparatos que permitirán modificar las condiciones materiales de la GACETA y de las obras que se impriman en lo sucesivo.

El carácter de todas estas mejoras tiene de notable, que tienden á fomentar un establecimiento que fué, ántes de su supresion en 1867 y puede llegar á ser otra vez, de gloria tipográfica, produciéndose con ellas una economía en todas las dependencias del Estado por la baratura y prontitud de las impresiones.

Se ha dado á luz el *Anuario de Instruccion pública de España*, primer ensayo de este género hecho en la Imprenta Nacional, recibido con aplauso del público en general y de cuantas personas se interesan por este

importantísimo ramo, así en España como en el extranjero. Autorizado para hacer esta obra el Director de la GACETA, se remitieron por este centro circulares á todos los establecimientos científicos, literarios, artísticos y de enseñanza, para que facilitaran los datos necesarios con los cuales ha podido la Direccion formar este utilísimo *Anuario*, que contiene una reseña histórica de cada uno de los establecimientos y corporaciones dependientes de la Direccion general de Instruccion pública, el cuadro de las enseñanzas y profesores, y los datos estadísticos, así en lo relativo á la enseñanza personal, como en lo que se refiere á los medios materiales y recursos de cada Escuela.

Este trabajo, aunque con los defectos inherentes á una primera edicion, mereció que el Sr. Ministro de Fomento, en nombre del Gobierno de la República, diera las gracias al Director de la GACETA en una órden que se publicó en el periódico oficial.

En estos momentos se está preparando una nueva edicion del *Anuario*, mucho más completa, que contendrá los datos relativos al curso académico de 1873-74.

Para llevar á cabo este y otros trabajos análogos en que ha sido preciso mantener con muchos centros oficiales una activa y constante correspondencia y dirigir un número de circulares extraordinario, lo cual no hubiera podido hacerse sin un aumento excesivo en el personal de la casa, se ha puesto en práctica un procedimiento, nuevo tal vez en las oficinas del Estado, pero que produce inmensa economía, y que tiene condiciones inmejorables para este género de trabajo; el uso del papel simpático que permite escribir por una sola mano y de una sola vez un gran número de ejemplares dadas las pequeñas variantes que han de tener las circulares.

La Guia de Forasteros, cuya publicacion se ha retrasado algun tanto este año á consecuencia de las reformas que èn ella se han hecho, está próxima á salir á luz, habiéndose variado hasta su nombre en el de Guia Oficial de España, Anuario Histórico, Estadístico y Administrativo.

La Guia venia publicándose los años anteriores, dejando la composicion hecha de un año para otro, y corrigiendo en ella, cuando llegaba la época de la publicacion, los datos que remitian los centros oficiales. Este año se ha hecho todo nuevo comenzando la adquisicion de datos por dirigir circulares á todos los Ministerios, y cada uno de los centros y Oficinas, para que remitiesen las noticias convenientes con objeto de trasformar La Guia en un libro de constante utilidad á las oficinas públicas y particulares, convirtiéndola en un *Anuario* por el cual pudiera formarse idea del estado general del pais y de cada uno de los centros oficiales en que se manifiesta su vida pública, resumiendo la estadística y remplazando en un sólo volúmen con uniformidad y método á todas las noticias, memorias y estados que aisladamente suelen publicarse por los Ministerios y otros Centros y que hoy escasean, sin duda alguna, por la poca desahogada situacion del Tesoro. Sin embargo, esta empresa que tendia á quitar á La Guia su tradicional carácter de coleccion de nombres propios, inútil tal vez á los pocos dias de publicada, ha encontrado, por más que sea sensible decirlo, una resistencia invencible en gran número de centros y Oficinas del Estado. A muchas de estas se han dirigido hasta cinco comunicaciones, pidiendo los datos históricos y estadísticos correspondientes, sin recibir contestacion alguna; otras han promovido cuestiones de etiqueta, siempre enojosas; algunas han re-

mitido datos muy incompletos; muchas no han comprendido el verdadero objeto de este libro, y todas estas han contribuido á un retraso en la publicacion de La Guia, á la falta de uniformidad en los datos que contiene, y á recargar á los redactores de la Gaceta, encargados de la confeccion, con un trabajo árido, ímprobo y nunca satisfecho con el placer de ver terminada una obra de gran utilidad.

Otra de las reformas más útiles que se han hecho en la Gaceta, es la publicacion acordada por este Ministerio del *Boletin Legislativo y Administrativo* que ha de comprender todas las disposiciones oficiales, leyes, órdenes, decretos y circulares del Gobierno de la Nacion, dándose á luz mensualmente á un precio módico, sin gravar absolutamente en nada al Tesoro, y sin que sufra retraso alguno esta nueva coleccion legislativa. La importancia de esta reforma no puede ocultarse á nádie, y respecto de su éxito no cabe duda alguna despues de haber visto el favorable que ha tenido la publicacion por separado de las *Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia*, hecha tambien bajo el Gobierno de la República.

En los últimos meses de este año se han emprendido gran número de trabajos en la Imprenta Nacional, procedentes unos de diversos centros oficiales á consecuencia de órdenes en que se disponia que todas las impresiones se hicieran en este establecimiento, con objeto de aprovechar la gran economía que de ello resulta, y hechas otras por la misma Direccion de la Gaceta, ó de órden del Ministerio, para llenar el vacío producido por la falta de publicaciones oficiales desde hace algun tiempo. En este número debe contarse el *Boletin oficial del Ministerio de Ultramar*; los libros de registro de policía; varias colecciones aisladas de de-

cretos de este Ministerio, y sobre todo la coleccion completa de todas las disposiciones oficiales del Ministerio de la Gobernacion desde que se proclamó la República en 11 de Febrero de 1873 hasta 31 de Diciembre.

La antigua Imprenta Nacional, tan malamente suprimida en 1867, poseia una regular Biblioteca; pero restablecida la Imprenta en Diciembre de 1868 solamente con los enseres y efectos que habian sido considerados de desecho, y nádie habia querido comprar ó utilizar, empezó á formarse con los libros que remitian las oficinas del Estado una pequeña Biblioteca que últimamente ha recibido un gran incremento, habiéndose dispuesto que pasen á ella los libros procedentes de suscriciones, los que regalan los autores ó editores á la Direccion, ya por la costumbre de hacerlo así, ya en virtud del anuncio, y un ejemplar de cada uno de los que se impriman en la casa ó existan en el almacen de libros.

Las reformas hechas en la Administracion de la Imprenta Nacional, si bien lentas en sus efectos, no dejan de ser muy importantes. El Archivo, que venia siendo un depósito desordenado, se ha mandado clasificar y arreglar por órden de fechas, destinándose á este trabajos empleados especiales; creándose al mismo tiempo el Registro general que no habia existido nunca en estas oficinas y que era necesario, así para la formalidad en todos los asuntos, como para servir de base al arreglo del Archivo y de las demás dependencias del establecimiento, y hacer efectiva la responsabilidad de los empleados.

Por regla general se han reformado todos los Negociados de la Administracion, tratando de desterrar una inveterada costumbre que todavía mantienen al-

gunos empleados antiguos, y que consiste en fiar los asuntos administrativos sólo á su laboriosidad, á su buena memoria, y á procedimientos y apuntes especiales que creen de su pertenencia particular, haciéndose llevar en libros dirigidos por la Intervencion todas las anotaciones, de tal manera, que en un momento dado sea posible saber el estado de cada uno de los Negociados. Hasta los asuntos exclusivos de la Imprenta se han sometido á este sistema.

Estas reformas han permitido, gracias al celo de los empleados, extender con facilidad el Negociado de suscriciones, estableciendo una cuenta corriente con los Ayuntamientos, que seguramente facilitará el cobro de las suscriciones, y aumentará sus rendimientos en el año próximo á empezar.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

SECCION PRIMERA.

CORREOS.

Comenzaron los entorpecimientos en la marcha de los correos en la línea del Norte, entre Alsásua y Beasain; despues desde Vitoria á Tolosa, y últimamente desde Miranda á Irún, y para ocurrir á estas interrupciones hubo necesidad de contratar servicios en carruaje que reemplazaran á la línea férrea, á medida que esta acortaba su trayecto de explotacion. Por eso se estableció una conduccion de Beasain á Alsásua, que se prolongó muy pronto á Vitoria; pero interceptada la carretera de Navarra hubo que variarla desde Vitoria por Vergara, Villareal y Villafranca á Tolosa, adonde venia entonces el ferro-carril desde San Sebastian. Interceptado tambien este pequeño trayecto, á la vez que el paso del alto de Salinas, por haberse instalado allí un destacamento de aduaneros facciosos que impedian la circulacion del correo, se estableció últimamente una conduccion en carruaje desde San Sebastian á Tolosa, y despues desde Irún, que fué acortando su recorrido al paso que los facciosos se interponian en el camino, hasta que ahora, despues que las tropas de la República entraron en Tolosa, va allí desde San Sebastian.

Inutilizada así la ruta más corta para comunicarnos con San Sebastian y el extranjero; sin explotacion la línea de Miranda á Bilbao; sin poder pasar de Castro-Urdiales la conduccion que de Boo va á la capital de Vizcaya; y sin otra vía que la marítima para comunicarnos con esta provincia, Guipúzcoa y toda Europa; hubo que establecer un servicio de vapores entre Santander, San Sebastian y Socoa, único medio de superar tamaño aislamiento, no conocido nunca, ni aun en la última guerra civil de los siete años. Con este objeto hubo necesidad de valerse de los vapores de la empresa Uriarte, que hacian el trasporte de viajeros y conducian gratuitamente la correspondencia extranjera y la nacional para Bilbao y San Sebastian; pero habiendo cesado este servicio, terminada la temporada de verano, fué necesario contratarlo con la misma empresa, única que quiso tomarlo á su cargo, imponiéndonos, sin embargo, á la vez, la condicion de que los vapores no habian de tocar en el Abra de Bilbao. Ante la necesidad fué preciso aceptarla, y contratar tambien otro vapor que hiciera el servicio de correos entre Bilbao y Castro-Urdiales.

Nos comunicamos, pues, con el extranjero, Bilbao y San Sebastian por mediacion de estos vapores, y con Vitoria por la conduccion en carruaje, que hasta há poco iba allí desde Miranda, pero hoy interrumpida por haberse estacionado los facciosos entre ámbas poblaciones y prohibido el paso del correo.

En el interior de estas provincias circulaban con mil tropiezos las conducciones; pero en Octubre fué necesario suspenderlas porque los facciosos secuestraban diariamente la correspondencia, é imponian pena de la vida á los conductores que llevasen periódicos y oficios de las Autoridades. Dominando desde entónces todo

aquel territorio; arrojados de sus puestos los empleados de correos de la República, y nombrados otros por los facciosos, con los que el Gobierno no podia ni debia entenderse oficialmente, el Ministro que suscribe trató de economizar los gastos de conducciones de estas provincias; pero teniendo en cuenta la posibilidad y la esperanza de que los acontecimientos de la guerra nos fueran prósperos, y que no estuviera lejano el dia en que pudiera restablecerlas, no quiso rescindir los contratos, sino hacer un convenio con los contratistas para continuar pagándoles sólo la mitad de sus dotaciones; pero con la precisa condicion de estar preparados á hacer nuevamente el servicio en el momento que se les avise. Esta justa prevision hace factible el restablecimiento de las conducciones tan luego como las carreteras estén espeditas, y libra á la Administracion de mayores gastos al volver á establecer servicios extraordinarios, como tendria que hacer si nó tuviera anticipadamente preparadas las conducciones ordinarias; y esto sin tener en cuenta que las nuevas subastas, despues de los desastres de la guerra, serian mucho más caras que las que rigen hoy.

Respecto á los peatones rurales, cuyo servicio es irregular á causa de las amenazas de los facciosos, se dispuso tambien que sólo se les abone haberes por los dias que hagan servicio, cuya medida y la dictada respecto á las conducciones en suspenso se han hecho extensivas á todas las provincias donde existe la guerra civil.

En la de Navarra, la incomunicacion interior y con el resto de España empezó todavía ántes que en las Vascas y llega hasta el punto de que no corre allí ninguna conduccion más que una provisional desde Tafalla á Pamplona, ni hacen servicio otros peatones que

los que arrancan de la línea férrea, y aun la provisional no corrió más que unos pocos dias por estar interpuestos los facciosos en el Carrascal, y ser necesario que una columna acompañe el carruaje.

En esta provincia no ha sido posible establecer servicios extraordinarios ó provisionales por ocupar la faccion, no sólo los puntos del interior á donde pudieran ir, sino tambien los de arranque, lo mismo en la línea del Norte que en la de Alsásua á Zaragoza, y de cuyo trayecto no se explota hoy más que el trozo de esta ciudad á Tafalla.

En Cataluña la situacion de Correos es poco ménos apurada que en las Vascongadas. La línea férrea á Barcelona no se explota más que hasta Lérida, y fué necesario establecer un servicio extraordinario en carruaje desde allí á Cervera, enlazado con el que continúa por Igualada á Martorell. Tambien fué necesario crear otro desde este último punto á Manresa, por más que se aprovechen todos los trenes, hasta de mercancías, que los facciosos permiten pasar.

Interceptados tambien muchas veces, y por temporadas, los ferro-carriles de Vinaixa á Tarragona y de esta ciudad á Barcelona, hubieron de establecerse varias veces servicios extraordinarios y otro permanente entre Lérida y Vinaixa, por haber cesado en su compromiso el contratista de la conduccion ordinaria.

Los ferro-carriles de Barcelona á Gerona, el del litoral y el de la montaña, que se reunen en Sils, no hacen tampoco servicio completo. El primero há muchos meses que no pasa de Granollers, y el segundo sufre contínuas interrupciones, unas veces en Arenys y otras en Calella, Tordera ú otros puntos. De aquí la necesidad de repetidos servicios extraordinarios para

llevar el correo á Gerona, y de que las dos expediciones de Francia por La Junquera á Barcelona, vengan cási siempre reunidas desde Gerona, ó el punto de donde eventualmente arranque el ferro-carril. No es posible su separado enlace, ya por tener que anticipar la salida del correo de Gerona, ya porque las Autoridades de La Junquera no abren al correo las puertas de la ciudad más que de dia, por temor á una sorpresa de los facciosos.

Para que Puigcerdá pudiera recibir su correspondencia se ha conseguido del Gobierno francés, nos la conduzca por su territorio y se la entregue la Estafeta francesa de cambio de Bourg-Madame.

En la provincia de Lérida hubo que suspender la conduccion de esta ciudad á Flix, por ser diariamente secuestrada la correspondencia; y para que no sucediera otro tanto con la dirigida á las comarcas de la Conca de Tremp, Sort, Viella y todo el Valle de Aran, fué necesario enviarla por Monzon á Benabarre y Arem, camino ménos frecuentado por la faccion. En las comarcas de Balaguer, Tiurana, Seo de Urgel y en las contíguas de Solsona y Berga, la interrupcion de los Correos se va haciendo más frecuente, y á pesar de los bloqueos de las últimas ciudades, varias veces pudo llegar allí la correspondencia conducida por propios que no despertaran sospechas en los sitiadores.

La provincia de Tarragona, cuya línea férrea á Valencia no se explota hace muchos meses y cuyo territorio es mas montañoso en su parte alta, sufre mucho en sus comunicaciones; pero sin embargo, la conduccion de Reus á Falset, Mora y Gandesa, y la que aquí viene desde Alcañiz para seguir á Tortosa, han continuado prestando servicio hasta hace pocos dias que los facciosos han prohibido resueltamente su

circulacion. El servicio de peatones viene tambien sufriendo mucha irregularidad; pero á pesar de las contínuas amenazas que los carlistas les hacen, burlan de cuando en cuando su vigilancia y conducen la correspondencia privada, y alguna vez la oficial y periódicos.

Para mejorar en lo posible el servicio de esta comarca se ha proyectado una conduccion en carruaje de Reus á Tortosa por la antigua carretera general de la costa; pero áun así, sólo se conseguirá comunicar á Tarragona con Tortosa, pero no con Gandesa ni Mora, por haber prohibido la faccion hasta la circulacion de peatones en ámbas zonas y en la de Alcañiz á Morella.

La provincia de Castellon es tambien otra de las más lastimadas en el recibo de la correspondencia, pues interrumpida contínuamente la vía férrea que la une con Valencia y Tarragona, y estando la faccion sobre los pueblos de la carretera, hubo necesidad de establecer conducciones en carruaje que vayan, cuando las circunstancias lo permitan, desde Valencia á Benicarló. Cuando esto no es posible, se hace la conduccion por mar; pero entonces sólo los pueblos de la costa son servidos, y los del interior tienen que esperar quede transitable la carretera. De aquí la necesidad de estos dos servicios extraordinarios, para aprovecharlos segun las circunstancias. Pero no perdiendo de vista ni un momento la más extricta economía, se han contratado estos servicios, así como todos los demás extraordinarios, por viajes redondos, y no se pagan por su totalidad más que los que así se hacen; y cuando estos no son en toda su extension, sólo se abona á prorata el trayecto recorrido. Las conducciones á Lucena, Albocacer, San Mateo y Morella sufren contínuos secuestros; pero áun así las conserva en la esperanza de que se regularice pronto su marcha.

En las comarcas de Alcañiz, Valderobres, Castellote y Aliaga, y en las carreteras de Sigüenza á Teruel y de esta ciudad á Sagunto, las conducciones sufren tambien repetidas interrupciones; pero en esta provincia de Teruel todavia no hubo necesidad de establecer servicios extraordinarios por nuevas rutas.

En la provincia de Valencia se interponen alguna vez los facciosos sobre la línea férrea, entre la Encina y la capital, y con especialidad en las cercanías de Alcira y Játiva, y esto produce retraso en la marcha del correo y gastos extraordinarios para llevarlo por la carretera. En la parte de Chelva, cuartel general de los facciosos, los secuestros son más comunes y temporada hubo en que el Correo no pudo llegar allí.

Entre Barcelona, Tarragona, Valencia y Alicante se aprovechan para enviar correspondencia todos los vapores que tocan en estos puertos; pero no se creyó necesario contratarlos para un servicio regular y periódico, porque sin esto nos valemos de ellos gratuitamente. Además, este servicio marítimo no excusaria nunca los extraordinarios que hubo necesidad de establecer en el interior de todas estas provincias, y sólo contrató algun vapor en un dia dado, cuando fué forzosamente indispensable. El servicio de los buques de vapor es tambien muy caro y expuesto á la vez á irregularidades, á causa de los temporales.

Esta es á grandes rasgos la situacion del servicio postal con motivo de la guerra civil. A pesar de tantos obstáculos como ha habido que vencer para dar paso á las comunicaciones, estas se encuentran abiertas con todas las capitales de provincia. A no ser en las Vascongadas y Navarra, y en algunas comarcas de Catalaña, Valencia y Castellon, el servicio interior

está expedito, aunque no se haga con la regularidad que en tiempos normales.

Sin contar las muchas reformas para mejorar el servicio rural, que hubo necesidad de estudiar y practicar en más ó ménos escala en todas las provincias, se llevó á cabo el establecimiento del correo por ferro-carril entre Santiago y Carril; se reformó á su vez la conduccion que de la Coruña va á Pontevedra y Vigo, y se prolongó hasta Carril la que venia á Cambados desde Pontevedra.

Establecióse una conduccion á caballo desde Padron á la Puebla del Caramiñal y Riveira, provincia de la Coruña, que anticipa cási 24 horas la llegada del correo á aquella comarca.

Con motivo de la apertura de una carretera desde Segovia á Cuellar y Valladolid, se reformó de una manera cási completa el servicio de la provincia de Segovia, estableciendo una conduccion en carruaje entre esta capital y Valladolid para hacer así más rápidas las comunicaciones de los pueblos de esta línea. Entre Valladolid y Segovia no tardará más que doce horas.

No pudiendo en el verano último estudiar sobre el terreno, por falta de personal, el correo diario en las seis provincias, cuyos Ayuntamientos no lo tienen todavía pagado por el Estado, atendió, sin embargo, desde el bufete á su establecimiento en varias comarcas. En la provincia de Leon y en las zonas de los Juzgados de Valencia de Don Juan, Villafranca, Leon y Astorga se ha multiplicado el número de peatones, y en la del último se ha establecido una conduccion á caballo á orilla del Orbigo, desde la éstacion de Veguellina á Llamas: tambien se ha puesto un servicio directo por peatones desde Sahagun á Riaño que adelanta mucho el recibo de la correspondencia general.

En la provincia de Badajoz, Juzgados de Puebla de Alcocér y Almendralejo, se han aumentado tambien los peatones, así como en los de Hervas y Montanchez, provincia de Cáceres, se han establecido otros que mejoran notablemente su servicio postal. En esta misma provincia se ha puesto el servicio rural en todos los pueblos del Juzgado de Navalmoral de la Mata.

En la de Ciudad-Real se ha puesto una cartería en Brazatortas, con un peaton á la estacion de Veredas para servir el valle todo de Alcudia y las minas del Horcajo.

Se estudian tambien varias mejoras en las provincias de Avila y Salamanca para llevar á ellas diariamente el correo rural.

En la provincia de Pontevedra se han multiplicado tambien los peatones y carterías en el Juzgado de Tabeiros, ó la Estrada, para que las aldeas que constituyen el sistema de poblacion de las provincias gallegas puedan recibir fácilmente su correspondencia.

No hay una provincia donde no se haya hecho más de una reforma.

Tambien se ha tratado de mejorar el servicio interinsular de las Canarias, llevando á todas el correo por buques á vapor; y aunque sacado dos veces á subasta este servicio no ha habido licitadores, es probable los habrá en la tercera.

No los hubo tampoco para el servicio entre Tanger y Tarifa, cuya comunicacion más directa y rápida que la actual por Ceuta, habrá de estrechar nuestras relaciones con el Imperio Marroquí; pero tambien es de suponer que los haya cuando se vuelva á sacar á subasta.

Con motivo de la Exposicion Nacional hubo prefe-

rente atencion de dedicarse á llevar allí los objetos especiales del ramo, y para ello tuvo que adelantar la conclusion de las cartas postales, que tan gráfica como claramente exponen todo el servicio de Correos en España.

Tampoco se han echado en olvido otros trabajos del servicio interior, pues se han formado los escalafones de los empleados activos y pasivos que prescribe el reglamento especial del Cuerpo, y pronto se publicarán en la Gaceta. Este trabajo ha sido árduo por su minuciosidad y por el númeroso personal que los escalafones abrazan.

Se ha pensado tambien en la manera de cerrar las sacas de la correspondencia y dirigirlas directamente desde el Correo Central á las capitales de provincia, haciendo así, si no imposible, muy difícil la más pequeña sustraccion; pero esto sin cercenar en nada los detalles precisos para la entrega á los encargados de conducirlas, ni eximirlos tampoco de la responsabilidad que pudiera caberles por las faltas que se adviertan.

Pero uno de los asuntos en que más se ha fijado este Ministerio ha sido el ver cómo podia facilitar al público de Madrid la entrega y el recibo de su correspondencia, economizándole trabajo y tiempo, y para ello se propone la creacion de cinco Administraciones, que con la del Correo Central, correspondan á los seis distritos en que puede dividirse Madrid. Estas nuevas oficinas, bien dotadas de un personal inteligente, funcionarán con independencia del Correo Central, lo mismo para el recibo y entrega de la correspondencia, que para su distribucion por los carteros y envío á las diferentes ambulantes que arrancan de las estaciones de Madrid.

Todas las cartas, periódicos y certificados se reciben y entregan hoy por medio del Correo Central, única oficina de Correos que cuenta Madrid; pero establecidas las Administraciones de distrito, todo este cúmulo de correspondencia se distribuirá entre ellas, y su direccion será más fácil y rápida, aunque no sea más que teniendo en cuenta la division del trabajo que esta reforma lleva en su organizacion; y el público, que estará en más cercano contacto con estos Centros, tendrá facilidad inmensa para todos los asuntos postales; y se dice para todos los asuntos postales, porque hasta recibirá la correspondencia de los carteros más pronto que hoy, porque desde las capitales de provincia y ambulantes vendrá distribuida por distritos y en paquetes separados á cada Administracion especial, y aquellas tendrán más facilidad para manipularla, colocarla por barrios y llevarla á domicilio, ganándose así en todo un tiempo precioso.

Pero esta reforma que hace tiempo reclama el pueblo de Madrid por el crecido aumento de su correspondencia, y por la distancia cada dia mayor del centro á los barrios extremos, lleva consigo un aumento de personal en las Administraciones principales, mayores gastos de locomocion en Madrid, y los consiguientes á la instalacion de las nuevas oficinas, y todos ellos se consignan en el presupuesto de la Seccion de Correos para el año económico de 74-75.

Las facilidades que en la trasmision de correspondencia en el interior de España, habíanse derivado de la nueva tarifa aprobada por decreto de 15 de Setiembre de 1872, han obtenido un nuevo ensanche por la emision en 1.º de Diciembre de este año de la Tarjeta-postal, cuyo económico franqueo favorece las relaciones de familia, del Comercio y de la Industria.

Esta nueva clase de correspondencia tiende en todas las naciones á no limitar su accion al interior de los países, y busca, salvando las fronteras, favorecer las relaciones internacionales. Obedeciendo á ese impulso de constante progreso, se han entablado las necesarias gestiones para que la Tarjeta-postal sea admitida en las trasmisiones al exterior y su envío, siempre que posible sea, se verifique bajo un precio de franqueo económico. La mayor parte de los países han respondido al llamamiento, y algunos de ellos muéstranse propicios á conceder á la Tarjeta un porte favorable.

El tratado que en 1872 celebró España con Alemania, ha conseguido notable mejoramiento al reducirse desde 1.º de Octubre último el porte de la carta franqueada á 30 céntimos de peseta, en vez de los 40 céntimos fijados para ella en esa época, y como este porte es la base de los que se perciben sobre las cartas francas destinadas á los países á los que Alemania nos sirve de intermediaria, de aquí que, consecuencia de la mejora, haya sido una disminucion en el precio de franqueo de las cartas que por la via alemana se dirijan á Austria y Hungria, Dinamarca, Paises-Bajos, Rusia, Suecia, Noruega, Grecia, Islas Jónicas, Estados-Unidos del Norte de América, Rumanía, Servia, China, Egipto, Turquía é Isla de Cuba.

Las relaciones de España con el Imperio del Brasil y Repúblicas del Rio de la Plata y Oriental, habíanse venido mejorando con el establecimiento de comunicaciones directas desde los puertos de Barcelona, Gibraltar, Santander y la Coruña, en los que periódicamente hacen escala las líneas de buques-correos ingleses y franceses. Esta comunicacion se facilitará con motivo de una nueva contratacion con la compañia

Gio-Batta Lavarello, de Génova, cuyas primeras negociaciones hánse entablado recientemente, y se ha mejorado al conseguir de Francia y de Inglaterra que nuestra correspondencia pueda ser trasmitida en pliegos cerrados.

Si bueno es facilitar el medio de comunicacion, nada mejora las relaciones postales de los países como la celebracion de tratados. Así, pues, llevado hace algun tiempo á término el de España con el Brasil, se han seguido las gestiones para obtener la negociacion del reglamento de su ejecucion, y aprovechando las favorables circunstancias que la actual forma de Gobierno para ello presenta, se han entablado, colocándolas en buen terreno, las que han de conducirnos en breve á un convenio de correos con la República Argentina, cuya importancia es grande, atendida la de la colonia Española que allí reside, cuyas relaciones postales con la Madre Patria está llamado á favorecer y facilitar ese tratado.

Bien que para la trasmision no ofrezca una igual facilidad, se estudia en estos momentos la posible celebracion de un tratado con Venezuela. La Administracion española ha continuado las gestiones para el que ha de ligarnos con los Estados-Unidos del Norte de América; pero hasta hoy no se ha obtenido que el Gobierno de aquel pais acepte las liberales proposiciones del de España.

Las dificultades que el estado actual de las provincias del Norte presentan para el envío de correspondencia al exterior por la via de Irún, motivó el establecimiento de la línea marítima entre Santander y San Juan de Luz, de la que en otra parte de esta Memoria se trata. No bastaba haber asegurado el cambio por ese lado con la vecina República: necesa-

rio era que ese cambio pudiera efectuarse con buenas condiciones, y segun los tratados disponen. Así es que, con empleados de la Administracion de Irún, cuya presencia allí no es hoy indispensable, y con funcionarios pertenecientes á la Administracion ambulante del Norte, háse establecido en Santander una Seccion especial particularmente encargada del recibo y envío desde aquel puerto de la correspondencia internacional, que en épocas normales afluye para su salida y entrada á la oficina de Irún.

Y por último; como resûmen de los trabajos que en este ramo importante se han realizado, el Ministro que suscribe ofrece á la consideracion de las Córtes un estado de las comunicaciones recibidas y despachadas en los últimos once meses de este año, cuya suma, comparada con la de iguales meses del año anterior, dá una diferencia de más en las primeras, de 2.581 y en las segundas de 3.449.

Esto demuestra, más que cuanto pudiera decirse, el desarrollo creciente de la Seccion de Correos, y cual es la laboriosidad de sus empleados en el despacho de los asuntos que les están encomendados.

ESTADO *que manifiesta las comunicaciones de entrada y salida que han pasado por el Registro general de la Direccion, durante los once meses del año* 1872-73.

	Entrada.	Salida.
De Enero á Noviembre de 1872...........	14.919	16.053
De Enero á Noviembre de 1873...........	17.500	19.502
Diferencia de más en 1873......	2.581	3.449

SECCION SEGUNDA.

TELÉGRAFOS.

Importantes, por más de un concepto, han sido los servicios prestados por el Cuerpo de Telégrafos, en el período trascurrido desde la suspension de las sesiones de la Asamblea Constituyente á fines de Setiembre último. Prolijo sería, ciertamente, enumerar todos aquellos hechos culminantes realizados por este ramo de la Administracion, al traves de las terribles circunstancias por que el pais ha pasado.

Basta considerar, á primera vista, que escaso en demasía para tiempos normales el personal facultativo y el de vigilancia de las líneas, por efecto de economías, quizá mal entendidas, llevadas á cabo por anteriores situaciones políticas, ha tenido en la actualidad que atender, no sólo á las propias necesidades del servicio ordinario, sino tambien á todas aquellas extraordinarias producidas por la guerra civil que aflige y desola á la Nacion.

La considerable extension de la red telegráfica que comprende más de 11.000 kilómetros de línea y 26.000 en su desarrollo, con 225 estaciones establecidas, ha sido servida con exacto cumplimiento en las provincias donde no imperan los rebeldes, no obstante haberse distraido de ellas una gran parte de su personal para acudir con él al servicio telegráfico de la guerra en las localidades invadidas.

Reconocida la importancia de las estaciones tele-

gráficas de campaña para auxiliar las operaciones del ejército, se enviaron estos aparatos á todos aquellos puntos en que las necesidades eran más apremiantes, y los Generales las reclamaban para el mejor éxito de sus operaciones, como ha sucedido en Andalucía y posteriormente en Valencia, Cartagena, Cataluña y Provincias Vascongadas, dando en todas partes excelentes resultados.

El tenaz y persistente empeño de los sublevados en inutilizar y destrozar, con preferencia á todo, las líneas y aparatos telegráficos en los sitios que recorren, ha dado lugar á sostener una contínua lucha de trabajo, con inminente riesgo del personal encargado de la vigilancia para recomponer tales desperfectos, habiendo llegado el caso, en corto tiempo, de rehabilitarse cinco y seis veces una via, y otras tantas haberla los rebeldes destruido. Las principales líneas que puede asegurarse han desaparecido despues de inauditos esfuerzos para sostener las comunicaciones, hoy abandonadas porque en sus trayectos dominan los insurrectos, son las siguientes: de Miranda á Bilbao, que comprende 104 kilómetros; de Bilbao á Lequeitio, 60; de Vitoria á San Sebastian, 130; de Vitoria á Alsásua, 44; de Alsásua á Irún, 84; de Alsásua á Pamplona, 48; de Barcelona á Tarragona, 94; de Tarragona á Lérida, 98; de Híjar á Vinaroz, 142; de Monreal á Sagunto, 168; y de Murcia á Cartagena, 67; cuya suma total arroja 1.039 kilómetros de línea completamente destruida.

Aquellas en que existen notables averías, pero que aún conservan en grandes extensiones material, son: de Tarragona á Valencia; de Gerona á la frontera francesa; de Barcelona á Gerona; de Zaragoza á Pamplona; de Bilbao á Castro-Urdiales; de Alcañiz á Lérida; de Barcelona á Lérida; y de Teruel á Cuenca.

Interceptadas completamente las comunicaciones con Bilbao, é inutilizado por los carlistas el cable que le unia con Inglaterra, las necesidades especiales de aquella capital exigieron se estableciese un servicio provisional telegráfico entre la ciudad y los cuarteles y puntos fortificados inmediatos. A este fin y para procurar tambien comunicacion con Castro-Urdiales se ideó un servicio óptico y eléctrico combinados, habiéndose llevado desde luego á efecto el segundo, y suspendídose el primero ante la imposibilidad de instalarlo por dominar los carlistas en las Arenas, márgenes de la ria, y otros puntos donde debia montarse.

Reducidísimos por otra parte los recursos del presupuesto para el entretenimiento y conservacion de las líneas en sus gastos ordinarios, el servicio de telégrafos no ha podido ménos de verse en una situacion harto difícil para atender y hacer frente á los dispendios extraordinarios que de contínuo reclamaban imprevistos trabajos para reanudar interrumpidas comunicaciones.

Por eso, y porque las repetidas subastas publicadas no daban resultado alguno para la adquisicion de cien mil rollos de papel-cinta, diez mil kilógramos de sulfato de cobre, cien aparatos sistema Digney y demás elementos indispensables para la marcha regular del servicio, se hizo indispensable adoptar diferentes medidas encaminadas á conseguir el fin propuesto.

En este sentido se han expedido diferentes decretos que, allanando las dificultades presentadas, han hecho posible la adquisicion del material. De otra manera, habria sido ilusorio el servicio telegráfico en el pais, incomunicándose el Gobierno, en momentos críticos, con muchas de las provincias donde, afortunadamente, existen hoy comunicaciones con Madrid. Así es, que

gracias á tales disposiciones, existen ya en poder de la Administracion varios de los artículos que constituyen el material, entregados por los contratistas, á quienes se concedió, mediante público concurso, la realizacion de estos contratos. El alambre subastado ha comenzado á reconocerse en Santander, con la particularidad de ser esta la única licitacion que ha dado desde luego resultado.

En medio de este anormal y extraordinario servicio, no se ha descuidado, ni por un instante, el curso natural y regular del ordinario, tanto en las disposiciones relativas á su mejor organizacion, como al estudio que reclamaba el decreto de las Córtes anteriores sobre ampliacion y modificacion de la actual red telegráfica

Al mismo tiempo, pues, que, por el Ministro que suscribe, se expedian órdenes y circulares para regimentar el sistema de centros, se ampliaba el servicio semafórico, se gestionaba con el Gobierno inglés para las comunicaciones directas internacionales con Gibraltar, y se daban instrucciones á las estaciones para el caso de ser invadidas por los rebeldes; se practicaban tambien y se terminaban los trabajos de campo y de gabinete, de las nuevas líneas de Madrid á Búrgos por Aranda, que comprende 230 kilómetros; de Madrid á Logroño por Soria 187; de Monreal á Alcañiz 123; de Huelva á Ayamonte 59; de Tarancon á Alcázar 85; de Maqueda á Toledo 84; de Ubeda á Villena 300; de Lorca á Guadix 145; de Granada á Albuñol 82; de Mora á la Roda 61; de Ecija á Marchena 43; de Alcoy á Dénia y de Alicante á Dénia 78; de Cáceres á Badajoz 111; de Trujillo á Cabeza del Buey 112; y de Orense á Mondoñedo 156; cuya suma arroja el total de 1.756 kilómetros.

Se hallan, además, en estudio, tambien con sujecion á la expresada ley de las anteriores Córtes, las lí-

neas de Cuenca á Valencia, que mide 206 kilómetros; la de Minglanilla á Almagro 295; y la de Segovia á Arévalo 55; no habiéndose podido proceder al de las de Pamplona á Irún, Lérida á la frontera francesa, y Lequeitio á Deva, á causa del estado de la guerra en aquellos terrenos. Las restantes líneas que señala la misma ley, no necesitan detenido estudio, porque sus conductores han de colgarse como aumento de hilos en las vias telegráficas que hoy existen. Tal sucede con la de Madrid á Zaragoza, que ha de servir de base para las dos importantísimas de Madrid á Irún y de Madrid á Barcelona; siendo sensible que la subasta publicada para este primer trayecto no haya tenido efecto por falta de licitadores.

Tales son, en conjunto, los principales extremos á que con preferencia se ha atendido en el servicio de Telégrafos, á fin de sostener las comunicaciones, tan de contínuo rodeadas de infinitos peligros.

El Ministro que suscribe termina aquí la tarea que se impuso de dar cuenta á las Córtes Constituyentes de todos sus actos, y de exponer ante su elevado criterio el estado del pais.

Ellas, que son la voluntad del pueblo, y que aspiran á fundar la República en la justicia, el órden en la ley, y la libertad en el derecho, aceptarán sin duda este homenaje de respetuosa consideracion que el Gobierno les tributa.

Madrid 31 de Diciembre de 1873.

El Ministro de la Gobernacion,

Eleuterio Maisonnave.

ÍNDICE.